Diario Oficial de
MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2004 Número 136
EXTREMADURA

# S U M A R I O


## I. Disposiciones Generales

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Explotaciones Porcinas. Sanidad Animal.—** Orden de 11 de noviembre de 2004, por la que se desarrollan las bases del programa de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky y se adecuan al mismo las normas sobre otras enfermedades del ganado porcino en el ámbito de aplicación de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 14023

### Consejería de Economía y Trabajo

**Turismo. Ayudas.—** Orden de 11 de noviembre de 2004, por la que se modifica la Orden de 15 de junio de 2004, por la que se convoca una línea de ayudas a las Asociaciones Profesionales y Empresariales de Turismo y a los Centros de Iniciativas Turísticas de Extremadura ..... 14033

**Suministro eléctrico. Subvenciones.—** Orden de 11 de noviembre de 2004, por la que se modifica la Orden de 30 de junio de 2004, por la que se anuncia la convocatoria de concesión de subvenciones para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural para el año 2004 ..... 14033

### Consejería de Hacienda y Presupuesto

**Organizaciones sindicales.—** Orden de 19 de noviembre de 2004, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2004 de subvenciones a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas ..... 14036

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Presidencia

**Convenios.—** Resolución de 5 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Junta de Extremadura y RENFE para la mejora de la red ferroviaria interior de Extremadura ..... 14039

## Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Caza.—** Resolución de 22 de octubre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se prorroga la adscripción al régimen de caza controlada de diversos terrenos del término municipal de Navalmoral de la Mata ..... 14043

**Caza.—** Resolución de 22 de octubre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declaran sometidos bajo régimen cinegético de caza controlada, diversos terrenos de aprovechamiento cinegético común de los términos municipales de Cabeza del Buey y Castuera ..... 14044

**Impacto Ambiental.—** Resolución de 28 de octubre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto del recurso minero "Morrones de la Murta" nº 746, en el término municipal de Badajoz ..... 14045

## Consejería de Economía y Trabajo

**Incentivos a la inversión.—** Orden de 29 de octubre de 2004, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 4 expedientes ..... 14049

**Pymes. Incentivos.—** Orden de 29 de octubre de 2004, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 1 expediente ..... 14050

**Instalaciones eléctricas.—** Resolución de 19 de octubre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000544-000001 ..... 14051

**Instalaciones eléctricas.—** Resolución de 22 de octubre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016319 ..... 14051

**Sentencias. Ejecución.—** Resolución de 22 de octubre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 137, de 30 de septiembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Badajoz ..... 14052

**Economía social. Subvenciones.—** Resolución de 17 de noviembre de 2004, del Consejero de Economía y Trabajo, relativa a las solicitudes acogidas a la Orden de 27 de mayo de 2004 ..... 14052

## Consejería de Fomento

**Planeamiento.—** Resolución de 3 de junio de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, para la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable al sitio de "Los Cuartos del Sur" ..... 14062

**Urbanismo.—** Resolución de 29 de julio de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 3 del Plan Parcial ASI de Don Benito, consistente en el cambio de calificación de algunas parcelas, de "Zona industrial con edificación aislada" a "Zona industrial con edificación adosada", así como la segregación de varias parcelas originales del Plan Parcial ..... 14064

## Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Recursos. Emplazamientos.—** Resolución de 5 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 246/2004, seguido a instancias de D. Manuel Bermúdez Gordillo sobre "Resolución presunta del recurso de reposición contra valoración de méritos y número de orden que aparece en la lista de interinos del profesorado de Enseñanza Secundaria, especialidad de Geografía e Historia" ..... 14078

**Cuerpos de Funcionarios Docentes. Jubilación Voluntaria.—** Resolución de 9 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establecen las normas de procedimiento para la solicitud de la jubilación anticipada voluntaria conforme a la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo ..... 14078

## Consejería de Cultura

**Piscinas.—** Orden de 11 de noviembre de 2004, por la que se resuelve conceder ayudas para participar en el "I Plan de Adecuación de Piscinas de Uso Colectivo de Titularidad Municipal de Extremadura" ..... 14085

**Programa Pueblos.—** Resolución de 15 de octubre de 2004, del Consejero de Cultura, por la que se conceden ayudas para la cofinanciación de proyectos enmarcados en el Programa "Pueblos" ..... 14098

**Albergues.—** Resolución de 2 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Juventud, por la que se reconoce oficialmente al Albergue Juvenil Residencia de Cáparra como instalación juvenil según el Decreto 52/1998, de 21 de abril ..... 14100

## Consejería de Hacienda y Presupuesto

**Sentencias. Ejecución.—** Resolución de 5 de noviembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 651, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 22/2001 ..... 14100

**Sentencias. Ejecución.—** Resolución de 5 de noviembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1066, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1607/2002 ..... 14101

## Servicio Extremeño de Salud

**Relaciones de puestos de trabajo.—** Corrección de errores a la Resolución de 22 de octubre de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal sanitario al servicio de la sanidad local ..... 14101

**Recursos. Emplazamientos.—** Resolución de 5 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 244/2004, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... 14102

## Servicio Extremeño Público de Empleo

**Plan de Formación e Inserción Profesional.—** Corrección de errores a la Resolución de 16 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se convocan procesos selectivos al amparo de las bases de la Resolución de 25 de marzo de 2002, por la que se crea el Fichero de Expertos y se aprueban las bases de convocatoria para la selección de personal a incluir en el mismo a tiempo cierto para las acciones formativas con medios propios del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 14102

# IV. Administración de Justicia

## Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

**Notificaciones.—** Edicto de 5 de noviembre de 2004, sobre notificación de resolución dictada en el recurso de suplicación 527/2004 ..... 14103

# V. Anuncios

## Consejería de Presidencia

**Adjudicación.—** Resolución de 5 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el expediente SE-13/2004 de implantación de un sistema integrado de gestión de recursos humanos en la Junta de Extremadura (Sirhus) ..... 14104

**Notificaciones.—** Anuncio de 29 de octubre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Federico Plasencia Chacón por exceso en los horarios establecidos ..... 14104

**Notificaciones.—** Anuncio de 2 de noviembre de 2004, sobre notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador que se sigue contra D. Manuel García Barragán, en representación de Bar La Terraza, S.L. por exceso en los horarios establecidos ..... 14105

**Notificaciones.—** Anuncio de 2 de noviembre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del

expediente sancionador que se sigue contra D. Manuel García Barragán, en representación de Bar La Terraza, S.L. por exceso en los horarios establecidos ..... 14106

## Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Concurso.—** Resolución de 12 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Servicio técnico de colaboración en la gestión de las ayudas integradas en las medidas de acompañamiento de la P.A.C.". Expte.: 0554041CA001 ..... 14107

**Concurso.—** Resolución de 12 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Adecuación de instalaciones varias en el laboratorio de sanidad animal en Badajoz". Expte.: 0513011CA002 ..... 14108

**Concurso.—** Resolución de 15 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Servicio de limpieza en los Centros de Formación Agraria de Navalmoral de la Mata, Moraleja, Don Benito y Villafranca de los Barros, año 2005". Expte.: 0552121CA002 ..... 14109

**Concurso.—** Resolución de 15 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Servicio de mantenimiento y explotación, año 2005, de las depuradoras integradas en el plan de saneamiento y depuración de aguas residuales de Monfragüe". Expte.: 0531121FD002 ..... 14110

**Concurso.—** Resolución de 15 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro "Adquisición dos semirremolques Ampiroll para la explotación de puntos limpios". Expte.: 0431021FH035 ..... 14111

**Concurso.—** Resolución de 15 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Estudios previos para el desarrollo del proyecto de conservación de la Zepa-Lic Complejo Lagunar de La Albuera". Expte.: 0532041PC002 ..... 14112

**Notificaciones.—** Anuncio de 26 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 1 de julio de 2004, recaída en expediente nº 49/0114, correspondiente a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas ..... 14114

## Consejería de Economía y Trabajo

**Instalaciones eléctricas.—** Anuncio de 3 de septiembre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-016310 ..... 14115

**Asociaciones. Estatutos.—** Anuncio de 19 de octubre de 2004, relativo al depósito del acuerdo de disolución de la organización denominada "Sindicato Único de Trabajadores/Federación Provincial de Badajoz". Expte.: 06/623 ..... 14115

**Asociaciones. Estatutos.—** Anuncio de 28 de octubre de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada "Federación Empresarial de Servicios de Badajoz y provincia". Expte.: 06/709 ... 14115

**Asociaciones. Estatutos.—** Anuncio de 28 de octubre de 2004, de acuerdo de admisión a depósito del Acta de la Asamblea General de la organización sindical denominada "Federación de Trabajadores de las Administraciones y de los Servicios Públicos de Extremadura (en siglas F.T.A.S.P.E.)", por la que se adopta el acuerdo de disolución de la misma. Expte.: CA/161 ..... 14116

**Concurso.—** Anuncio de 16 de noviembre de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el procedimiento abierto mediante concurso y tramitación anticipada, la contratación del servicio SV-002/2005 "Servicio de limpieza y mantenimiento de jardines de los Centros Extremeños de Seguridad y Salud Laboral de Cáceres y Badajoz" ..... 14117

**Notificaciones.—** Edicto de 15 de octubre de 2004, por el que se notifica la propuesta de sanción de una empresa ..... 14118

**Acto de Conciliación.—** Edicto de 18 de octubre de 2004, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres en los expedientes nºs 1069/04 y 1070/04 ..... 14118

**Notificaciones.—** Edicto de 19 de octubre de 2004, por el que se notifica la Resolución de 19 de octubre, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador nº 06087/04, de la empresa "Grupo JR de Negocios, S.L." .... 14118

**Acto de Conciliación.—** Edicto de 20 de octubre de 2004, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres en el expediente nº 1086/04 ..... 14119

## Consejería de Fomento

**Información pública.—** Anuncio de 25 de octubre de 2004, sobre construcción de nave para fabricación de envases de plástico. Situación: Paraje "La Caseta", parcelas 62 y 67 del polígono 8. Promotor: Termoplásticos Extremeños, S.L.L., en Aceuchal ..... 14119

**Información pública.—** Anuncio de 28 de octubre de 2004, sobre reforma de secadero para vivienda. Situación: Finca "La Bobadilla", parcela 259 del polígono 12. Promotor: D. Timoteo García Martín, en Jaraíz de la Vera ..... 14120

## Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Adjudicación.—** Resolución de 4 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Ampliación y reformas en el C.P. Ntra. Sra. del Rosario en Belvís de Monroy". Expte.: 13.01.47.04 ..... 14120

**Adjudicación.—** Resolución de 4 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Reformas en el C.P. de Infantil y Primaria de Casas de Belvís". Expte.: 13.01.49.04 ..... 14121

**Adjudicación.—** Resolución de 7 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Reformas en I.E.S. Luis de Morales en Arroyo de la Luz". Expte.: 13.01.62.04 ..... 14121

**Adjudicación.—** Resolución de 14 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Urbanización de I.E.S.O. en Tiétar". Expte.: 13.01.50.04 ..... 14122

**Adjudicación.—** Resolución de 22 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Adecuación instalaciones eléctricas en el Centro de Educación Especial Proa en Cáceres". Expte.: 13.01.48.04 ..... 14122

**Adjudicación.—** Resolución de 26 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del "Control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud, de las obras de construcción del Centro de Cirugía de Mínima Invasión en Cáceres". Expte.: 13.03.04.04 ..... 14123

**Adjudicación.—** Resolución de 3 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Reforma y ampliación del C.P. de Villasbuenas de Gata". Expte.: 13.01.52.04 ..... 14123

**Notificaciones.—** Anuncio de 2 de noviembre de 2004, por el que se notifica a Dª Cristina Ávila Rojas el Acuerdo de 27 de septiembre de 2004, del Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se acuerda iniciar procedimiento administrativo para la revocación de beca ..... 14124

## Consejería de Bienestar Social

**Adjudicación.—** Resolución de 27 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro "Mobiliario geriátrico para diversos centros de la Consejería de Bienestar Social", cofinanciada con la medida 5.9 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder). Expte.: S-04/19 ..... 14124

## Consejería de Hacienda y Presupuesto

**Notificaciones.—** Anuncio de 2 de noviembre de 2004, sobre notificación del trámite previsto en el art. 90 del R.D. 391/1996, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas, consistente en la puesta de manifiesto del expediente de reclamación promovido por D. Felipe Hernández Gómez (REA-33/04), a fin de que formule el escrito de alegaciones ..... 14125

## Instituto del corcho, la madera y el carbón vegetal

**Concurso.—** Resolución de 25 de octubre de 2004, de la Dirección General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto y tramitación urgente, la contratación anticipada de la asistencia técnica para la gestión y difusión del proyecto Interreg III A Subernova/SP4.E45/02 y Alentejo. Expte.: C-01-2005 ..... 14125

## Servicio Extremeño de Salud

**Adjudicación.—** Resolución de 26 de octubre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del expediente CS/01/33/04/CA, cuyo objeto es el suministro de contenedores de muestras, recolectores y otros ..... 14126

**Adjudicación.—** Resolución de 26 de octubre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del expediente CS/01/36/04/CA, cuyo objeto es el suministro de esparadrapo, mascarillas, cubre tetinas, pañal-braga, riñoneras y otros . 14127

**Adjudicación.—** Resolución de 26 de octubre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del expediente CS/01/37/04/CA, cuyo objeto es el suministro de vendas, algodón, gasas, compresas, apósitos, toallitas y torundas .. 14128

**Adjudicación.—** Resolución de 29 de octubre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de material de sistemas de infusión. Expte.: CS/02/11/04/CA 14130

**Adjudicación.—** Resolución de 2 de noviembre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del expediente CS/01/11/04/CA, cuyo objeto es el suministro de ropa quirúrgica ..... 14130

**Adjudicación.—** Resolución de 2 de noviembre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del expediente CS/01/49/04/CA, cuyo objeto es el suministro de reactivos de medicina nuclear ..... 14131

**Concurso.—** Corrección de errores al Anuncio de 30 de septiembre de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso abierto la contratación de la explotación del servicio de cafetería y comedor del Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia y de máquinas expendedoras de bebidas, alimentos elaborados y frutos secos para los ejercicios 2005 y 2006. Expte.: CSE/08/15/04/CA ..... 14132

**Concurso.—** Anuncio de 12 de noviembre de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso la contratación del servicio de "Reparación y mantenimiento de equipos e instalaciones de electromedicina del Área de Salud de Navalmoral de la Mata". Expte.: CSE-07/04/04-CA ..... 14132

## Servicio Extremeño Público de Empleo

**Notificaciones.—** Anuncio de 2 de noviembre de 2004, sobre notificación del requerimiento de documentación recaído en el expediente cheque nº 0244, del que es titular la entidad Global Profesional Services, S.L. ..... 14133

**Notificaciones.—** Anuncio de 2 de noviembre de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención otorgada y de la concesión del Trámite de Audiencia, recaído en el expediente cheque nº 5288, del que es titular la entidad Pilar Redondo Medina ..... 14134

**Notificaciones.—** Anuncio de 3 de noviembre de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención otorgada y el reintegro de las cantidades percibidas y de la concesión del Trámite de Audiencia, recaído en el expediente cheque nº 0967, del que es titular la entidad Centro de Reconocimiento Alfer, S.L. ..... 14134

**Notificaciones.—** Anuncio de 3 de noviembre de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención otorgada y el reintegro de las cantidades percibidas y de la concesión del Trámite de Audiencia, recaído en el expediente cheque nº 4070, del que es titular la entidad Café Chantant, S.C. ..... 14135

**Notificaciones.—** Anuncio de 3 de noviembre de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención otorgada y el reintegro de las cantidades percibidas y de la concesión del Trámite de Audiencia, recaído en el expediente cheque nº 4174, del que es titular la entidad Malyn ..... 14135

**Concurso.—** Anuncio de 16 de noviembre de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio "Limpieza de los locales dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo en la provincia de Cáceres". Expte.: SE-01/05 ..... 14136

**Concurso.—** Anuncio de 16 de noviembre de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio "Limpieza del Centro de Formación Ocupacional de Don Benito". Expte.: SE-02/05 ..... 14137

## Delegación del Gobierno en Extremadura

**Notificaciones.—** Edicto de 29 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador 401/2004 ..... 14138

**Notificaciones.—** Edicto de 29 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador 431/2004 ..... 14138

**Notificaciones.—** Edicto de 2 de noviembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador 409/2004 ..... 14138

## Ayuntamiento de Almendralejo

**Pruebas selectivas.—** Resolución de 5 de noviembre de 2004, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Subinspector de la Policía Local .... 14139

**Pruebas selectivas.—** Resolución de 5 de noviembre de 2004, referente a la convocatoria para proveer cinco plazas de Oficiales de la Policía Local ..... 14139

**Pruebas selectivas.—** Resolución de 5 de noviembre de 2004, referente a la convocatoria para proveer veintinueve plazas de Agente de la Policía Local ..... 14139

## Ayuntamiento de Olivenza

**Pruebas selectivas.—** Anuncio de 4 de noviembre de 2004, sobre rectificación de errores en el Anuncio de 30 de septiembre de 2004, sobre las bases para la provisión de una plaza de personal de oficios, denominada Capataz del Servicio de Limpieza ..... 14139

## Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

**Normas subsidiarias.—** Anuncio de 4 de noviembre de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias ..... 14141

## Ayuntamiento de Torrejoncillo

**Urbanismo.—** Anuncio de 26 de octubre de 2004, sobre Estudio de Detalle ..... 14141


# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

### *ORDEN de 11 de noviembre de 2004, por la que se desarrollan las bases del programa de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky y se adecuan al mismo las normas sobre otras enfermedades del ganado porcino en el ámbito de aplicación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La promulgación del Real Decreto 427/2003, de 11 de abril, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky obliga a una serie de actuaciones que permitan su desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Éstas se refieren fundamentalmente a los chequeos serológicos en relación a la enfermedad de Aujeszky y al control de movimientos de porcino.

Otras normativas existentes para ésta y otras patologías se han visto afectadas por el Real Decreto 427/2003, entre las que se incluyen en lo referente a los chequeos serológicos el Real Decreto 195/2002, de 15 de febrero, por el que se establece el plan de seguimiento y vigilancia del ganado porcino, lo que hace necesario en la labor de desarrollo de aquél, la adecuación de la normativa autonómica sobre lucha contra las principales enfermedades del ganado porcino a las bases del programa coordinado de lucha contra la enfermedad de Aujeszky en su aplicación en el territorio de Extremadura, fundamentalmente el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece

la regulación zootécnicosanitaria de las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello

D I S P O N G O

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Orden tiene por objeto el desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las bases del programa de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky y adecuar al mismo las normas sobre ésta y otras enfermedades del ganado porcino en su aplicación en el territorio de la Comunidad.

2. Constituyen el ámbito de aplicación de la presente Orden las explotaciones de ganado porcino así como los núcleos zoológicos de jabalíes que estén ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.- Calificaciones sanitarias

1. Las explotaciones de ganado porcino podrán calificarse en la actualidad por la Dirección General de Explotaciones Agrarias como Granja de Sanidad Comprobada (GSC), Granjas de Protección Sanitaria Especial (GPSE), Cebaderos de Garantías Sanitarias (CGS), Explotaciones Indemnes de la Enfermedad de Aujeszky (IEA) y Explotaciones Oficialmente Indemnes de la Enfermedad de Aujeszky (OIEA). Por su parte las comarcas veterinarias, unidades veterinarias locales, provincias o Asociaciones de Defensa Sanitaria (ADS) podrán calificarse como Indemnes de Enfermedad de Aujeszky (IEA) u Oficialmente Indemnes de Enfermedad de Aujeszky (OIEA).

2. Para que una explotación pueda ser calificada el titular o responsable de la explotación deberá solicitar a la autoridad competente la correspondiente calificación. Para las Asociaciones de Defensa Sanitaria (ADS), comarcas veterinarias, unidades veterinarias locales, o provincias, podrán efectuarla los representantes de las ADS o la mayoría de los titulares de las explotaciones ganaderas en cada caso. Asimismo las calificaciones en relación a la Enfermedad de Aujeszky (EA) podrán iniciarse de oficio por la autoridad competente en todos los casos siempre y cuando reúna las condiciones para ello.

3. Los centros de inseminación artificial deberán estar calificados como Granjas de Sanidad Comprobada (GSC) y por su parte cualquier otra explotación que produzca o recríe futuros reproductores estará calificada sanitariamente como GSC o Granja de Protección Sanitaria Especial (GPSE).

4. Las explotaciones que pretendan calificarse sanitariamente deberán cumplir en su caso las condiciones de infraestructura recogidas en el artículo 9º del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnicosanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, además cumplirán las condiciones sanitarias que por explotación se relacionan:

a) Granjas de Sanidad Comprobada (GSC)

a.1) El ganado porcino de la explotación debe estar exento desde 12 meses antes a la calificación de Peste Porcina Africana (PPA), Peste Porcina Clásica (PPC), Enfermedad Vesicular Porcina (EVP), Brucelosis, Leptospirosis, Enfermedad de Aujeszky (EA), Enfermedad de Teschen, Fiebre Aftosa, Rinitis Atrófica, Neumonía Enzoótica, Disentería Hemorrágica, Mal rojo, Influenza, Parvovirosis y PRRS.

a.2) Las explotaciones deben estar permanentemente asistidas por un Veterinario Director Técnico.

a.3) Establecerán un programa de profilaxis y sanitario básico, en el que se expresen las medidas de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización a realizar de forma periódica.

a.4) Mantendrán el plan vacunal recogido en el artículo 4º de esta Orden.

a.5) Deberán proceder a un control serológico con resultado negativo de la totalidad de los animales mayores de 40 Kg de peso vivo y en cualquier caso de más de 3 meses de edad, practicándose al menos respecto de PPA, PPC, EVP, Brucelosis, EA y PRRS. En el caso de la EA el control se realizará frente a la gE, ampliándose en las explotaciones OIEA la investigación serológica a la gB.

a.6) Las explotaciones que estén en posesión de esta calificación y estén calificadas como OIEA cumplirán además las condiciones específicas establecidas para estas últimas.

a.7) El mantenimiento de la calificación en el tiempo precisará de las pruebas analíticas periódicas puntuales con resultado negativo a partir de su fecha de calificación, de acuerdo con el artículo 3º de esta Orden, así como la entrega de la Memoria Anual realizada por el Veterinario Director Técnico en la que se reflejen las incidencias sanitarias de la explotación, los controles serológicos establecidos para su mantenimiento, el plan vacunal realizado y las actuaciones llevadas a cabo, junto con la confirmación del nombramiento del propio Director Técnico.

a.8) La aparición de animales clínicamente enfermos o serológicamente positivos a las enfermedades relacionadas en apartado a.1) anterior, dará lugar a la pérdida de calificación y con independencia de las actuaciones sanitarias que se determinen al respecto, para poder recuperar la calificación deberán sacrificar en el plazo máximo de un mes los animales positivos y realizar un nuevo control serológico con resultado negativo respecto de la enfermedad en cuestión, del total de los animales según el apartado a.5) anterior, en un periodo máximo de tres meses desde la eliminación de los animales positivos.

b) Granjas de Protección Sanitaria Especial (GPSE)

El ganado porcino de la explotación debe estar exento de Peste Porcina Africana (PPA), Peste Porcina Clásica (PPC), Enfermedad Vesicular Porcina (EVP), Brucelosis y Enfermedad de Aujeszky (EA). Debiendo cumplir los puntos a.2) al a.8) ambos inclusive establecidos para las Granjas de Sanidad Comprobada (GSC), teniendo presente en la aplicación del punto a.5) para el control serológico, que se prescindirá de la investigación del PRRS.

c) Cebaderos de Garantía Sanitaria (CGS)

Cumplirán los mismos requisitos y controles establecidos para las Granjas de Protección Sanitaria Especial (GPSE), aplicándose la investigación serológica a todos los animales de más de 3 meses de edad o de peso superior a 40 kg.

d) Explotación, ADS, comarca veterinaria, unidad veterinaria local o provincia Indemne de la Enfermedad de Aujeszky (IEA).

d.1) Ningún animal haya presentado signos clínicos de la enfermedad en los últimos 12 meses.

d.2) Mantengan el plan de vacunación establecido en el artículo 4º de esta Orden.

d.3) Se hayan realizado con resultado negativo los siguientes controles serológicos en la explotación:

d.3.1) Explotaciones de producción: se realizará un control serológico de todos los reproductores frente a la gE del virus de la Enfermedad de Aujeszky (EA). En los animales de cebo de más de 3 meses se realizará un control en la explotación frente a la gE del virus de la EA, según lo establecido en el Anexo I (95/5).

d.3.2) Explotaciones de cebo y transición de lechones: realizarán un control serológico en la explotación frente a la gE del virus de la EA, de un número de animales mayores de 3 meses según lo establecido en el Anexo I (95/5).

d.4) Cuando se detecte la presencia de un número de animales no superior al 1% serológicamente positivos a la gE, se procederá a la confirmación epidemiológica, virológica o molecular de la enfermedad, calificándose la explotación en el caso de no ser confirmada ésta, previo sacrificio de los animales positivos.

d.5) Una vez calificada la explotación sólo se incluirán en ella animales que procedan de explotaciones de la misma o superior calificación.

d.6) El mantenimiento de la calificación en el tiempo precisará de las pruebas analíticas periódicas con resultado negativo de acuerdo con el artículo 3º 1 d) de esta Orden.

d.7) Cuando se detecte la presencia de animales clínicamente enfermos o serológicamente positivos a la gE del virus de la EA, se procederá a la comprobación epidemiológica, virológica o molecular de la enfermedad, quedando suspendida, si se confirma ésta, la calificación de la explotación afectada. Cuando el número de animales serológicamente positivos a la gE no sea superior al 1%, se mantendrá la calificación de la explotación en el caso de no ser confirmada la enfermedad, previo sacrificio de los animales positivos al chequeo serológico. Con independencia de las actuaciones sanitarias que se determinen al respecto, para poder recuperar la calificación deberán sacrificar en el plazo máximo de un mes todos los animales afectados y realizar un control serológico con resultado negativo según lo establecido en el apartado d.3) anterior y las demás condiciones establecidas para la concesión de esta titulación.

e) Explotación, ADS, comarca veterinaria, unidad veterinaria local o provincia Oficialmente Indemne de la Enfermedad de Aujeszky (OIEA).

e.1) Ningún animal haya presentado signos clínicos, patológicos o serológicos de la Enfermedad de Aujeszky (EA) en los últimos 12 meses.

Así mismo, no deberán haberse registrado signos clínicos, patológicos o serológicos de la EA durante los últimos 12 meses en las explotaciones localizadas en una zona 5 km alrededor de la explotación. No obstante, este requisito no será exigible cuando en estas explotaciones se hayan aplicado con regularidad, bajo la supervisión de la autoridad competente, las medidas de lucha, control y erradicación establecidas en esta Orden, siempre que estas medidas hayan evitado la propagación de la enfermedad a la explotación.

e.2) No se encuentren animales vacunados contra la EA en los últimos 12 meses.

e.3) Se hayan realizado con resultado negativo los siguientes controles serológicos en la explotación:

e.3.1) Explotaciones de producción: se realizará en los reproductores de acuerdo con los tamaños de las muestras previstos en el Anexo I (95/5), dos controles serológicos con un intervalo mínimo de 4 meses en cuanto a la presencia de la gE y gB del virus de la EA. No obstante a los animales reproductores que estaban presentes en la explotación desde antes de la fecha de suspensión de la vacunación sólo se les exigirá resultado negativo en cuanto a la presencia de anticuerpos frente a la gE del virus de la EA. En los animales de cebo mayores de 3 meses se realizará un control en la explotación frente a las gE y gB el virus de la EA, de un número de animales según lo establecido en el Anexo I (95/5).

e.3.2) Explotaciones de cebo y transición de lechones: realizarán un control serológico en cuanto a la presencia de anticuerpos frente a la gE y gB del virus de la EA según el número de animales establecido en el Anexo I (95/5).

e.4) Cuando se detecte la presencia de un número de animales no superior al 1% serológicamente positivos a la gE del virus de la Enfermedad de Aujeszky, se procederá a la confirmación epidemiológica, virológica o molecular de la enfermedad, calificándose la explotación en el caso de no ser confirmada ésta previo sacrificio de los animales positivos.

e.5) Una vez calificada la explotación sólo se incluirán en ella animales que procedan de explotaciones de la misma calificación.

e.6) El mantenimiento de la calificación en el tiempo, precisará de las pruebas analíticas periódicas con resultado negativo de acuerdo con el artículo 3º 1 e) de esta Orden.

e.7) Cuando se detecte la presencia de animales clínicamente enfermos o serológicamente positivos a la gE del virus de la EA, se procederá a la comprobación epidemiológica, virológica o molecular de la enfermedad, quedando suspendida, si se confirma ésta, la calificación de la explotación afectada. Con independencia de las actuaciones sanitarias que se determinen al respecto, para poder recuperar la calificación deberán sacrificar en el plazo máximo de un mes todos los animales afectados y realizar un control serológico con resultado negativo según lo establecido en el apartado e.3) anterior y las demás condiciones establecidas para la concesión de esta titulación y siempre que no se encuentren animales vacunados contra la EA desde por lo menos los últimos 12 meses.

Artículo 3.- Vigilancia epidemiológica (controles serológicos según el tipo de explotación)

Con carácter general los controles serológicos se realizarán sobre animales distintos cada vez, de diferente edad y en especial los de nuevo ingreso y siempre antes del 30 de octubre.

1. Explotaciones calificadas sanitariamente

a) Granjas de Sanidad Comprobada (GSC)

a.1) Se realizará un control para cada año natural de Peste Porcina Africana (PPA), Peste Porcina Clásica (PPC), Enfermedad Vesicular Porcina (EVP), Brucelosis, PRRS y Enfermedad de Aujeszky (EA) sobre un número de muestras de reproductores establecido en el Anexo I (95/5). Si la explotación cuenta con más de 170 reproductores se investigarán el 30% de ellos, tomándose siempre muestras de todos los animales de nuevo ingreso. En el caso de la EA el control se realizará frente a la gE y cuando se trate de explotaciones de selección, multiplicación, transición de reproductoras o Centros de Inseminación Artificial, efectuará en cada cuatrimestre natural.

a.2) Si la explotación está calificada como Oficialmente Indemne de la Enfermedad de Aujeszky (OIEA), además de cumplir el punto anterior la toma de muestras la realizarán el primer cuatrimestre del año natural, investigándose así mismo la presencia de gB y realizando en los otros dos cuatrimestres restantes, un nuevo control serológico frente a las gE y gB del virus de la EA sobre un número de reproductores establecido en el Anexo I (95/5).

a.3) En los animales de cebo de más de 3 meses, se realizará para cada año natural, un control serológico frente a la gE del virus de la EA sobre una muestra según lo previsto en el Anexo I (95/5). Si la explotación está calificada como Oficialmente Indemne de la Enfermedad de Aujeszky (OIEA) en las muestras se investigará además la presencia de gB. La toma de muestras podrá realizarse en este caso en la explotación o en el matadero.

b) Granjas de Protección Sanitaria Especial (GPSE)

Se realizarán los mismos controles que en las Granjas de Sanidad Comprobada (GSC) exceptuándose del control serológico anual de los reproductores al PRRS.

c) Cebaderos de Garantía Sanitaria (CGS)

Se realizarán los mismos controles establecidos para las Granjas de Protección Sanitaria Especial (GPSE), aplicándose los

porcentajes de los reproductores (Anexo I, 95/5) al total de los animales del cebadero. Si la explotación cuenta con más de 170 animales se investigarán el 30% de ellos. Teniendo en cuenta que en la aplicación de los controles a los cebaderos calificados como OIEA, la toma de muestras de los dos últimos cuatrimestres anuales podrá realizarse bien en la explotación o alternativamente en el matadero.

d) Explotación, ADS, comarca veterinaria, unidad veterinaria local o provincia Indemne de la Enfermedad de Aujeszky (IEA).

d.1) Explotaciones de producción:

d.1.1) Se realizará para cada año natural un control serológico frente a Peste Porcina Africana (PPA), Peste Porcina Clásica (PPC), Enfermedad Vesicular Porcina (EVP), Enfermedad de Aujeszky (EA) y Brucelosis en explotaciones incluidas en ADS, sobre un número de reproductores según el Anexo II (95/2). En el caso de la EA el control se realizará frente a la gE.

d.1.2) En los animales de cebo de más de 3 meses, se realizará para cada año natural un control serológico frente a la gE del virus de la EA, sobre una muestra según lo previsto en el Anexo I (95/5). La toma de muestras podrá realizarse en este caso en la explotación o en el matadero.

d.2) Explotaciones de cebo y transición de lechones:

Se realizarán para cada año natural controles serológicos bien en la explotación o alternativamente en el matadero, frente a la gE del virus de la Enfermedad de Aujeszky (EA) de un número de animales establecido según el Anexo I (95/5).

e) Explotación, ADS, comarca veterinaria, unidad veterinaria local o provincia Oficialmente Indemne de la Enfermedad de Aujeszky (OIEA).

e.1) Explotaciones de producción:

e.1.1) Se realizará en el primer cuatrimestre de cada año natural un control serológico de reproductores frente a Peste Porcina Africana (PPA), Peste Porcina Clásica (PPC), Enfermedad Vesicular Porcina (EVP), Enfermedad de Aujeszky (EA) y Brucelosis en explotaciones incluidas en ADS, sobre un número de reproductores según lo previsto en el Anexo II (95/2). En el caso de la EA el control se realizará frente a la gE y gB. Debiéndose realizar en este caso en los otros dos cuatrimestres restantes un control serológico frente a las gE y gB del virus de la EA sobre un número de reproductores según el Anexo I (95/5).

e.1.2) En los animales de cebo de más de 3 meses, se realizará para cada año natural un control serológico frente a las gE y gB del virus de la EA sobre el número de animales establecido en el Anexo I (95/5). Pudiéndose realizar la toma de muestras o en la explotación o en el matadero.

e.2) Explotaciones de cebo y transición de lechones:

Se realizará para cada cuatrimestre, bien en la explotación o alternativamente en el matadero un control serológico frente a la gE y gB del virus de la Enfermedad de Aujeszky (EA) sobre un número de animales según lo previsto en el Anexo I (95/5).

2. Explotaciones calificadas incluidas en Asociaciones de Defensa Sanitaria.

Deberán de cumplir los controles serológicos exigidos para su calificación específica según el artículo 3º.1 de esta Orden.

3. En el resto de explotaciones incluidas o no en Asociaciones de Defensa Sanitaria (ADS) y explotaciones de jabalíes.

a) Explotaciones de producción

a.1) Se realizará para cada año natural un control serológico de reproductores frente a Peste Porcina Africana (PPA), Peste Porcina Clásica (PPC), Enfermedad Vesicular Porcina (EVP), Enfermedad de Aujeszky (EA) y Brucelosis en explotaciones incluidas en ADS, sobre un número de animales según lo establecido el Anexo II (95/2). En el caso de la EA el control se realizara frente a la gE.

a.2) En los animales de cebo de más de 3 meses, se realizará para cada año natural un control serológico frente a la gE del virus de la EA sobre el número de animales establecido en el Anexo I (95/5). La toma de muestras podrá realizarse en este caso en la explotación o en el matadero.

b) Cebaderos y explotaciones de transición de lechones

Se realizará para cada año natural un control serológico frente a la gE del virus de la Enfermedad de Aujeszky (EA) sobre un número de animales según Anexo I (95/5). La toma de muestras podrá realizarse en este caso en la explotación o alternativamente en el matadero.

4. Por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura se determinará anualmente la tasa de prevalencia de la enfermedad de Aujeszky de sus comarcas veterinarias o unidades veterinarias locales, sobre la base del muestreo previsto en el presente artículo, al ser éste representativo de la población de

cada comarca o unidad veterinaria local al incluir las explotaciones con reproductores.

Artículo 4.- Pauta vacunal

1. Se establece la vacunación obligatoria de la enfermedad de Aujeszky de todos los animales de la especie porcina durante su periodo de crecimiento, aplicando una primera vacunación entre las 10 y 12 semanas de vida, una segunda entre tres y cuatro semanas después de la primera, y una tercera a los seis meses de vida.

Además de las vacunaciones referidas los animales se revacunarán de la siguiente forma:

a) Todos los anímales de más de 6 meses (reproductores o cebo): deberán ser revacunados simultáneamente (en sabana), a partir de entonces como mínimo tres veces al año (enero, mayo, septiembre).

No obstante aquellos animales de explotaciones de cebo en montanera, que por edad y peso, hayan finalizado el periodo de engorde y vayan a ser sacrificados en los diez primeros días del mes de febrero, quedarán exentos de la obligación de la vacunación correspondiente en el mes de enero anterior.

b) Los animales adultos que se vacunen por primera vez: tendrán que realizar una primovacunación con revacunaciones al mes y a los tres meses de la primera, para posteriormente seguir con su pauta correspondiente.

2. Se exceptuará de la obligatoriedad de vacunar a los animales pertenecientes a explotaciones que estén calificadas como Oficialmente Indemne de la Enfermedad de Aujeszky (OIEA), o que previa solicitud (según Anexo IV de esta Orden) y autorización por la autoridad competente estén en vías de obtener dicha calificación.

3. Los planes vacunación que se establecen en cada área serán uniformes y definidos por la autoridad competente, la cual podrá establecer, para aquellas explotaciones en las que así lo considere necesario, programas específicos de vacunación que amplíen el programa vacunal básico obligatorio previsto en el apartado 1 de este artículo, en función de los estudios epidemiológicos de la enfermedad.

4. Con objeto de poder controlar la vacunación, los partes de la misma se entregarán en la OVZ correspondiente, en un plazo máximo de 8 días tras la aplicación de la vacuna, adjuntando la parte de la envoltura del envase donde figure el número de dosis, el lote y la caducidad de la misma.

Artículo 5.- Movimiento de animales

1. Movimiento Nacional

a) Condiciones generales

a.1) Para la autorización del traslado de porcinos en o desde la Comunidad Autónoma de Extremadura será necesario tener realizado:

– El control serológico anual de la explotación de origen (según el artículo 3 de esta Orden).

– El plan vacunal correspondiente de la explotación y de los animales a trasladar (según el artículo 4 de esta Orden).

– La investigación serológica de los animales objeto de traslado (según el artículo 5 de esta Orden).

– En la parte superior derecha de la guía de origen y sanidad figurará firmada y sellada la pauta vacunal de la partida.

a.2) Todo traslado de animales de la especie porcina irá acompañado de la correspondiente Guía de Origen y Sanidad expedida por los Servicios Oficiales Veterinarios, incluso para traslados dentro del mismo municipio, a cuyos efectos el transportista portará la Guía de Origen y Sanidad, entregándola en el punto de destino, junto con el documento que acredite la desinfección del vehículo.

a.3) Con el fin de poder efectuar las comprobaciones sanitarias oportunas, los titulares de las explotaciones ganaderas, comunicarán a la OVZ correspondiente en el plazo máximo de 48 horas, la entrada de cualquier tipo de ganado porcino en su explotación.

a.4) Para la autorización de cualquier traslado de ganado porcino entre explotaciones, se observará además de la capacidad de la explotación de destino, las clasificaciones y calificaciones correspondientes en origen y destino, autorizándose sólo la entrada de animales en explotaciones calificadas, que provengan de otra con igual o superior calificación sanitaria.

a.5) No se autorizará el movimiento de ningún animal antes de los 15 días tras su vacunación.

a.6) A efecto de reposición de reproductores, sólo podrá llevarse a cabo ésta con animales procedentes de explotaciones de Sanidad Comprobada o Protección Sanitaria Especial.

a.7) El movimiento de animales para vida hacia comarcas veterinarias, unidades veterinarias locales, que tengan una prevalencia

de la Enfermedad de Aujeszky (EA) igual o inferior al 10%, sólo podrá efectuarse con animales de explotaciones incluidas en comarcas veterinarias o unidades veterinaria locales con la misma o inferior prevalencia o explotaciones calificadas como indemnes u oficialmente indemne de la EA.

a.8) La sección provincial correspondiente podrá autorizar, previo estudio, movimientos hacia ADS con prevalencias iguales o inferiores al 10% desde explotaciones incluidas en comarcas veterinarias o unidades veterinaria locales con prevalencia superior al 10% siempre que provengan de explotaciones incluidas en ADS que cuenten con una prevalencia igual o inferior al 10%.

a.9) Para cualquier traslado extraordinario en o fuera de época de montanera, será perceptivo contar con la autorización del Servicio de Sanidad Animal a través de sus Secciones Provinciales.

a.10) Para el movimiento de animales, la validez de los resultados de las pruebas serológicas que para cada caso se determinan a continuación, será de un máximo de treinta días desde la fecha de emisión de los resultados del análisis por el laboratorio competente.

b) Condiciones particulares

b.l) Se efectuará en todo caso el control serológico correspondiente, de la siguiente forma:

b.1.1) Reproductores y futuros reproductores: Se investigará de PPA, PPC, EVP, Brucelosis y Enfermedad Aujeszky (EA) todos los que se trasladen para vida. En el caso de la EA el control se realizará frente a la gE, procediendo el traslado sólo en el caso de que todos los controles resulten negativos.

b.1.2) Lechones o primales para vida y cerdos de cebo o tostones para sacrificio: Tal y como queda recogido en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto 195/2002, de 15 de febrero, por el que se establece el plan de seguimiento sanitario del ganado porcino, en tanto el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación establece las áreas geográficas extensivas que se consideren de riesgo, aquellos animales que se trasladen con destino a otras Comunidades Autónomas desde las áreas establecidas en el párrafo a) del apartado 1 del artículo 2 del Real Decreto 1493/1995, de 8 de septiembre, por el que se establece el plan de seguimiento sanitario del ganado porcino, se investigarán de Peste Porcina Africana el 30% de los mismos, reduciéndose este porcentaje al 15% cuando se trate de explotaciones con calificación sanitaria (Granjas de Sanidad Comprobada y Granjas de Protección Sanitaria Especial) o incluidas en Agrupaciones de Defensa Sanitaria. En ambos casos se investigará un mínimo de tres o dos animales respectivamente, o el total para censos inferiores. En el caso de los tostones se aplicarán los porcentajes previstos en este apartado a las madres de los animales objeto de traslado.

b.2) Los animales destinados a una explotación sin calificación sanitaria o calificada como indemne de la Enfermedad de Aujeszky (IEA), si proceden de una explotación calificada como oficialmente Indemne de la Enfermedad de Aujeszky (OIEA), o en vías de calificación como tal, deberán ser vacunados en un plazo máximo de siete días desde su entrada en la explotación y revacunarse al mes y a los tres meses de la primera, para continuar las pautas de vacunación de la explotación. No pudiendo abandonar el lazareto hasta transcurridos 15 días de su primera vacunación.

Artículo 6.- Autorreposición

En el caso de explotaciones que realicen su autorreposición, además de tener cumplido el control serológico, el plan vacunal correspondiente (según los artículos 3º y 4º de esta Orden), procederán a una investigación serológica de anticuerpos frente a la gE del virus de la Enfermedad de Aujeszky (EA), de todos los animales destinados a la reposición antes de ser cubiertos por primera vez, sólo pudiendo quedar en la explotación como reproductores y por tanto dados de alta en la cartilla ganadera como tales, aquellos con resultado negativo.

Artículo 7.- Agrupaciones de defensa sanitaria (ADS)

Las ADS establecidas según el Decreto 23/2003, de 11 de marzo, por el que se establece la normativa de regulación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán adoptar su programa sanitario que será aprobado por el órgano competente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a lo dispuesto en esta Orden y en particular el control serológico y el programa vacunal establecido en los puntos 3º y 4º de la misma. Los resultados de este programa serán valorados anualmente por órgano competente, al objeto de verificar la evolución de la tasa de prevalencia anual respecto del año anterior.

Artículo 8.- Programa de erradicación de la enfermedad de Aujeszky

1.- Por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura se podrán definir aquellas áreas, cuya dimensión mínimas será el ámbito geográfico de una agrupación de defensa sanitaria, que puedan formar parte de un programa de erradicación, que entre otras medidas contemple el sacrificio obligatorio e indemnización

de los reproductores, estableciendo los lugares en los que se deberá proceder al sacrificio de éstos. Todas las explotaciones de ganado porcino existentes en dichas áreas estarán obligadas a someterse al mencionado programa. En estas áreas, el porcentaje en la que no se detecte la presencia de enfermedad en el muestreo definido en el artículo 3 de esta Orden para todas las explotaciones con reproductores incluidas en ella, deberá ser superior al 90%.

El cálculo de la prevalencia de la enfermedad de Aujeszky en cada explotación se realizará sobre una muestra representativa, seleccionada de forma aleatoria con un tamaño de muestra calculado como mínimo según en Anexo I de esta Orden.

2.- Cuando en un área se inicie un programa de erradicación de la Enfermedad de Aujeszky (EA) con sacrificio obligatorio de reproductores, los animales que se destinen a ésta, procederán de explotaciones, unidades veterinarias locales, comarcas veterinarias, islas o provincias calificadas como Indemnes (IEA) u Oficialmente Indemnes de la Enfermedad de Aujeszky (OIEA).

3.- El sacrificio obligatorio de los reproductores que se pueda imponer por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará derecho a la correspondiente indemnización, de acuerdo con los baremos oficialmente establecidos. No obstante, únicamente tendrán derecho a indemnización aquellos propietarios de ganado que hayan cumplido con la normativa vigente en materia de sanidad animal y de registro e identificación porcina.

4.- Por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecerán los lugares en los que se deberá proceder al sacrificio obligatorio de los reproductores.

Artículo 9.- Régimen sancionador

Las infracciones administrativas por incumplimiento de las disposiciones en la Presente Orden se sancionarán de acuerdo con la Ley 8/2003, de 24 de abril de Sanidad Animal y el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regula las infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Disposición final primera.- Autorización

Se faculta a la Dirección General de explotaciones agrarias para dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de noviembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## ANEXO I

Tamaño de la muestra requerida para detectar la presencia de enfermedad, con un nivel de confianza del 95%, para una prevalencia mínima de la misma del 5%.

| Tamaño de la población | Tamaño de la muestra |
|---|---|
| 1-25 | Todos |
| 26-30 | 26 |
| 31-40 | 31 |
| 41-50 | 35 |
| 51-70 | 40 |
| 71-100 | 45 |
| 101-200 | 51 |
| 201-1.200 | 57 |
| >1.200 | 59 |

## ANEXO II

Tamaño de la muestra requerida para detectar la presencia de enfermedad, con un nivel de confianza del 95%, para una prevalencia mínima de la misma del 2%.

| Tamaño de la población | Tamaño de la muestra |
|---|---|
| 1-50 | Todos |
| 51-70 | 62 |
| 71-100 | 78 |
| 101-200 | 105 |
| 201-1.200 | 138 |
| >1.200 | 145 |

## ANEXO III

SOLICITUD DE CALIFICACIÓN COMO INDEMNE DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY

D. _____, con N.I.F nº_ _____

y domicilio en la C/ _____ nº _____del término municipal

de _____ con código postal _____.

Teléfono:_____ .

**EXPONE:**

- Es titular de la explotación porcina denominada "_____ " inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número _____ ___ _____ en el término municipal de _____
- Ningún animal ha presentado signos clínicos de la enfermedad durante los últimos doce meses.
- Mantiene el plan vacunal contra la E. de Aujeszky aprobado por la Autoridad competente.
- Ha realizado un control serológico frente a la gE del virus de la E. de Aujeszky con resultado negativo, en (95/5). Después de realizar dichas pruebas sólo existen en la explotación estos animales, animales nacidos en la explotación o provenientes de explotaciones de la misma o superior calificación sanitaria.

**SOLICITA**:

La calificación de explotación como Indemne de la Enfermedad de Aujeszky.

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo.: _____

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.**
**Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal s/n 06800 – Mérida.**

## ANEXO IV

SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE VACUNACIÓN CONTRA LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY

D. _____, con N.I.F nº_____ y domicilio en la C/ _____ nº _____del término municipal de _____ con código postal _____. Teléfono:_____ .

EXPONE:

Que es titular de la explotación porcina denominada "_____ " inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número _____ ___ _____ en el término municipal de _____ calificada actualmente como INDEMNE de la Enfermedad de Aujeszky

SOLICITA:

Autorización para suprimir la vacunación de los animales de la citada explotación contra la Enfermedad de Aujeszky con vías a obtener la calificación de explotación Oficialmente Indemne de la Enfermedad de Aujeszky.

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo.: _____

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.**
**Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal s/n 06800 – Mérida.**

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

### *ORDEN de 11 de noviembre de 2004, por la que se modifica la Orden de 15 de junio de 2004, por la que se convoca una línea de ayudas a las Asociaciones Profesionales y Empresariales de Turismo y a los Centros de Iniciativas Turísticas de Extremadura.*

El artículo 7.1.17) del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma para la promoción y desarrollo del Turismo en Extremadura.

El Decreto 11/2002, de 29 de enero, estableció, con el fin de colaborar con todas aquellas instituciones y organismos implicados en dicha promoción y desarrollo, una línea de ayudas destinada a las Asociaciones Profesionales y Empresariales de Turismo y a los Centros de Iniciativas Turísticas, entidades sin ánimo de lucro que tan abnegada y desinteresadamente vienen promocionando el turismo en Extremadura, lo que repercute positivamente tanto en la imagen de Extremadura como en el desarrollo del sector.

Bien entendido quede que dicho Decreto regulador se refiere sólo a aquellos actos organizados por los beneficiarios, con repercusión o significación para la región, provincia o comarca o localidad de la actuación, aunque en sus voluntades pudieran existir otros, igualmente loables, esta línea de ayudas va destinada a aquellos más significativos, conforme a lo señalado por los artículos 4 y 5 del mismo, que establecen los actos subvencionables y los criterios de valoración de las solicitudes:

– Realización de actos destinados a conocer los recursos y potenciales turísticos de Extremadura.

– Asistencia a ferias, congresos o exposiciones con fines de promoción turística.

– Realización de actividades y acontecimientos excepcionales que tengan una fuerte capacidad de promoción turística de la Región.

Conforme con ello, dicho Decreto, establece el marco específico regulador de tales subvenciones, siendo preciso, para la concesión de las mismas, que se procediese a la convocatoria pública, lo que se llevó a cabo mediante Orden de 15 de junio de 2004, por la que se Convoca una Línea de Ayudas a las asociaciones Profesionales y Empresariales de Turismo y a los Centros de Iniciativas Turísticas de Extremadura. Dicha Orden disponía en su artículo 12 como fecha límite para la realización de la actividad subvencionable el 30 de octubre de 2004; resultando excluidas, por ende, ciertos actos de especial importancia para el turismo extremeño, como puede ser la celebración de la principal feria de turismo de Extremadura (Turinterior) del 14 al 16 de noviembre.

En su virtud, al amparo del citado Decreto 11/2002, de 29 de enero, y en uso de las facultades que le confiere la Disposición Final Primera del mismo,

D I S P O N G O :

Único.- Ampliar el plazo consignado en el artículo 12 de la Orden de 15 de junio de 2004, por la que se Convoca una Línea de Ayudas a las asociaciones Profesionales y Empresariales de Turismo y a los Centros de Iniciativas Turísticas de Extremadura, a fin de atender al objetivo marcado en el Decreto 11/2002, de 29 de enero.

Las actividades subvencionables deberán estar concluidas antes del 30 de noviembre de 2004.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de noviembre de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

---

### *ORDEN de 11 de noviembre de 2004, por la que se modifica la Orden de 30 de junio de 2004, por la que se anuncia la convocatoria de concesión de subvenciones para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural para el año 2004.*

La Consejería de Economía y Trabajo mediante la Orden de 30 de junio de 2004, por la que se anuncia la convocatoria de concesión de subvenciones para suministro eléctrico de

actividades productivas en el medio rural para el año 2004, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de julio de 2004, ha convocado la concesión de subvenciones correspondientes al ejercicio 2004 para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural, conforme al artículo 6º del Decreto 8/1999, de 26 de enero, desarrollando las normas contenidas en el mismo.

La Orden de 30 de junio de 2004 de convocatoria establece en su artículo 1.3 que se trata de subvenciones con consideración de "mínimis", sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de CE a las ayudas de minimis; resultando incompatible con cualquier ayuda otorgada a la misma empresa, para el mismo proyecto, salvo en el supuesto de subsidiación de intereses de créditos para la ejecución de éste; condiciones éstas que deberán cumplir todos los beneficiarios para poder acogerse a las subvenciones previstas en la Orden citada, así como aquellas otras condiciones que establecen su regulación.

Todo ello hace necesario la modificación del modelo de Declaración Expresa del cumplimiento del Reglamento (CE) 69/2001 sobre "mínimis", Anexo II de la Orden de 30 de junio de 2004, por el que se establece en la presente Orden.

Por otra parte, el Decreto 167/1999, de 19 de octubre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 23 de octubre, complementa referido Decreto 8/1999, entre otros, con el fin de simplificar la tramitación administrativa, así como agilizar el proceso de concesión de subvenciones.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 8/1999, de 26 de enero, así como en el artículo 36.f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

Único. Modificación del Anexo II de la Orden de 30 de junio de 2004.

Se modifica el Anexo II de la Orden de 30 de junio de 2004. En cumplimiento del artículo 4.3 del Decreto 8/1999, así como del artículo 8.1 de la Orden de 30 de junio de 2004, los solicitantes pondrán en conocimiento de la Consejería de Economía y Trabajo, mediante declaración responsable las subvenciones y otras ayudas públicas solicitadas o recibidas, para cumplimiento del Reglamento (CE) 69/2001 sobre "mínimis", según el modelo de declaración que se adjunta en el Anexo de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de noviembre de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO:

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE

D/Dª.....con D.N.I. nº.....en calidad de .....comparece en representación de la empresa / asociación / entidad / institución (táchese lo que proceda).....con C.I.F. nº.....

**AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS**

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

a) NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa de mínimis.

b) Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa de mínimis, no superando en su conjunto los 100.000 euros:

| ORGANISMO | CONVOCATORIA (1) | Nº EXPDTE(2) | S/C (3) | FECHA (4) | IMPORTE (euros) |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

**AYUDAS NO ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS**

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**, las siguientes ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas, no acogidas a mínimis:

| ORGANISMO | CONVOCATORIA (1) | Nº EXPDTE(2) | S/C (3) | FECHA (4) | IMPORTE (euros) |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

1) Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.
2) Numero de Expediente: De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
3) Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada) C (concedida)
4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en ....., a ..... de ..... de .....

(firma y sello)

Fdo.: .....

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

### *ORDEN de 19 de noviembre de 2004, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2004 de subvenciones a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas.*

La Constitución Española, en su artículo 7, reconoce a los sindicatos de trabajadores su contribución a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios.

Al objeto de coadyuvar al desempeño por parte de los mencionados agentes sociales de los fines que le han sido encomendados constitucionalmente, se aprueba la presente Orden, mediante la que se regula para el ejercicio 2004 el procedimiento por el que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, estableciéndose el reparto de las mismas en base al criterio objetivo de la representatividad obtenido a nivel regional, a la fecha de 31 de diciembre de 2003 para miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal, en las elecciones a representantes de los trabajadores laborales y funcionarios.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el art. 36.f y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D I S P O N G O

Artículo 1.- Objeto y financiación.

1.- Por la presente Orden se convoca públicamente a las organizaciones sindicales que, habiendo obtenido representación en el ámbito de la Comunidad Autónoma, en las elecciones de miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal, no ostentan la condición de más representativas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, y pretendan recibir financiación para la realización de actividades de carácter formativo y otras dentro de los fines propios de aquéllas.

2.- El importe máximo total de las subvenciones a conceder asciende a 65.011 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 10.01.611A.489.00 Código Superproyecto: 2000 10 01 9004 Código Proyecto: 2004 10 01 0007, prevista en la Ley 7/2003, 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004.

Artículo 2.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes en el modelo normalizado que figura como Anexo I a la presente Orden, se presentarán, con arreglo a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden, e irán acompañados de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con la Seguridad Social.

b) Certificación acreditativa del depósito de los Estatutos correspondientes a la Organización Sindical solicitante.

c) En el caso de que la Organización solicitante fuera una Federación o Confederación, y recabara la subvención en nombre de sindicatos que hubieran obtenido representantes en las últimas elecciones, deberá acompañar la documentación acreditativa en la que conste la autorización de dichos sindicatos para que la Confederación la solicite en su nombre.

d) Memoria detallada y justificativa de las actividades que, dentro de los fines propios de los sindicatos, se hayan realizado o se vayan a desarrollar durante el año 2004, así como los justificantes de los gastos y de los pagos realizados como consecuencia de aquéllas.

e) D.N.I. y documentación acreditativa de la representación que ostenta el solicitante.

f) Modelo de solicitud de alta de terceros en la Consejería de Hacienda y Presupuesto establecido en la Orden de 21 de abril de 1997.

2.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para

que, en el plazo de 10 días, subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.- Resolución.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto resolverá la concesión de subvención a las solicitudes presentadas, en el plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo máximo establecido para la presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa dentro del plazo establecido, tendrá carácter desestimatorio.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Acreditar la realización de las actividades subvencionadas, así como el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la subvención. En cualquier momento se podrá solicitar por parte de la Consejería de Hacienda y Presupuesto la documentación que se considere pertinente en relación a las subvenciones otorgadas.

b) Someter a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Hacienda y Presupuesto y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar a la Consejería de Hacienda y Presupuesto la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional.

Artículo 5.- Criterio de reparto.

El reparto del crédito se efectuará prorrateando el mismo en función del número de representantes obtenidos, a nivel regional, en relación a las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal a fecha 31 de diciembre de 2003, por las Organizaciones Sindicales con derecho a ello.

Artículo 6.- Pago.

El abono de la subvención se realizará de una sola vez, previa notificación a los beneficiarios del importe concedido, y previo cumplimiento por parte de los mismos de las condiciones establecidas en la presente Orden.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todos aquellos aspectos no regulados por la presente Orden será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de abril de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

## ANEXO I

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

## DATOS DEL SINDICATO, FEDERACIÓN O CONFEDERACIÓN

| DENOMINACIÓN COMPLETA | | | SIGLAS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| CIF | DOMICILIO SOCIAL | | Nº | PORTAL | PISO | LETRA |
| | | | | | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | | C.P. | | TELÉFONO | |
| | | | | | | |

| SINDICATOS INCLUIDOS (EN EL CASO DE FEDERACIONES O CONFEDERACIONES QUE DISPONGAN DE REPRESENTANTES PROPIOS) | |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

## DATOS DEL REPRESENTANTE

| CARGO O ACTO JURÍDICO EN VIRTUD DEL CUAL OSTENTA LA REPRESENTACIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| APELLIDOS | | NOMBRE | | | |
| | | | | | |
| NIF | DOMICILIO (A EFECTO DE NOTIFICACIONES) | Nº | PORTAL | PISO | LETRA |
| | | | | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | C.P. | | TELÉFONO | |
| | | | | | |

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.**
Paseo de Roma, s/n
06800 Mérida

# III. Otras Resoluciones

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Junta de Extremadura y RENFE para la mejora de la red ferroviaria interior de Extremadura.*

Habiéndose firmado el día 19 de octubre de 2004 un convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Junta de Extremadura y RENFE para la mejora de la red ferroviaria interior de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio de colaboración que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 5 de noviembre de 2004.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA JUNTA DE EXTREMADURA Y RENFE PARA LA MEJORA DE LA RED FERROVIARIA INTERIOR DE EXTREMADURA

En Mérida a 19 de octubre de 2004

REUNIDOS

La Excma. Sra. Dña. Magdalena Álvarez Arza, Ministra de Fomento, actuando en nombre y representación de dicho Departamento, con facultades de intervención en este acto de conformidad con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 27 de julio de 2004.

El Excmo. Sr. D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Presidente de la Junta de Extremadura, actuando en nombre y representación de la misma, con facultades de intervención en este acto de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, y el artículo 8 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno otorgada mediante Acuerdo de fecha 27 de julio de 2004.

El Excmo. Sr. D. José Salgueiro Carmona, Presidente de RENFE, que actúa en la representación conferida por el Consejo de Administración de esta Entidad Pública Estatal.

Los reunidos, en la calidad en la que interviene cada uno, se reconocen capacidad jurídica suficiente para obligarse mediante el presente Convenio, que se formaliza al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que tanto para el Ministerio de Fomento como para la Junta de Extremadura constituye un objetivo esencial la mejora de la red ferroviaria interior en Extremadura, esfuerzo que exige la modernización de las infraestructuras existentes con el fin de lograr que el ferrocarril desempeñe un papel eficaz como modo de transporte, amparado en las debidas condiciones de seguridad, velocidad, capacidad y confort, y se alce en alternativa competitiva frente a otros modos de transporte.

Segundo.- Que el estado actual de las infraestructuras ferroviarias en la región debe ser mejorado para mantener y acometer el incremento de los tráficos regionales de viajeros y los tráficos de mercancías, tanto nacionales como internacionales.

Tercero.- Que el Ministerio de Fomento, además de las inversiones previstas en la Línea de Alta Velocidad Madrid-Cáceres-Mérida-Badajoz, contempla como política prioritaria las actuaciones necesarias para la mejora y modernización de la Red Ferroviaria Convencional en la que se inscriben las actuaciones incluidas en el presente Convenio.

Cuarto.- Que el interés de la Junta de Extremadura en la mejora y modernización de la infraestructura ferroviaria en la región se articula en torno a la puesta en práctica y ejecución de aquellas actuaciones que favorezcan la consecución de los siguientes objetivos:

a) Convertir la capital autonómica en el nudo fundamental del mapa de comunicaciones ferroviarias de la región.

b) Facilitar la salida y entrada de mercancías hacia los puertos y mercados de origen o destino, favoreciendo las comunicaciones de los puntos comerciales de interés para la región con los puertos de Huelva y Sines y con Madrid.

c) Mejorar los tiempos de recorrido de las diferentes líneas con el fin de enlazar los distintos puntos geográficos estratégicos de la región, estableciendo tiempos de viaje competitivos con los otros modos de transporte.

d) Programar los tráficos de viajeros por ferrocarril en bandas horarias adecuadas a las necesidades de la población.

Quinto.- Que la Administración General del Estado es responsable de la infraestructura ferroviaria, en virtud de la competencia exclusiva que ostenta en materia de ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma (artículo 149.21 de la Constitución). Asimismo, de acuerdo con la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, corresponde a la Administración General del Estado la ordenación de las líneas y servicios de la Red Nacional Integrada de Transportes Terrestres, cuya explotación unitaria corresponde a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE).

Sexto.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura pretende, a través de la extensión y mejora de los equipamientos sociales y servicios colectivos aplicadas al ámbito concreto del transporte ferroviario de mercancías y viajeros, el fomento del bienestar social y económico del pueblo extremeño, creando con este fin las condiciones favorables que contribuyan a la consecución de un equilibrio económico adecuado y justo en el territorio regional.

Con fundamento en lo expuesto, convenida la necesidad y oportunidad de concluir el presente Convenio, lo extienden y suscriben, avalando su contenido, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre el Ministerio de Fomento, RENFE (en adelante Grupo Fomento), y la Junta de Extremadura para desarrollar las actuaciones de mejora y modernización en la Red Ferroviaria de Extremadura, con objeto de alcanzar un nivel de calidad óptimo en la prestación de los servicios que discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma.

Segunda.- El conjunto de actuaciones que se acuerda desarrollar para mejorar el sistema ferroviario de la Región se concreta en las siguientes:

a) Actuaciones de renovación de infraestructuras y pasos a nivel en relación con las siguientes líneas:

– Mérida-Villanueva de la Serena.

– Mérida-Zafra.

– Zafra-Fregenal de la Sierra.

– Cáceres-Valencia de Alcántara.

b) Actuaciones en materia de mejora y acondicionamiento del material rodante de viajeros en los servicios regionales.

c) Actuaciones de mantenimiento especial de infraestructuras mediante su rehabilitación en las líneas:

– Villanueva de la Serena-Castuera-Cabeza del Buey.

– Zafra-Llerena.

– Mérida-Cáceres.

Tercera.- El presente Convenio tendrá vigencia en el período 2004-2009, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes previa autorización del Consejo de Gobierno.

Cuarta.- La inversión prevista para la ejecución de las actuaciones de infraestructura ferroviaria en las líneas Villanueva de la Serena-Mérida, Mérida-Zafra, Zafra-Fregenal de la Sierra y Cáceres-Valencia de Alcántara se estima en 176,6 millones de euros.

Para financiar esta inversión la Junta de Extremadura aportará 70 millones de euros y el Grupo Fomento la cantidad restante.

El resumen de las inversiones mencionadas se recoge en el Anexo I del presente Convenio.

Las obras de cerramiento de zonas urbanas y supresión de pasos a nivel serán contratadas, ejecutadas y dirigidas por la Junta de Extremadura, en estrecha colaboración con RENFE.

El resto de las actuaciones, correspondientes al Grupo Fomento, serán contratadas por RENFE. A estos efectos, la Entidad Pública Empresarial RENFE, incluirá en sus presupuestos de inversión las cantidades que financie el Grupo Fomento.

La Junta de Extremadura incluirá en sus presupuestos, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1604-513-A-704, Código de Proyecto 2002-1604000400, de la Dirección General de Transportes, las cantidades que figuran en esta CLÁUSULA como aportaciones a su cargo.

Quinta.- Las actuaciones de mantenimiento especial de la infraestructura en las líneas Cabeza del Buey-Villanueva de la Serena,

Zafra-Llerena y Mérida-Cáceres serán realizadas por RENFE con cargo a sus presupuestos ordinarios.

Sexta.- La Junta de Extremadura y RENFE se comprometen a suscribir un convenio específico para la prestación de servicios ferroviarios regionales antes del 31 de diciembre de este año, siempre que hayan entrado en vigor los cambios de horarios acordados y esté operativo el nuevo material rodante solicitado por la Junta (2 trenes TRD 598 y 4 trenes 592-200). Este Convenio definirá los tipos de trenes que prestarán los servicios, la mejora de velocidades y tiempos de recorrido y la adaptación de los horarios, asimismo incluirá los extremos y aspectos necesarios para determinar la contraprestación económica de los servicios sujetos a subvención y se regularizarán las consecuencias económicas de la Sentencia citada en la cláusula duodécima, en función de las aportaciones efectivamente satisfechas por la Junta de Extremadura en base a este Convenio.

Séptima.- El Ministerio de Fomento y RENFE se responsabilizarán de la redacción de los correspondientes proyectos constructivos de la totalidad de las actuaciones previstas en el Convenio.

La Junta de Extremadura colaborará, en lo que se le requiera, tanto en la realización de estudios previos pertinentes, como en la reserva y calificación de los posibles terrenos afectados por las obras.

Octava.- La Entidad Pública Empresarial RENFE realizará la programación, contratación, dirección y ejecución de las obras correspondiente a las actuaciones asumidas por el Grupo Fomento en virtud del presente Convenio, conforme a la cláusula cuarta.

Novena.- La Entidad Pública Empresarial RENFE se compromete al mantenimiento y conservación de los tramos objeto de las actuaciones comprendidas en el ámbito del presente Convenio.

Décima.- Para velar por el fiel y puntual cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes, así como por la correcta ejecución del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento formada por:

– El Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento.

– El Director General de Transportes de la Junta de Extremadura.

– Dos representantes de RENFE

– Un representante de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura.

– Un representante de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.

– Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La mencionada Comisión asumirá las siguientes funciones:

a) Impulsar la programación de las actuaciones incluidas en el ámbito del presente Convenio, proponiendo en su caso las variaciones que se consideren precisas.

b) Llevar a cabo, sin perjuicio de las competencias que correspondan a las Entidades Jurídico-públicas y Organizaciones Administrativas representadas en la misma y en particular el Órgano de Contratación, el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente Convenio.

c) Resolver los problemas que se susciten en la interpretación de este Convenio.

d) Velar por el cumplimiento de los plazos fijados.

e) Garantizar el intercambio de información entre la Administración del Estado y la Administración Autonómica.

f) Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la política inversora en materia ferroviaria de Extremadura.

La Comisión se reunirá con una periodicidad al menos anual, así como cuando lo requieran los asuntos a tratar o lo solicite alguna de las Partes.

La Comisión de Seguimiento podrá delegar en una subcomisión técnica designada al efecto, el estudio de los aspectos técnicos pertinentes de los proyectos y obras.

Undécima.- Serán causas de resolución de este Convenio el mutuo acuerdo de las Partes o la denuncia del mismo, que deberá comunicarse, en este caso, a la otra Parte, con una antelación mínima de 6 meses al día en que tenga efectos la resolución.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse para terminar las actuaciones en curso en el momento de la extinción del presente Convenio.

Duodécima.- El Ministerio de Fomento y RENFE reconocen que, dado el compromiso de aportación económica que asume la Junta de Extremadura en virtud del presente convenio de colaboración, en particular de sus cláusulas cuarta y sexta, resulta procedente que RENFE entienda suficientemente satisfecho con el efectivo abono de la citada aportación cualquier requerimiento de pago derivado de la prestación de servicios regionales, incluidas las consecuencias económicas de la Sentencia nº 671 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sin que por ello nada más tengan que

exigirse ni reclamarse por hechos anteriores a la fecha del presente convenio.

Con el buen fin del presente acuerdo las partes dan por cumplido el referido fallo judicial, comprometiéndose la Junta de Extremadura a desistir, en el plazo de un mes, del recurso de casación que tiene planteado contra el mismo.

El efectivo abono de la aportación de la Junta de Extremadura se materializará en el pago de las certificaciones de obra que se correspondan con la ejecución de las inversiones que viene realizando o realizará RENFE en las infraestructuras ferroviarias existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Alternativamente, y siempre que concurra conformidad de las partes, se podrá sustituir parcialmente la forma de cumplimiento establecida en el párrafo anterior mediante la entrega por la Junta de Extremadura de inversiones en obra efectuadas por la misma que puedan formar parte del patrimonio de RENFE o de la entidad que le suceda.

Décimotercera. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir en su interpretación y ejecución la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el apartado c) de la Cláusula Décima.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento:

El Presidente de la Junta de Extremadura, Juan Carlos Rodríguez Ibarra.

La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.

El Presidente de Renfe, José Salgueiro Carmona.

## ANEXO

**INVERSIONES INCLUIDAS EN EL CONVENIO**

| RED CONVENCIONAL | Km | INVERSIÓN |
|---|---|---|
| **Villanueva de la Serena-Mérida** | **58,9** | **65,38** |
| Renovación de vía y aparatos | | |
| Instalaciones de Seguridad | | |
| Tratamiento de Pasos a Nivel | | |
| **Cáceres-Valencia de Alcántara** | **87,2** | **6,60** |
| Tratamiento de Pasos a Nivel | | |
| **Mérida-Zafra** | **65,2** | **61,92** |
| Renovación de vía y aparatos | | |
| Instalaciones de Seguridad | | |
| Tratamiento de Pasos a Nivel | | |
| **Zafra-Fregenal de la Sierra** | | **42,70** |
| Renovación de vía y aparatos | | |
| Mejora de Instalaciones | | |
| Creación apartadero terciario | | |
| Tratamiento de Pasos a Nivel | | |
| **TOTAL** | | **176,60** |

**CUADRO DE VELOCIDADES, TIEMPOS E INVERSIONES**

| | Inversión (millones de €) | Longitud (km) | Tiempos de Viaje | | | Ratios | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Total | | Actual | Futuro | Ahorro | Inversión/km (M€/km) | Inversión/min ahorrado (M€/min) |
| Mérida-Zafra | 61,92 | 65,2 | 1:03 | 0:40 | 0:23 | 0,95 | 2,69 |
| Villanueva de la Serena-Mérida | 65,38 | 58,9 | 0:47 | 0:34 | 0:13 | 1,11 | 5,03 |
| Zafra-Fregenal de la Sierra | 44,7 | 47,0 | 0:55 | 0:34 | 0:21 | 0,91 | 2,13 |
| **Total tramos de Convenio** | **172,0** | **171,1** | - | - | **0:57** | **1,0** | **3.01** |

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

### *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se prorroga la adscripción al régimen de caza controlada de diversos terrenos del término municipal de Navalmoral de la Mata.*

La constante regresión que venían sufriendo ante la falta de planificación, las poblaciones cinegéticas y faunísticas existentes en las fincas "El Fondón", "Egido Chico", "El Turuñuelo" y "Buenavista", propiedad de la Junta de Extremadura, del término municipal de Navalmoral de la Mata, hizo necesario tomar una serie de medidas tendentes a favorecer la preservación y fomento de las mismas, adscribiéndose al efecto estos terrenos bajo régimen energético de caza controlada, mediante Resolución de la extinta Agencia de Medio Ambiente de 16 de mayo de 1994.

Cumplidos los propósitos iniciales, de su declaración en cuanto al restablecimiento del adecuado equilibrio de sus poblaciones cinegéticas y faunísticas y una vez que de volver al estado inicial, se correrían graves riesgos en cuanto a la protección de estas especies.

Esta Dirección General de Medio Ambiente, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente y en particular por lo establecido en el artículo 17 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura.

R E S U E L V E

Primero.- Prorrogar la adscripción al régimen de caza controlada de los terrenos de las fincas indicadas con anterioridad, todas colindantes entre sí, descritas en la Resolución de 16 de mayo de 1994, de la extinta Agencia de Medio Ambiente.

Segundo.- La gestión, regulación y ordenado disfrute de los aprovechamientos cinegéticos se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente.

Tercero.- De la señalización de estos terrenos se encargará la Dirección General de Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 90/1991, de 30 de julio, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

Cuarto.- La adscripción de estos terrenos al régimen de caza controlada se establece por un periodo de seis años, que finalizará el día 11 de octubre de 2010.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la LRJPAC. La interposición del recuso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

En Mérida, a 22 de octubre de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

---

## *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declaran sometidos bajo régimen cinegético de caza controlada, diversos terrenos de aprovechamiento cinegético común de los términos municipales de Cabeza del Buey y Castuera.*

Como consecuencia de los usos abusivos e indiscriminados, ante la falta de planificación, que se viene produciendo sobre las poblaciones cinegéticas de estos terrenos, se hace necesario tomar una serie de medidas tendentes a impedir la preocupante regresión que vienen experimentando estas comunidades de vertebrados.

De otro lado, el gran potencial de los hábitats de estos territorios para albergar y sustentar ciertas especies faunísticas de enorme interés, en especial de estepáridas, hace igualmente necesario adoptar estas determinaciones, como garantías de futuro para la conservación de estas poblaciones.

Por tanto, esta Dirección General de Medio Ambiente, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente y en particular por lo establecido en el artículo 17 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura.

R E S U E L V E

Primero.- Declara sometidos a régimen de caza controlada, las fincas que se indican a continuación:

1ª Finca "Tiesa Cabra", con una superficie de 289,12 Ha. ubicada dentro del término de Cabeza del Buey y situada dentro de los siguientes límites:

N.- Fincas "Mangas Verdes" y "Albañillo".

S.- Fincas "Los Freilillos" y "La Cabrilla".

E.- Finca "La Pavorosa".

W.- Fincas "Mangas Verdes" y"Los Freilillos".

2ª Finca "Los Freilillos", con una superficie de 432,88 Ha. ubicada dentro de los términos municipales de Cabeza del Buey y Castuera, situada dentro de los siguientes límites:

N.- Fincas "La Semoruela" y "Mangas Verdes".

S.- Fincas "Zapatero" y "Miguel Ríos".

E.- Fincas "La Cabrilla" y "Tiesa Cabra".

W.- Fincas "La Semoruela" y "Zapatero".

Segundo.- La gestión, regulación y ordenado disfrute de los aprovechamientos cinegéticos se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente.

Tercero.- De la señalización de estos terrenos se encargará la Dirección General de Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 90/1991, de 30 de julio, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

Cuarto.- La adscripción de estos terrenos al régimen de caza controlada se establece por un periodo de seis años, que finalizará el día 11 de octubre de 2010.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin

perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

En Mérida, a 22 de octubre de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

---

## *RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto del recurso minero "Morrones de la Murta" nº 746, en el término municipal de Badajoz.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El recurso minero de la Sección A) denominado "Morrones de la Murta", en el término municipal de Badajoz, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 67, de fecha 10 de junio de 2003. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la explotación minera "Morrones de la Murta", nº 746, en el término municipal de Badajoz.

### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera favorable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales severos o críticos, pudiendo corregirse los impactos ambientales de efectos moderados mediante la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

1ª) La extracción no conllevará la instalación de elementos para el tratamiento o clasificación de los áridos. El proyecto consistirá exclusivamente en la extracción, acopio temporal y transporte del árido para su tratamiento posterior fuera de la zona objeto de proyecto.

2ª) La explotación se ceñirá a las parcelas 13, 14a y 14b del polígono 659 del Catastro de Rústica del término municipal de Badajoz.

3ª) No se efectuarán extracciones en las zonas de dominio público hidráulico y de policía del río Zapatón.

4ª) El periodo máximo de extracción no deberá exceder los 10 años, incluyendo la fase final de abandono y restauración.

5ª) Se respetará el arbolado existente en dichas parcelas, con especial atención a los fresnos. En las labores de restauración/rehabilitación, se acondicionarán las zonas húmedas de nueva creación, mediante ataluzado y revegetación y plantación con especies riparias propias de la zona, recomendándose el uso de sauces y fresnos.

6ª) Al compás de la extracción deberá ir rehabilitándose y acondicionándose topográficamente la zona explotable. La restauración de las zonas objeto de extracción irá encaminada a su uso ecológico,

mediante la creación de charcas. Dichas charcas podrán tener una profundidad mayor que la señalada en el proyecto (3,8 metros), aunque no deberán estar conectadas superficialmente entre sí o con el cauce principal del río Zapatón. Por lo demás, sus perímetros serán totalmente irregulares y sus taludes finales tendrán una pendiente máxima de 45º. En cualquier caso, sus bordes no deberán quedar a menos de 10 metros del arbolado existente. Si fuera necesario, como salvaguarda del arbolado, se dejarán zonas sin extraer, a modo de pequeñas islas dentro de las charcas.

7ª) Para el acceso al lugar de extracción se utilizará el camino ya existente, que parte de la carretera Badajoz-Valencia de Alcántara, a la altura del cuartel militar de Bótoa. No se colocará ningún tipo de señales a la entrada del camino o en sus inmediaciones.

8ª) Deberán respetarse íntegramente las servidumbres de paso existentes.

9ª) Previamente al comienzo de la extracción propiamente dicha, se procederá al desbroce y decapado de la tierra vegetal de cobertera, exclusivamente de las zonas destinadas a extracción, que se acopiará en cordones de menos de dos metros de altura, para su uso paulatino en las labores de restauración de las parcelas afectadas, así como en las labores de ajardinamiento y paisajismo.

10ª) El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo. A la salida a la carretera Badajoz-Valencia de Alcántara se dispondrá de un sistema de lavado de los bajos y cubiertas de los camiones, que disminuya a límites tolerables el arrastre y la caída de material a lo largo de la carretera de acceso.

11ª) Al objeto de disminuir los niveles pulvígenos en el aire, deberá procederse al riego periódico diario tanto de los accesos como de los lugares de extracción y movimientos de maquinaria. Deberá disponerse de un camión-cuba para el desarrollo de estos trabajos.

12ª) El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello (nunca en la zona objeto de proyecto), que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. Los aceites usados deberán ser retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.

13ª) No se permitirá el vertido de residuos de ningún tipo o naturaleza en toda la finca o sus accesos, y menos aún a los huecos generados durante la excavación. Se limpiará periódicamente toda la zona de los restos acumulados, que se trasladarán a un vertedero controlado.

• Condiciones Complementarias:

1ª) Se considera necesario redefinir el volumen de extracción en base a la superficie realmente explotable y a la profundidad de extracción prevista por debajo de los 3,8 metros definidos en proyecto. Asimismo, el periodo de actividad deberá replantearse, no debiendo superar los 10 años, incluida la restauración.

2ª) Anualmente se presentará (vía órgano sustantivo) un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos, la siguiente información:

– Coordenadas geográficas exactas (UTM) de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares, georreferenciadas en los planos correspondientes.

– Medidas preventivas y correctoras planificadas para los siguientes años de actividad, incluyendo las derivadas de las paralizaciones temporales o definitivas de la explotación minera.

– Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.

– Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración. Incluirán las zonas que deberán quedar restauradas, en condiciones normales, al final de la temporada.

– Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

– Copia de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Además, se incluirá:

– Fotografía aérea actualizada.

– Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes estarán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

– Copia del resguardo del depósito de la última fianza establecida a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente.

– Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de esta Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

Toda esta documentación podrá igualmente remitirse en formato digital, incluyendo planos y fotografías. Estas últimas podrán enviarse exclusivamente en formato digital.

3ª) Ante cualquier duda respecto a la manera en que deban ejecutarse las medidas recogidas y definidas en la presente resolución, se contactará con los agentes de medio ambiente de la comarca, cuyas referencias serán facilitadas por el Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en Badajoz (Ctra. de San Vicente, s/n.). Para aclarar cualquier otra duda dirigirse a la Dirección de Programas de Impacto Ambiental.

4ª) Disponer de una copia de la presente resolución a pie de explotación, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

5ª) Al finalizar la extracción y darse por clausurada la actividad, se remitirá un dossier de control que certifique que se han cumplido las condiciones y demás medidas de carácter ambiental exigidas en esta resolución, así como aquellas otras recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental. Dicho informe deberá ir conformado por el Director Facultativo de la explotación minera.

6ª) Para garantizar la adecuada ejecución de las medidas y demás condiciones incluidas en este informe se establece una fianza por valor de 12.000 € (DOCE MIL euros). Deberá remitirse copia de dicho depósito, vía órgano competente, a esta Dirección General, para su incorporación al expediente, con carácter previo a su autorización. Esta garantía no será revisable hasta la emisión del informe ambiental al Plan de Restauración del primer año de explotación.

7ª) El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución constituiría una infracción grave, según el artículo 8 bis de la Ley 6/2001, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, dando lugar, en ese caso, a una sanción con multa, según el artículo 8 ter., que iría desde 4.000.001 hasta 40.000.000 de pesetas (24.040,5 y 240.404,8 euros, respectivamente).

8ª) Cualquier cambio en las condiciones originales del Proyecto y/o del Estudio de Impacto Ambiental, y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con informe preceptivo de la Dirección General de Medio Ambiente, sometiéndose, si así procediera, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental que dicte la normativa vigente en la materia en el momento de su tramitación.

9ª) Se dispone de dos años desde la emisión de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuere necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo, si el promotor persistiera en su interés, deberá someterse nuevamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida 28 de octubre de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

## ANEXO I
### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistiría en la extracción de áridos en una finca localizada en las inmediaciones del Arroyo Zapatón, por su margen izquierda. La superficie afectable será de poco más de 10 hectáreas, aunque la superficie total será de unas 11,0585 hectáreas. Las parcelas a explotar serán la 13, 14a y 14b, todas del polígono 659 del T.M. de Badajoz.

La profundidad media de excavación y extracción del material será de 3,8 metros. La excavación se efectuará mediante descalce por tongadas, en un frente único, con forma de artesa de fondo plano, donde la cota media del desmonte será de 96,32 metros.

El periodo operativo de la extracción será de 13 años como mínimo, aunque esta planificación podría fluctuar en función de los ritmos de extracción. La producción anual será de 30.160,23 $m^3$, habiéndose calculado el volumen de reservas en un total de 382.083 $m^3$, siendo el volumen útil aprovechable de 270.289 $m^3$ de áridos.

La zona a explotar se ubicaría en las proximidades de Valdebótoa, en el término municipal de Badajoz. El promotor del proyecto es la empresa LITRI, S.A.

La explotación se llevaría a cabo mediante el método "gravera húmeda" y conllevaría, entre otras, las siguientes acciones:

- Preparación de terreno.
- Extracción del material "todo-uno".
- Transporte hasta la planta de tratamiento de áridos.
- Procesamiento en planta de tratamiento.
- Restauración de áreas afectadas.

# ANEXO II

## RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes apartados:

• "Antecedentes y objetivos", donde se expresa que la empresa LITRI, S.A. ha encargado el estudio de impacto ambiental para solicitar la apertura de una cantera en el la finca "Morrones de la Murta", en el término municipal de Badajoz.

• El apartado "Situación Geográfica" señala que se trata de una finca rústica de secano en las proximidades de Valdebótoa, propiedad de LITRI, S.A., encontrándose sometida a la vigente Ley de Aguas pues 20 metros de anchura de la zona corresponden a dominio público hidráulico; el volumen total extraíble ascendería a 382.083 $m^3$.

• En el apartado "Descripción de la Actividad", se describe el yacimiento como compuesto por gravas y arenas cuarcíticas en la margen izquierda del río Zapatón, del que se pretende extraer a un ritmo de 40.000 Tn/año por lo que se establece un periodo mínimo se explotación de 13 años.

• En el apartado "Descripción del Medio Biológico y Socioeconómico" se hace mención a la flora (formaciones boscosas de fresnos, algún ejemplar de encina, algún espino albar y algún sauce, juncos de laguna, carrizos y eneas), y fauna (aves acuáticas: garceta común, cigüeña común, pagaza piconegra, avefría, gaviota reidora, cerceta común, chorlitejo, focha común, combatiente, ánade rabudo, cerceta carretona, porrón común, chorlitejo chico, archibebe común, pato colorado, zampullin cuellinegro, cigüeñuela, grulla común, otros grupos faunísticos: jabalí, topillo campesino, liebre, conejo, zorro, sisón, esmerejón, tórtola, milano real, águila culebrera, águila pescadora, gallipato, sapo común, sapo corredor, tritón jaspeado, galápago leproso, culebra collar, culebra viperina, lagartija colilarga).

• En el apartado "Valoración de impactos", se informa que éstos son mayoritariamente moderados, y en síntesis, la actividad conjunta de explotación y restauración de la gravera y la planta de tratamiento de áridos producirían un impacto ambiental beneficioso una vez se hubieren adoptado las medidas protectoras y correctoras que se detallan en el Plan de Restauración.

• En el capítulo correspondiente a "Plan de Restauración" se hace mención a: uso final del terreno (la restauración estaría orientada a crear una zona recreativa formada por charcas y piscinas naturales asociadas al río Zapatón); objeto (se ha diseñado un Plan de Restauración basado en la consecución de los siguientes objetivos: protección de la vegetación autóctona; acondicionamiento topográfico para la creación de varias charcas y piscinas naturales separadas por cordones de pase entre ellas; acondicionamiento morfológico de las márgenes de dichas charcas y piscinas; reconstrucción del suelo de estas márgenes; relleno con materiales inertes de una franja contigua y paralela al camino interior y de dos anexos de unión entre dos islas; extendido de tierra vegetal sobre dichas zonas rellenas; reforestación de las zonas rellenas con especies autóctonas de ribera; estabilización de terrenos y control de la erosión; protección de los recursos hidrológicos e hidrogeológicos; prevención de la contaminación atmosférica; mantenimiento del camino de servidumbre del río Zapatón; y control de restos y residuos). Medidas protectoras (se mantendría una franja de entre 20 y 50 metros de anchura a lo largo de la margen del río para evitar que se inunde el hueco de explotación durante las crecidas, además de proteger la vegetación autóctona existente; los taludes creados tendrían una pendiente suficiente para evitar desprendimientos y erosiones; las operaciones de reparación y mantenimiento de la maquinaria se realizarían en lugares estancos y apropiados para ello; se evitaría el vertido de residuos generados, que serán recogidos y separados para su reciclaje; se retiraría la capa vegetal del suelo y se depositaría en acopios de 2 metros de altura máxima, sin compactar, hasta la reconstrucción del mismo; se usarían siempre que sea posible los caminos existentes, creando el menor número posible de éstos para evitar la compactación generalizada del suelo y evitando circular por la zona de resguardo de la vegetación; se mantendría a punto toda la maquinaria utilizada en la explotación, incluyendo su puesta a punto y poniendo especial atención al buen funcionamiento del motor, la transmisión, la carrocería y demás elementos capaces de transmitir ruidos como el silencioso del escape; los camiones deberán circular a velocidad inferior a 40 Km/hora para minimizar los niveles de polvo y ruido; el "todo-uno" saldrá de la gravera en camiones cuya caja estará cubierta con una malla tupida y asegurada convenientemente; se evitará la formación de polvo mediante el riego de las pistas de transporte en épocas secas de intenso tráfico; durante las labores de explotación se respetará la vegetación autóctona existente en las zonas de resguardo, compuesta principalmente por los fresnos más desarrollados; se suspenderán aquellos trabajos que pudieran afectar a la fauna protegida durante los periodos de reproducción, lo cual deberá ser indicado expresamente por la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura). Medidas correctoras (acondicionamiento de charcas y piscinas naturales; relleno de huecos; reconstrucción del suelo; revegetación; retirada de restos como chatarra, residuos tóxicos o restos inertes).

• En relación con el "Plan de Vigilancia Ambiental", se expresa que la empresa se comprometerá a dejar totalmente restauradas todas las superficies afectadas de explotación y se centraría en las fases de explotación y restauración de la gravera respectivamente.

El presupuesto para la restauración asciende a 266.501,98 € (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO).

# CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

## *ORDEN de 29 de octubre de 2004, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 4 expedientes.*

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 29 de octubre de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

| EXPEDIENTE | EMPRESA | CALIFICACIÓN ANTERIOR | | CALIFICACION MODIFICADA | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Orden 22-07-02 (DOE 20-08-02 | | | |
| I.A. 01-0453-1 | SEVILLA REGUERO, FERNANDO | INVERSION | | INVERSIÓN | |
| | | SUBVENCIONABLE: | 173.857,23 | SUBVENCIONABLE: | 173.857,23 |
| | | SUBVENCION: | 53.900,00 | SUBVENCION: | 35.900,00 |
| | | Orden 17-10-02 (DOE 14-11-02) | | | |
| I.A. 02-0161.1 | ALVIZ ARROYO, JOSE LUIS | INVERSION | | INVERSIÓN | |
| | | SUBVENCIONABLE: | 330.706,25 | SUBVENCIONABLE: | 283.981,47 |
| | | SUBVENCION: | 102.520,00 | SUBVENCION: | 88.030,00 |
| | | Orden 17-03-03 (DOE 27-03-03) | | | |
| I.A. 02-0321-1 | CEX GRANITOS, S.A. | INVERSION | | INVERSIÓN | |
| | | SUBVENCIONABLE: | 470.061,36 | SUBVENCIONABLE: | 444.124,20 |
| | | SUBVENCION: | 131.620,00 | SUBVENCION: | 124.350,00 |
| | | Orden 18-03-04 (DOE 30-03-04) | | | |
| I.A. 03-0223-1 | CASTELLANO CHAPARRO, JOSE MARÍA | INVERSION | | INVERSIÓN | |
| | | SUBVENCIONABLE: | 70.113,86 | SUBVENCIONABLE: | 55.873,91 |
| | | SUBVENCION: | 16.130,00 | SUBVENCION: | 12.850,00 |

## *ORDEN de 29 de octubre de 2004, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 1 expediente.*

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 29 de octubre de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

| EXPEDIENTE | EMPRESA | CALIFICACIÓN ANTERIOR | | CALIFICACION MODIFICADA | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Orden 02-07-02 (DOE 23-07-02) | | | |
| I.A. 99-0248-1 | BEYEM TEXTIL, S.L. | INVERSION | | INVERSIÓN | |
| | | SUBVENCIONABLE: | 891.006,46 | SUBVENCIONABLE: | 688.275,00 |
| | | SUBVENCION: | 89.100,00 | SUBVENCION: | 68.830,00 |
| | | EMPLEO A MANTENER: | 7.00 | EMPLEO A MANTENER | 7.00 |
| | | EMPLEO A CREAR | 4.00 | EMPLEO CREADO: | 4.00 |

## *RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000544-000001.*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 5083 de la L.A.M.T. a 15 KV. "Riesgos" de STR Borbollón.

Final: Apoyo núm. 2 proyectado.

Términos municipales afectados: Huélaga.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15(20) KV.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,171.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Metálicas.

| Aisladores: | Tipo | Material |
|---|---|---|
| | Suspendido | Vidrio |

Emplazamiento de la línea: Proximidades casco urbano del municipio de Huélaga.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

| Tipo | Relación de transformación |
|---|---|
| 1 | 15,000 / 400,000 / 230,000 |

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Huélaga. La Casada en el T.M. de Huélaga.

Presupuesto en euros: 15.500,62.

Presupuesto en pesetas: 2.579.086.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-000544-000001.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 19 de octubre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

---

## *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016319.*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.D. Torremejía, 5 (70789).

Final: C.D. Regacho Tripero.

Términos municipales afectados: Torremejía.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,730.

Emplazamiento de la línea: C/ Miguel Hernández.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

| Número | Relación de transformación |
|---|---|
| 1 | 15,000 / 20,000 |
| | 0,400 / 0,230 |

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Torremejía. C/ Miguel Hernández.

Presupuesto en euros: 61.411,35.

Presupuesto en pesetas: 10.217.989.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016319.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 22 de octubre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

---

## *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 137, de 30 de septiembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Badajoz.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 220/03, promovido por la representación procesal de VIGILANTES DE SEGURIDAD EXTREMADURA, S. COOP. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de Trabajo, de 18 de septiembre de 2003, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 6.000 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 30 de septiembre de 2004 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 137, de 30 de septiembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Badajoz llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

"Estimar en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por VIGILANTES DE SEGURIDAD DE EXTREMADURA, S. COOP., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura de fecha 18 de septiembre de 2003 desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra el acta T-25/03 de expediente sancionador nº 06/167/03 sobre infracciones laborales de la siguiente manera:

1- Confirmándose la Sanción debida a que D. Ángel Aranda Muñoz, al tener la consideración de trabajador nocturno, no debe realizar horas extraordinarias, y por importe de 3.000 €.

2- Anulándose la sanción por la realización del trabajador D. Ángel Aranda Muñoz de 1.550 horas de trabajo cuando el Convenio Colectivo de la actividad establece una jornada máxima de 1.312 horas, determinando el exceso como horas extraordinarias, y por importe de 3.000 € por no resultar ajustada a Derecho."

Mérida, a 22 de octubre de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

---

## *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2004, del Consejero de Economía y Trabajo, relativa a las solicitudes acogidas a la Orden de 27 de mayo de 2004.*

Por Orden de la Consejería de Economía y Trabajo de 27 de mayo de 2004 (D.O.E. nº 87, de 29 de julio de 2004) se

convocaron subvenciones directas a la inversión para la incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones por sociedades cooperativas y laborales, reguladas en la Orden TAS/216/2004, de 20 de enero, y se acomodaron sus previsiones a las particularidades que se derivan de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente, vista la propuesta de la Comisión de Evaluación y previa fiscalización favorable por la Intervención Delegada, de conformidad con el artículo 3.4 de la citada Orden de 27 de mayo,

R E S U E L V O

Primero.- Conceder a las sociedades beneficiarias las subvenciones que se especifican en el Anexo I de la presente, con las cuantías máximas a abonar a cada una de ellas que se señalan en el mismo, sin que sea necesaria la aplicación de criterios de reparto entre las solicitantes, dado que el crédito presupuestario autorizado (151.279 euros) es superior al importe total de subvenciones concedidas (94.416,12 euros).

La resolución de concesión quedará supeditada a la realización efectiva de la acción planificada por parte de la entidad interesada, entendiéndose cumplidas las obligaciones con la adquisición total o parcial de los activos por los que solicitó subvención, y debiendo ser el coste justificado igual o superior al importe de la subvención concedida de forma condicionada –excluido impuestos– (apartados 4 y 5 del art. 3 de la Orden de 27 de mayo de 2004).

Segundo.- Determinar, aplicando los arts. 3.2 y 10 de la Orden TAS/216/2004, como obligaciones de las beneficiarias las siguientes:

a) Mantener la inversión objeto de la subvención durante un periodo mínimo de cinco años, salvo bienes amortizables con periodo inferior.

b) Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención.

c) Acreditar ante la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, la realización de la actuación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se establecen en la resolución concesoria.

d) Comunicar a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como a los compromisos y obligaciones asumidos por el beneficiario.

e) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actuaciones que éstas están subvencionadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales - Secretaría General de Empleo - Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo, así como, que están cofinanciadas por el FEDER, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, por la Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo del Estado, por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado en relación con las subvenciones o ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea o cualquier otro órgano de ámbito nacional o comunitario con competencias de control sobre las actuaciones cofinanciadas por el FEDER.

Determinar, aplicando el artículo 11 de la Orden TAS/216/2004, como obligaciones específicas de los beneficiarios que a continuación se referencian, además de las anteriores, las siguientes obligaciones:

Expte. E-01-04 Granitos Hergompa, S.L.L.:

– aportar informe original de vida laboral de la empresa debidamente actualizado, con la finalidad de comprobar el carácter de los contratos de trabajo de los trabajadores por cuenta ajena con que cuenta la sociedad.

– aportar fotocopia compulsada del Libro Registro de Socios para comprobar el número de socios trabajadores con que cuenta la sociedad.

Expte. E-09-04 Coravimer, S.A.L.:

– aportar informe original de vida laboral de la empresa debidamente actualizado, con la finalidad de comprobar la duración de la jornada del trabajador indefinido de la sociedad que no es socio trabajador.

– aportar fotocopia compulsada del Libro Registro de Acciones Nominativas para comprobar el número de socios trabajadores con que cuenta la sociedad.

Expte. E-19-04 Traveco, S. Coop. Ltda.:

– aportar informe original de vida laboral de la empresa debidamente actualizado, con la finalidad de comprobar el carácter de los contratos de trabajo de los trabajadores por cuenta ajena con que cuenta la sociedad cooperativa.

– aportar fotocopia compulsada del Libro Registro de Socios para comprobar el número de socios trabajadores con que cuenta la sociedad cooperativa.

Expte. E-79-04 Sertragua, S.L.L.:

– aportar informe original de vida laboral de la empresa debidamente actualizado, con la finalidad de comprobar el carácter de los contratos de trabajo de los trabajadores por cuenta ajena con que cuenta la sociedad.

– aportar fotocopia compulsada del Libro Registro de Socios para comprobar el número de socios trabajadores con que cuenta la sociedad.

Tercero.- El desarrollo de la actuación y la justificación de su realización y de los gastos en que se incurra, respetará todas las disposiciones aplicables a los Fondos Estructurales en materia de subvencionalidad, gestión y control, en particular el Reglamento (CE) 1145/2003, de la Comisión, de 27 de junio de 2003, que modifica el Reglamento (CE) 1685/2000, de 28 de julio de 2000, en lo relativo a las normas sobre cofinanciaciones subvencionables por parte de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) 438/2001, de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, sobre sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales y el Reglamento (CE) 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo.

Cuarto.- Las actuaciones subvencionables con arreglo a la presente Orden serán cofinanciadas, en un 70%, por el FEDER, a través del Programa Operativo "Mejora de la Productividad y Desarrollo del tejido Productivo" para las regiones de Objetivo 1.

Quinto.- Estas subvenciones están sometidas al régimen de minimis haciéndose constar que la subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

Sexto.- En cumplimiento del art. 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (D.O.E. núm. 42, de 10 de abril) los beneficiarios de ayudas para la adquisición de activos fijos concedidas por la Junta de Extremadura, deberán adoptar como medida de identificación, información y publicidad de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, cuando la cuantía de la ayuda sea menor de 30.000 €, la instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho con la superficie de 0,40 $m^2$.

Esta medida se ubicará en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura, en sitio visible al público y en las demás condiciones especificadas en el Anexo Técnico contenido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

El contenido mínimo obligatorio y las características técnicas de las medidas relacionadas, se ajustará a lo establecido en el Anexo Técnico al Decreto referido, que necesariamente deberá contener:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura

Consejería de Economía y Trabajo

Apoyo a las inversiones realizadas por sociedades cooperativas y laborales

(nombre de la entidad beneficiaria)

Inversiones en activos fijos de nuevas tecnología de la información y las comunicaciones

(Importe de la ayuda reconocida)

Asimismo, al concurrir la obligación de publicidad relativa al FEDER, y al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales - Secretaría General de Empleo - Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo en el mismo soporte informativo se incluirán las medidas de publicidad relativas a ambos (art. 5.2 Decreto 50/2001).

Séptimo.- La sociedad beneficiara tendrá de plazo hasta el día 26 de noviembre, inclusive, para aportar, los siguientes documentos:

1. Certificación acreditativa de que la interesada se encuentra al corriente de pagos con la Seguridad Social (en el caso de

que presten servicios para la sociedad socios trabajadores encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, deberá certificarse que tanto éstos, como la sociedad se encuentran al corriente en sus cotizaciones a dicho Organismo).

2. Certificación acreditativa de que la interesada se encuentra al corriente de pagos con la Hacienda del Estado (A.E.A.T.).

3. Certificación acreditativa de que la interesada se encuentra al corriente de pagos con la Hacienda Autonómica.

4. Certificación acreditativa de que la interesada se encuentra al corriente de pagos en el Impuesto sobre Actividades Económicas (las entidades que gocen del alguna exención tributaria presentarán la documentación que acredite la concesión efectiva de dicha concesión).

5. Fotocopia compulsada de la factura definitiva de la acción y del documento justificativo del pago material de la misma.

6. Fotocopia compulsada de los documentos de cotización a la Seguridad Social (modelos TC 1 y TC 2), en el caso de que existan socios trabajadores encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social, correspondientes al último mes abonado.

7. La sociedad deberá acreditar, mediante soporte documental gráfico, la instalación de la medida de publicidad a la que se hace referencia en el apartado sexto anterior.

Si trascurriera el plazo del 26 de noviembre sin que por parte de cada una de las sociedades interesadas se hayan aportado los documentos, se entenderá incumplida su obligación y perderá el derecho a exigir el pago de la subvención.

Octavo.- No conceder las subvenciones a las sociedades y por los motivos que se relacionan en el Anexo II.

Noveno.- Comunicar al Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que según los datos obrantes en el EXPTE. E-44-04 correspondiente a la entidad ASEL ASESORES, S.L.L., la misma está integrada por dos socias trabajadoras y un socio de clase general con participación de cada uno en el capital social que no afecta a la condición de laboral de la misma. No obstante, se ha comprobado en el informe de vida laboral de la empresa aportado, que dicha sociedad tiene contratada a una trabajadora mediante contrato por tiempo indefinido y a jornada completa (código 100), por lo que se está superando el nivel de empleo indefinido que dicha sociedad puede tener al amparo de lo previsto en el artículo 1.2 de la Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales, lo que supone una causa de pérdida de la condición de laboral al amparo de lo previsto en el artículo 16.1 de la referida Ley.

Esta trabajadora es:

1.- EDELMIRA LOZANO LÓPEZ

Dado lo anterior, es por lo que se pone en conocimiento del Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para que desde el mismo se realicen las actuaciones que procedan.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse en vía administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Mérida a 17 de noviembre de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

# ANEXO I

| *EXPEDIENTE* | *SOCIEDAD* | *INVERSIÓN* | *INVERSIÓN APROBADA* | *CUANTÍA CONCEDIDA* |
|---|---|---|---|---|
| **E-01-04** | GRANITOS HERGOMPA, S.L.L. | Equipo informático | 3.379,11 € | 1.689,56 € |
| **E-02-04** | CONSTRUCCIONES CHISCANO, S.COOP.LTDA. | Equipo informático | 1.749,9 € | 874,95 € |
| **E-03-04** | S.COOP. TEXTIL NTRA SRA DEL CARMEN | Equipo informático | 1.372,8 € | 686,40 € |
| **E-05-04** | ALBAÑILERÍAS EXTREMEÑAS, S.L.L. | Equipo informático | 1.416,5 € | 708,25 € |
| **E-06-04** | AYUDA Y AUXILIO A LA TERCERA EDAD, S.COOP | Equipo informático | 1.710,1 € | 855,05 € |
| **E-08-04** | J. NAHARRO CONSULTORES, S.L.L. | Equipo informático, programas de ordenador | 16.217,75 € | 8.108,88 € |
| **E-09-04** | CORAVIMER, S.L.L. | Equipo informático | 735 € | 367,50 € |
| **E-12-04** | FERINOX INSTALACIONES, S.L.L. | Equipo informático | 1.981 € | 990,50 € |
| **E-13-04** | KROTAIR CLIMA, S.L.L. | Equipo informático, programas de ordenador | 37.734,23 € | 18.867,12 € |
| **E-16-04** | EXCAVACIONES MARTÍNEZ MORATO, S.L.L. | Equipo informático, programas de ordenador | 1.169 € | 584,50 € |
| **E-17-04** | CORDÓN SALVATIERRA, S.L.L. | Equipo informático, elaboración de página web | 1.185,78 € | 592,89 € |
| **E-19-04** | S.COOP.LTDA. TRAVECO | Equipo informático, programas de ordenador, elaboración de página web | 26.956 € | 13.478 € |
| **E-44-04** | ASEL ASESORES, S.L.L. | Equipo informático, programas de ordenador | 9.274,49 € | 4.637,25 € |
| **E-45-04** | BADART QUADROS, S.L.L. | Equipo informático, programas de ordenador | 2.170 € | 1.085 € |
| **E-49-04** | LUQUE DENTAL, S.L.L. | Equipo informático, programas de ordenador, cámara fotográfica digital | 2.526,52 € | 1.263,26 € |
| **E-50-04** | PLASAM INGENIEROS, S.L.L. | Equipo informático, | 884,01 € | 442,01 € |
| **E-53-04** | MENTSANA, S.L.L. | Equipo informático, equipo de imagen | 2.781,90 € | 1.390,95 € |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **E-54-04** | S.COOP. ALDANA | Equipo informático, elaboración de página web | 3.448,28 € | 1.724,14 € |
| **E-55-04** | TOMÁS SECO ASESORES, S.L.L. | Equipo informático, programas de ordenador, elaboración de página web, cámara fotográfica digital | 18.914 € | 9.457 € |
| **E-57-04** | HIJOS DE JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ RICO, S.L.L. | Equipo informático, elaboración de página web, cámara fotográfica | 2.876,61 € | 1.438,31 € |
| **E-58-04** | EXTREMADURA GESTIÓN, S.L.L. | Equipo informático, programas de ordenador | 861,96 € | 430,98 € |
| **E-61-04** | TECIMPA, S.L.L. | Equipo informático, programas de ordenador, elaboración de página web | 1.736 € | 868 € |
| **E-63-04** | EVERGREEN OAKLAND COMUNICACIONES, S.L.L. | Equipo informático, programas de ordenador | 4.693 € | 2.346,50 € |
| **E-64-04** | SERVICIOS EMPRESARIALES EXTREMEÑOS, S.COOP. | Equipo informático, programas de ordenador | 3.603 € | 1.801,50 € |
| **E-65-04** | GRÁFICAS SOL DE BARCARROTA, S.L.L. | Equipo informático, copiadora digital | 17.436,71 € | 8.718,36 € |
| **E-69-04** | CHAMPÚ STILISTAS,S.L.L. | Equipo informático, programas de ordenador, elaboración de página web | 9.319 € | 4.659,50 € |
| **E-77-04** | S.COOP.LTDA. DOCENTE NTRA. SRA. DE LA GRANADA | Equipo informático | 11.250 € | 5.625 € |
| **E-79-04** | SERTRAGUA, S.L.L. | Equipo informático, programas de ordenador | 1.449,52 € | 724,76 € |
| ***TOTAL*** | | | 188.832,17 | 94.416,12 |

## ANEXO II

| EXPEDIENTE | SOCIEDAD | CAUSA DE DENEGACIÓN |
|---|---|---|
| **E-04-04** | ARQUEOCHECK, S.L. | No es sociedad cooperativa ni sociedad laboral (art. 4.1.b) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004) |
| **E-07-04** | ACOPAEX, S.COOP. | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004) y no cuenta con socios de trabajo (art. 3.2 de la misma Orden). |
| **E-10-04** | S.COOP AGRARIA "LA TERRONA" | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004) y no cuenta con socios de trabajo (art. 3.2 de la misma Orden). |
| **E-11-04** | S.COOP. SAN ISIDRO DE VILLAFRANCA | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004) y no cuenta con socios de trabajo (art. 3.2 de la misma Orden). |
| **E-14-04** | CAMPO DE SAN JUAN, S.COOP.LTDA | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)) |
| **E-15-04** | COOP. DE REGANTES DE EXTREMADURA | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004) y no cuenta con socios de trabajo (art. 3.2 de la misma Orden). |
| **E-18-04** | CONSTRUCCIONES LEMAFESA, S. COOP. | Tiene deudas exigibles con la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 4.2.b) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004) |
| **E-20-04** | PREVISORA EXTREMEÑA DE SEGUROS, S.L. | No es sociedad cooperativa ni sociedad laboral (art. 4.1.b) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004). |
| **E-21-04** | MANZANO MULTIGESTIÓN, S.L.L. | Desistimiento presunto (art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). |
| **E-22-04** | UNIÓN EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA) | No es sociedad cooperativa ni sociedad laboral (art. 4.1.b) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004). |
| **E-23-04** | S.COOP. CASTILLO DE HERRERA | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004) y no cuenta con socios de trabajo (art. 3.2 de la misma Orden). |
| **E-24-04** | AMALIA DE SAJONIA, S.COOP. LTDA. | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)) |

| | | |
|---|---|---|
| **E-25-04** | COLONOS DE GÉVORA, S.COOP.LTDA. | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)) |
| **E-26-04** | SAN AGUSTÍN DE OBANDO, S. COOP. LTDA. | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)) |
| **E-27-04** | VEGAS DE PUEBLONUEVO, S.COOP.LTDA. | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)) |
| **E-28-04** | ALDEA DEL CONDE, S.COOP.LTDA. | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)) |
| **E-29-04** | AGRÍCOLA DE MEDELLÍN, S.COOP.LTDA. | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)) |
| **E-30-04** | TOMALIA, S.COOP.LTDA | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)) |
| **E-31-04** | TOMATES DE MIAJADAS, S.COOP.LTDA. | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)) |
| **E-32-04** | COMERCIAL OVINOS, S.COOP.LTDA | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)) |
| **E-33-04** | RINCÓN DE CAYA, S.COOP.LTDA. | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)) |
| **E-34-04** | LA ENCINA, S.COOP.LTDA | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)) |
| **E-35-04** | SAN VALERIANO EXTREMEÑO, S.COOP.LTDA. | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)) |
| **E-36-04** | CAMPIÑA SUR, S.COOP.LTDA. | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)) |
| **E-37-04** | NTRA. SRA. DE LA CARIDAD S.COOP.LTDA. | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)) |
| **E-38-04** | IBERGENÉTICA EXTREMEÑA, S.COOP.LTDA. | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)) |
| **E-39-04** | ACOREX, S.COOP.LTDA. | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)) |

| | | |
|---|---|---|
| **E-40-04** | GUADIVA, S.COOP.LTDA. | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)) |
| **E-41-04** | NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES, S.COOP.LTDA. | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)) |
| **E-42-04** | EXTREMEÑA DE ARROCES, S.COOP.LTDA. | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)) |
| **E-43-04** | SAN ISIDRO DE MIAJADAS, S.COOP.LTDA. | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)) |
| **E-46-04** | PETROLEOS CARRIL, S.L. | No es sociedad cooperativa ni sociedad laboral (art. 4.1.b) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004). |
| **E-47-04** | CLIMACOCINA | No está legalmente constituida (art. 4.2.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004) |
| **E-48-04** | ESPECIAS DEL SOL, S.L.L. | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)) |
| **E-51-04** | ALIMENTACIÓN FRIALTO | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)) |
| **E-52-04** | S.COOP. SAN MARCOS DE ALMENDRALEJO | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004), no cuenta con socios de trabajo (art. 3.2 de la misma Orden) y la solicitud se ha presentado fuera de plazo (art. 3.1 Orden de 27 de mayo de 2004 – D.O.E. núm. 87, de 29 de julio de 2004). |
| **E-56-04** | DULCASAR, S.L.L. | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)) |
| **E-59-04** | S.COOP. APIHURDES | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004) y no cuenta con socios de trabajo (art. 3.2 de la misma Orden). |
| **E-60-04** | S.COOP. VEGAS BAJAS | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)) |
| **E-62-04** | NUTRICIÓN IBÉRICA EXTREMEÑA, S.COOO. | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)) |
| **E-66-04** | RADIO HORNACHOS, S.A.L. | Desistimiento expreso (art. 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen |

| | | |
|---|---|---|
| | | Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ) |
| **E-67-04** | COOP. OLIVARERA NTRA. SRA. DE LAS CRUCES | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)) |
| **E-68-04** | S.COOP. AGRARIA DE LOSAR DE LA VERA | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004) y no cuenta con socios de trabajo (art. 3.2 de la misma Orden). |
| **E-70-04** | S.COOP. AGRÍCOLA SAN RAFAEL | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)) |
| **E-71-04** | S.COOP. COOPALDE | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004) y no cuenta con socios de trabajo (art. 3.2 de la misma Orden). |
| **E-72-04** | S.COOP. MONTEMIEL | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004) y no cuenta con socios de trabajo (art. 3.2 de la misma Orden). |
| **E-73-04** | LA UNIDAD OBRERA NATAL, S.COOP.LTDA. | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)) |
| **E-74-04** | COMPAÑÍA INFORMÁTICA CHACÓN SIMÓN, S.L. | No es sociedad cooperativa ni sociedad laboral (art. 4.1.b) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004). |
| **E-75-04** | PAGO LAS ENCOMIENDAS, S.COOP. | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004) y solicitud presentada fuera de plazo (art. 3.1 Orden de 27 de mayo de 2004 – D.O.E. núm. 87, de 29 de julio de 2004) |
| **E-76-04** | DIEXTRIVEN, S.L.L. | Solicitud presentada fuera de plazo (art. 3.1 Orden de 27 de mayo de 2004 – D.O.E. núm. 87, de 29 de julio de 2004) |
| **E-78-04** | COOP. NTRA. SRA. DE PERALES | Actividad excluida (art.4.3.a) Orden TAS/216/2004 – B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero de 2004)) |

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

### *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, para la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable al sitio de "Los Cuartos del Sur".*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 3 de junio de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria Única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Almendralejo no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 –LSOTEX–).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiado.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº
El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## ANEXO:

Los artículos 186, 189, 212, 219 y 221 de la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana quedan redactados como sigue:

Artículo 186.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El suelo urbanizable programado se ha delimitado en la zona denominada San Marcos, y en las zonas entorno a las vías del ferrocarril junto a la estación de RENFE dividiéndolo en 15 sectores diferentes (numerados del 22 al 35 y 36) y en la zona denominada Polígono Ganadero (SUP-R3) para su ejecución mediante Planes Parciales, admitiéndose la posibilidad de la ejecución simultánea de dos o más colindantes de ellos.

Se describe gráficamente y numeran en los Planos de Ordenación correspondiente (Planos 12.1 y 12.3).

Artículo 189.- MÓDULOS MÍNIMOS DE DOTACIONES

1.- En los Planes Parciales de la Zona de San Marcos, sectores numerados del 22 al 35, los módulos mínimos son los siguientes:

Para jardines, 15 $m^2$ de sudo por vivienda;

Para áreas de juego y recreos de niños, 3 $m^2$ de suelo por vivienda;

Para centros docentes 10 $m^2$ de suelo por vivienda, incluido guardería, preescolar, EGB y BUP;

Para equipamiento comercial y social 2 $m^2$ construidos por vivienda;

Para plazas de aparcamiento: una por cada 100 $m^2$ de edificación.

2.- En el Plan Parcial SUP-R3, los módulos mínimos son los siguientes:

Para espacios libres de dominio y uso público el 10 por 100 de la superficie total ordenada;

Para servicios de interés público y social, el 4 por 100 de la superficie total ordenada, que se descomponen de la siguiente forma:

Parque deportivo, el 2 por 100.

Equipamiento comercial, el 1 por 100.

Equipamiento social, el 1 por 100.

Para aparcamientos: una plaza por cada 100 $m^2$ construidos.

3.- En el sector 36 los módulos mínimos en aplicación de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001) serán los siguientes:

Sistema local de espacios libres: 10 por 100 de la superficie total. Con un mínimo de 15 $m^2$ por vivienda para parques y jardines y un mínimo de 3 $m^2$ por vivienda para zonas de recreo.

Superficie construida mínima para Servicios de Interés Público y Social: 2 $m^2$ por vivienda.

Para centros docentes superficie construida mínima de 10 $m^2$ por vivienda.

Aparcamientos: una plaza por cada 100 $m^2$ de edificación residencial (270 uds.)

4.- Cuando las cesiones para un determinado uso sean inferiores a la parcela mínima establecida o resulten insuficientes para dicho uso, el Ayuntamiento de ALMENDRALEJO podrá agruparlas con las correspondientes a las cesiones de otros sectores cercanos.

Artículo 212.- CUATRIENIOS

1.- La gestión del Planeamiento previsto se llevará a cabo por periodos cuatrienales, asignándose a cada unidad de ejecución concreta el que le corresponde en las fichas que se adjuntan a las presentes Normas.

2.- Se señalan los siguientes cuatrienios:

| | |
|---|---|
| CUATRIENIO NÚMERO 1 | AÑOS 1995 A 1998 |
| CUATRIENIO NÚMERO 2 | AÑOS 1996 A 1999 |
| CUATRIENIO NÚMERO 3 | AÑOS 1997 A 2000 |
| CUATRIENIO NÚMERO 4 | AÑOS 1999 A 2002 |
| CUATRIENIO NÚMERO 5 | AÑOS 2000 A 2003 |
| CUATRIENIO NÚMERO 5-BIS | AÑOS 27/01/2000 A 27/01/2003 |
| CUATRIENIO NÚMERO 6 | AÑOS 2001 A 2004 |
| CUATRIENIO NÚMERO 6-BIS | DICIEMBRE 2002 A DICIEMBRE 2004 |
| CUATRIENIO NÚMERO 7 | AÑOS 2003 A 2006 |
| CUATRIENIO NÚMERO 8 | AÑOS 2004 A 2007 |
| CUATRIENIO NÚMERO 9 | AÑOS 2005 A 2008 |
| CUATRIENIO NÚMERO 9-BIS | AÑOS 30/03/2005 A 30/03/2008 |
| CUATRIENIO NÚMERO 10 | AÑOS 2007 A 2010 |
| CUATRIENIO NÚMERO 11 | AÑOS 2008 A 2011 |
| CUATRIENIO NÚMERO 12 | AÑOS 2009 A 2012 |

Artículo 219.- ÁREAS DE REPARTO

1.- Se han establecido seis Áreas de Reparto de cargas y beneficios en esta clase de suelo, en las que se han incluido todos los terrenos del suelo urbanizable programado y los sistemas generales adscritos.

2.- Además se han programado 16 sectores. Los sectores cuyo planeamiento ha de aprobarse en el mismo cuatrienio, pertenecen a una misma Área de Reparto. En concreto al Área de Reparto 20 pertenecen los cuatrienios 3, 6, 9 y 12; las Áreas de Reparto 20 y 23 los cuatrienios 2, 5, 8 y 11 y al Área de Reparto 28 el cuatrienio 5-bis; al Área de Reparto 27 el cuatrienio 9-bis y al Área de Reparto 29 el cuatrienio 6-bis.

3.- Se han establecido valores relativos de cada uno de los cinco usos previstos (residencial de protección oficial, residencial colectivo, residencial unifamiliar, comercial y dotacional) hallando los coeficientes de ponderación mediante la aplicación de un factor que otorgue el valor unidad al uso característico de Área.

Artículo 221.- UNIDADES DE EJECUCIÓN

1.- El suelo urbanizable programado se ha dividido en 16 sectores, cada uno de los cuales constituye una Unidad de ejecución, a excepción del sector 13, que está compuesto de dos de ellas. En general, se han incluido los sistemas generales adscritos en las Unidades de Ejecución. Con ello se permite el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de la superficie.

2.- Las condiciones particulares de gestión de cada uno de estos Sectores o Unidades de Ejecución se especifican en las fichas que para cada una de ellas se han elaborado y se añaden como anexo a estas normas.

3.- Se han delimitado las 16 Unidades de Ejecución, coincidentes 15 de ellas con sectores, para uso residencial, que deberán gestionarse por el sistema de compensación, y una Unidad de Ejecución, coincidente con otro sector, que deberá gestionarse por el sistema de expropiación, y comenzarse en el cuatrienio establecido en la correspondiente ficha.

4.- Se ha calculado el aprovechamiento lucrativo y se ha comparado con el aprovechamiento tipo, comprobándose que no exceda del 15% del tipo, tal como establece el artículo 145 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana

5.- La expresión gráfica de las Unidades de Ejecución se refleja en el Plano correspondiente de Ordenación.

---

## *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 3 del Plan Parcial ASI de Don Benito, consistente en el cambio de calificación de algunas parcelas, de "Zona industrial con edificación aislada" a "Zona industrial con edificación adosada", así como la segregación de varias parcelas originales del Plan Parcial.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de julio de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Don Benito no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 –LSOTEX–).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 3 del Plan Parcial ASI epigrafiado.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº
El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

# ANEXO

## CAPÍTULO 1:
## INTRODUCCIÓN

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes Normas Urbanísticas forman parte del Plan Parcial que desarrolla el Sector "Ampliación de San Isidro", del P.G.O.U. de Don Benito y tienen por objeto establecer las condiciones que deberán regular el proceso de edificación y uso del suelo en el ámbito de aplicación de dicho Plan Parcial, de modo que se lleve a cabo de forma armónica y coherente.

El sector mencionado es el resultado de una modificación puntual del Plan General, cuya aprobación está todavía pendiente, aunque deberá ser realizada necesariamente en una fecha anterior o simultánea a la de aprobación del Plan Parcial.

Artículo 2.- Encuadre legal.

El presente Plan Parcial se redacta de acuerdo con lo establecido por la vigente legislación estatal y autonómica.

Las leyes estatales actualmente en vigor son:

– Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, aprobada por el Decreto-Ley 6/1998, de 13 de abril, en adelante LS-98.

– Ley 1/1992, de 26 de junio, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. (En su articulado declarado vigente por el Tribunal Constitucional) en adelante LS-92.

Las leyes autonómicas actualmente en vigor son:

– Ley 13/1997, de 23 de diciembre, Reguladora de la Actividad Urbanística en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Por la que se declaran vigentes los artículos no vigentes de la ley estatal 1/1992).

– Decreto 76/1998, de 2 de junio, que desarrolla la Ley anterior, en adelante LSEX.

En la redacción del presente Plan Parcial se han tenido en cuenta las directrices dadas por el Ayuntamiento de Don Benito y la terminología y determinaciones propias del planeamiento de rango superior (Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, aprobada el 3 de abril de 1991 y publicada en el B.O.P. de 17 de julio de 1991, con modificaciones puntuales posteriores).

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación territorial de estas Normas Urbanísticas es el espacio limitado por el perímetro del Sector "Ampliación de San Isidro" del P.G.O.U. de Don Benito, tal como se halla definido en los planos correspondientes.

Artículo 4.- Vigencia

El presente Plan Parcial entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el D.O.E.

Su vigencia será indefinida, sin perjuicio de eventuales modificaciones, revisiones o suspensiones de vigencia, acordadas en la forma reglamentaria.

## CAPÍTULO 2:
## TERMINOLOGÍA

Artículo 5.- Terminología

A efectos de las presentes Normas, se establece la misma terminología que la del P.G.O.U. de Don Benito, complementada con los siguientes términos:

Superficie edificable (por planta o total):

Es la máxima superficie que se permite edificar en cada planta, o en el conjunto de ellas, según se especifique, realizándose el cómputo entre los límites exteriores de la construcción en cada planta.

(Es equivalente a la "superficie edificada" que define el Plan, aunque referida a edificaciones potenciales).

Fachada:

Es el plano vertical exterior que delimita una edificación.

Cuando la edificación es exenta, se consideran fachadas todas las caras su perímetro.

Línea de fachada:

Es la proyección de la fachada sobre el plano horizontal.

Altura de fachada:

Es la distancia vertical existente entre la rasante de la acera, medida en el punto medio de la fachada y la parte más alta de ésta.

(Se define este concepto para regular, entre otras, la altura de las edificaciones cuya última planta no está delimitada por un forjado).

Vuelos (con respecto a la alineación oficial, o con respecto a la línea de fachada):

Son todas las construcciones que sobresalen del plano vertical de referencia.

(Es un concepto similar al del Plan General, aunque más amplio, pues puede estar referido no solamente a la alineación oficial, sino a la línea fachada, que no coincide con aquélla los casos de retranqueo de la edificación).

## CAPÍTULO 3:
## INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA EDIFICACIÓN Y EN EL USO DEL SUELO

Artículo 6.- Técnicos competentes para la realización de proyectos

El visado de un proyecto por el respectivo Colegio Profesional será condición necesaria para el otorgamiento de la licencia, por cuanto que establece, entre otras cosas, el necesario control sobre la identidad y la cualificación profesional del autor.

Será exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento el interpretar la legislación vigente sobre competencias profesionales, con objeto de exigir que los proyectos de obras vengan redactados y firmados por el tipo de técnico competente en cada caso.

Artículo 7.- Visado urbanístico de los proyectos por los Colegios Profesionales

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Suelo, todos los Colegios Profesionales (incluyendo también los de Peritos o Ingenieros Técnicos en trabajos de su competencia), deberían comprobar el cumplimiento de la normativa urbanística de los proyectos que se presenten a su visado. Tras haber realizado esta comprobación, están obligados a la expedición del "visado urbanístico", que sería positivo para aquéllos que cumplieran con el planeamiento urbanístico vigente o negativo en caso contrario.

Este último documento deberá ser exigido por los Técnicos Municipales para la tramitación de la licencia de obras.

Artículo 8.- Identificación del solar

Todos los proyectos para los cuales se solicite licencia, deberán contener un plano de situación a escala conveniente, de forma que se pueda identificar la ubicación de la obra, con objeto de poder aplicar la normativa apropiada.

Artículo 9.- Cédula de habitabilidad

Al término de cualquier obra de edificación, sea de nueva planta o de reforma, y antes de ponerla en uso, deberá solicitarse al Ayuntamiento la "Cédula de Habitabilidad", que se concederá previa inspección y comprobación de que la obra se ajusta al proyecto autorizado.

Artículo 10.- Requisitos para la escritura y registro de edificaciones

Los Notarios y los Registradores de la Propiedad exigirán, para otorgar e inscribir, respectivamente, escrituras de obra nueva terminada, que se acredite la obtención de los siguientes documentos:

– Licencia de Obras, expedida por el Ayuntamiento.

– Certificado Final de Obra expedido por el Director de la misma y visado por el correspondiente Colegio Profesional, en donde se certifique la conformidad de la obra realizada con el proyecto aprobado.

Artículo 11.- Órganos para la inspección urbanística

La inspección urbanística se ejercerá por los órganos que corresponda según la legislación vigente, dentro de las competencias de cada uno de ellos.

Especialmente corresponde al Alcalde la inspección de las parcelaciones urbanas, obras e instalaciones del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Si el Ayuntamiento mostrara negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente respecto a la transferencia de atribuciones a la Comunidad Autónoma.

Artículo 12.- Protección de la legalidad

Los actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia pero efectuados sin ella, o sin ajustarse a las condiciones exigidas en la misma, conllevarán su suspensión inmediata decretada por el Alcalde o, en el caso de darse las circunstancias previstas en la legislación vigente, por el Órgano Autonómico competente.

Artículo 13.- Personas responsables

De las infracciones que se cometan, serán responsables las personas determinadas legalmente.

## CAPÍTULO 4:
## RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Artículo 14.- Clasificación del suelo

El suelo comprendido en el área limitada por el Sector "Ampliación del Polígono San Isidro" adquirirá la condición de suelo urbano una vez se hayan ejecutado las correspondientes obras de urbanización, tal como exige el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992 al que se remite el artículo único de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la Actividad Urbanística en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15.- Condiciones para poder edificar

El suelo regulado por el presente Plan Parcial no podrá ser edificado mientras no cumpla las siguientes condiciones:

a) Que la parcela cumpla las condiciones de parcela mínima.

b) Que la parcela merezca la calificación de solar, por contar, la vía a la que dé frente, con aceras y calzada pavimentadas y disponer de los servicios urbanos de: abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

Las calles peatonales tienen una sección tipo en la que no se encuentra diferenciada la calzada de las aceras. Por otra parte, el acceso rodado está restringido exclusivamente a los vehículos de servicios municipales o de emergencia. No obstante, tienen, a los efectos anteriormente mencionados, la misma consideración que las descritas.

Se entenderá no edificable toda extensión de suelo que no cumpla las condiciones anteriores.

Artículo 16.- Desarrollo y ejecución del planeamiento

En orden a la consecución de parcelas edificables, el presente Plan Parcial habrá de completarse con un proyecto de urbanización que determine las obras de este tipo a llevar a cabo en cada uno de los polígonos que se definan, para, posteriormente, finalizar la ejecución de éstas, por el procedimiento de gestión fijado más adelante en este mismo documento.

## CAPÍTULO 5:
## CONDICIONES GENERALES

Artículo 17.- Clasificación y condiciones de los distintos usos

La clasificación de usos que hace el P.G.O.U. de Don Benito es la siguiente:

Clasificación de usos

• Residencial

1 Vivienda

– Vivienda unifamiliar
– Vivienda colectiva
– Vivienda de Protección Oficial
– Vivienda libre

2 Residencia comunitaria

• Industrial

1 Industria en general

2 Talleres domésticos

• Servicios terciarios

1 Hospedaje

2 Comercio

– Local comercial

– Agrupación comercial
– Gran superficie comercial

3 Oficinas

– Servicios de la Administración
– Oficinas privadas
– Despachos profesionales domésticos

4 Salas de reunión

• Equipamientos

1 Dotacional

– Educación
– Cultura
– Salud y bienestar social
– Deporte y ocio
– Religión

2 Servicios urbanos

– Mercados de abastos
– Servicios de la Administración
– Otros servicios urbanos (bomberos, estaciones de servicio...)
– Defensa
– Cementerios

3 Servicios infraestructurales básicos

• Dotación para el transporte y las comunicaciones

1 Red viaria

2 Red ferroviaria

• Dotación de parques y jardines públicos

1 Parque urbano

2 Parque deportivo

3 Jardín

4 Área ajardinada

Artículo 18.- Condiciones de aprovechamiento

Las condiciones siguientes establecen las limitaciones a que han de sujetarse todas las dimensiones de los edificios, así como la forma de medirlas y de aplicarlas.

Alineaciones

Las construcciones sólo podrán sobresalir de la alineación oficial con los vuelos y salientes permitidos en estas Normas.

En determinados casos en que así se establezca, las construcciones deberán retranquearse de la alineación oficial una distancia mínima o fija.

Alturas

Para la medición de las alturas, se establecen tres tipos de unidades o medidas: la distancia vertical en metros hasta el forjado, la distancia vertical en metros hasta el punto más alto de la fachada y el número de plantas. Cuando se impongan varias de estas limitaciones, habrán de respetarse todas ellas.

Las alturas se tomarán en el punto medio de la línea de fachada, siempre que la longitud de ésta no supere los 20 metros. Si los sobrepasara, se tomarán en un punto situado a 10 metros del extremo más bajo de la fachada, pudiéndose escalonar la construcción.

Construcciones permitidas por encima de la altura máxima:

Estas construcciones deberán quedar inscritas bajo el plano inclinado a 45º que partiera desde el punto de altura máxima permitida en el plano de fachada, hasta alcanzar, como máximo, una altura de 4,5 metros sobre el mismo. Por encima de este plano sólo son admisibles los elementos o instalaciones indispensables.

Marquesinas y toldos:

Deberán cumplir las siguientes condiciones:

– Su altura mínima sobre la rasante de la acera será de 2,30 metros, pudiéndose admitir elementos colgantes no rígidos, que dejen libre una altura de 2,10 metros.

– El vuelo máximo será de 0,80 cm. Y su extremo deberá quedar remetido al menos 0,20 m de la línea exterior del bordillo del acerado.

– Deberán respetar el arbolado, cuando exista.

Vallado de solares:

Todos los solares existentes se deberán vallar, ajustándose a las normas y plazos que dicte el Ayuntamiento.

Las vallas deberán ejecutarse con los materiales y el espesor adecuado para asegurar su solidez y conservación con el transcurso del tiempo.

Deberán cumplirse, en todo caso, las siguientes condiciones:

a) La altura mínima del cerramiento será de 2,00 metros.

b) El cerramiento se situará precisamente en la alineación oficial.

c) Al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de los solares adyacentes, deberán efectuar el vallado de los mismos en el plazo máximo de 2 meses a partir de la fecha de terminación de las obras de urbanización.

d) Cuando se produzca el derribo de alguna finca sin que esté prevista de forma inmediata una nueva construcción en el mismo lugar, será obligatorio el vallado del solar. Dicho vallado habrá de efectuarse en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de concesión de la correspondiente licencia de derribo.

e) Por razones estéticas o higiénico-sanitarias, el Ayuntamiento podrá exigir que se vallen parcelas aunque no tengan la calificación de solar.

Otras condiciones de aprovechamiento:

Se establecen otras condiciones adicionales de aprovechamiento dentro de las respectivas "Condiciones Particulares de Zona".

Artículo 19.- Condiciones estéticas

Anuncios publicitarios:

La colocación de anuncios publicitarios en la vía pública podrá realizarse, previa concesión por parte del Ayuntamiento, en los lugares y con el formato que éste indique.

Se prohíbe la colocación de anuncios publicitarios en las medianerías vistas, aun en el caso de ser estas propiedad de los interesados.

Otras condiciones estéticas:

Se establecen otras condiciones estéticas adicionales dentro de las respectivas "Condiciones Particulares de Zona".

## CAPÍTULO 6:
## CONDICIONES PARTICULARES DE ZONA

Artículo 20.- Zonificación

El suelo del Sector lo dividimos en varias zonas, cada una de ellas con una normativa específica. Se establecen así siete categorías diferentes de suelo, asociadas con las áreas específicas o "zonas" definidas en los planos de ordenación.

Estas categorías de suelo y "zonas" correspondientes son las siguientes:

- Zona industrial con edificación en hilera
- Zona industrial con edificación aislada
- Zona de equipamiento social
- Zona de equipamiento comercial 1
- Zona de equipamiento comercial 2
- Zona de equipamiento deportivo
- Zona verde
- Vial de Sistema General (*)
- Vial Ordinario de Sistema Local
- Vial Peatonal de Sistema Local

(*) Su trazado y características están regulados en la figura de planeamiento de rango superior, el P.G.O.U. de Don Benito, por lo que, aunque en los planos aparecen señalados estos viales como zonas diferenciadas, sus determinaciones no se regulan en las presentes Normas Urbanísticas.

El desarrollo de la normativa específica de cada una de las zonas se realiza en los artículos siguientes.

Artículo 21.- Zona industrial con edificación en hilera

Es la zona destinada a una tipología edificatoria apropiada al uso y a la dimensión prevista para las industrias, que se suponen de pequeño tamaño.

En esta zona serán de aplicación las siguientes condiciones:

Parcela edificable:

La parcela mínima edificable tendrá las siguientes características

- Superficie mínima: 200 $m^2$.
- Longitud mínima de fachada: 10 m.

También se consideran edificables todas las parcelas definidas en la parcelación contenida en el presente Plan Parcial, aunque no alcancen la superficie mínima.

Agrupación y segregación de parcelas:

• En ningún caso podrán efectuarse fraccionamientos cuyas parcelas resultantes sean inferiores a la mínima.

• La agrupación o segregación deberá realizarse de forma modular, de manera que la parcela resultante esté compuesta por un número entero de parcelas mínimas.

Alturas:

• Altura de la edificación:

a) Altura: NO SE FIJA

b) Nº máx. plantas: 2

• Altura de fachada: Máximo 9 m

• Sótanos: PERMITIDOS

• Semisótanos: PERMITIDOS

Edificabilidad:

• Superficie total edificable: 1,20 $m^2/m^2$ de parcela.

Alineaciones:

• La edificación deberá ajustarse necesariamente a la alineación oficial.

• Los elementos móviles (puertas, ventanas, etc.) se deberán diseñar de tal forma que en su apertura nunca sobrepasen la alineación oficial.

Vuelos:

• No se permiten vuelos, a excepción de las marquesinas y toldos definidos en las condiciones generales.

Plazas de aparcamiento:

• 1 por cada 500 $m^2$ de edificación.

Uso característico:

• "Industrial", en su categoría de:

– "Industria en general"

Usos compatibles:

• Oficinas y comercios sin limitación de porcentaje.

• Equipamiento, siempre que sea en edificio exclusivo.

Condiciones estéticas:

• Se prohíben los bloques de hormigón de color gris sin revestir en fachadas y en medianeras vistas.

• Se prohíben las cubiertas de fibrocemento.

Artículo 22.- Zona industrial con edificación aislada

Es la zona destinada a una tipología edificatoria apropiada al uso y a la dimensión prevista para las industrias, que se suponen de gran tamaño. En esta zona serán de aplicación las siguientes condiciones:

Parcela edificable:

• La parcela mínima edificable tendrá las siguientes características:

• Superficie mínima: 200 $m^2$.

• Longitud mínima de fachada: 10 m.

También se consideran edificables todas las parcelas definidas en la parcelación contenida en el presente Plan Parcial, aunque no alcancen la superficie mínima.

Longitud mínima de fachada:

• La longitud mínima de fachada será de 40 m.

• También se consideran edificables todas las parcelas definidas en la parcelación contenida en el presente Plan Parcial, aunque no alcancen la longitud mínima de fachada.

Agrupación y segregación de parcelas:

• En ningún caso podrán efectuarse fraccionamientos cuyas parcelas resultantes sean inferiores a la mínima.

Alturas:

• Altura de la edificación:

a) Altura: NO SE FIJA

b) Nº máx. plantas: 2

• Altura de fachada: NO SE FIJA

• Sótanos: PERMITIDOS (Ver nota)

• Semisótanos: PERMITIDOS (Ver nota)

(Nota) Se consideran computables a efectos del cálculo de la superficie total edificable.

Edificabilidad:

• Superficie total edificable: 0,95 $m^2/m^2$ de parcela.

Alineaciones:

• La fachada de la edificación habrá de retranquearse obligatoriamente un mínimo de 3,00 metros respecto a la alineación oficial y respecto a los linderos.

• El vallado de la parcela se efectuará, siguiendo la alineación oficial y los linderos, con un cerramiento de 2,00 metros de altura máxima, constituido, en su parte inferior por obra de fábrica, de 0,6 m metros de altura máxima y en su parte superior por elementos vegetales y cerrajería. Se permiten los postes para sujeción de la cerrajería, situados a intervalos regulares, con una altura máxima de 2,00 metros y construidos íntegramente en obra de fábrica.

• Los elementos móviles (puertas, ventanas, etc.) se deberán diseñar de tal forma que en su apertura nunca sobrepasen la alineación oficial.

Vuelos:

• Se permite cualquier tipo de vuelo respecto a las fachadas de la edificación, siempre que éstos no sobrepasen la alineación oficial.

Los situados dentro de la franja de 3,00 m de retranqueo, deberán tener, como mínimo, 4,50 m de altura, al objeto de no impedir el paso de vehículos en casos de emergencia.

Plazas de aparcamiento:

• 1 plaza en el interior de la parcela por cada 65 $m^2$ de edificación.

Uso característico:

• "Industrial", en su categoría de:

– "Industria en general".

Usos compatibles:

• Oficinas y comercios sin limitación de porcentaje.

• Equipamiento, siempre que sea en edificio exclusivo.

• Se permite también la construcción de una vivienda unifamiliar para el guarda y una oficina para la administración de la propia empresa.

Condiciones estéticas:

• Se prohíben los bloques de hormigón de color gris sin revestir en fachadas.

• Se prohíben las cubiertas de fibrocemento.

Artículo 23.- Zona de equipamiento social

Es la zona destinada a acoger los edificios o instalaciones que alberguen actividades relacionadas con el uso de "equipamiento dotacional", tal como lo define el P.G.O.U. de Don Benito, es decir, relacionadas con la educación, la cultura, la salud y el bienestar social, el deporte y el ocio o la religión.

Podrá ubicarse aquí cualquier edificio perteneciente a asociaciones sin ánimo de lucro, independientemente del uso a que se destine, siempre que éste no sea el de vivienda.

Esta zona está formada las áreas que figuran marcadas en los planos.

Parcela edificable:

• La parcela mínima edificable será de 250 $m^2$.

Longitud mínima de fachada:

• La longitud mínima de fachada será de 10 m.

Agrupación y segregación de parcelas:

• En ningún caso podrán efectuarse fraccionamientos cuyas parcelas resultantes sean inferiores a la mínima.

Alturas:

• Altura de la edificación:

a) Altura: NO SE FIJA

b) Nº máx. plantas: 2

• Altura de fachada: NO SE FIJA

• Sótanos: PERMITIDOS

• Semisótanos: PERMITIDOS

Edificabilidad

• Superficie total edificable: 1,00 $m^2/m^2$ de parcela.

Alineaciones

• La valla de parcela deberá ajustarse necesariamente a la alineación oficial. A partir de ella, y dado que los edificios a ubicar en esta zona se encuadran en su mayor parte en la categoría de edificios singulares, se establece un retranqueo mínimo de 3 m respecto a linderos, al objeto de que todos los paramentos exteriores de los mismos tengan tratamiento de fachada.

• Los elementos móviles (puertas, ventanas, etc.) se deberán diseñar de tal forma que en su apertura nunca sobrepasen la alineación oficial.

Plazas de aparcamiento:

• No se establecen.

Uso característico:

• Equipamiento dotacional, en todas sus categorías.

Usos compatibles:

• Ninguno, por entender que el uso característico es suficientemente amplio.

Condiciones estéticas:

• Se prohíben los bloques de hormigón de color gris sin revestir en fachadas.

• Se prohíben las cubiertas de fibrocemento.

Titularidad del suelo:

La titularidad del suelo calificado como "equipamiento social" será de carácter privado, pudiendo su propietario inicial, el Ayuntamiento, enajenario cuando lo estime oportuno.

Artículo 24.- Zona de equipamiento comercial 1

Comprende el suelo así delimitado en los planos correspondientes.

La parcelación prevista está pensada para la instalación de pequeñas tiendas aisladas similares a las que suelen ubicarse en ramblas y bulevares.

Parcela edificable:

La parcela mínima edificable será de 100 $m^2$.

Longitud mínima de fachada:

La longitud mínima de fachada será de 6 m.

Agrupación y segregación de parcelas:

En ningún caso podrán efectuarse fraccionamientos cuyas parcelas resultantes sean menores que la mínima, tanto en lo que se refiere a su superficie como a su longitud de fachada.

Alturas:

• Altura de la edificación:

a) Altura: NO SE FIJA

b) Nº máx. plantas: 1

• Altura de fachada: NO SE FIJA

• Sótanos: PERMITIDOS

• Semisótanos: PERMITIDOS

Alineaciones:

• La edificación deberá retranquearse un mínimo de 3 metros respecto a las alineaciones oficiales y linderos.

• Los elementos móviles (puertas, ventanas, etc.) se deberán diseñar de tal forma que en su apertura nunca sobrepasen la alineación oficial.

Plazas de aparcamiento:

• No se establecen.

Uso característico:

• Servicios terciarios, en todas sus categorías.

Usos compatibles:

• Ninguno, por entender que el uso característico es suficientemente amplio.

Condiciones estéticas:

• Se prohíben los bloques de hormigón de color gris sin revestir en fachadas.

• Se prohíben las cubiertas de fibrocemento.

Titularidad del suelo:

Dentro del Sector afectado por el presente Plan Parcial, la titularidad de todo el suelo calificado como "equipamiento comercial 1" será de carácter privado, pudiendo su propietario inicial, el Ayuntamiento, enajenarlo cuando lo estime oportuno.

Artículo 25.- Zona de equipamiento comercial 2

Comprende el suelo así delimitado en los planos correspondientes.

La parcelación realizada permite la instalación de pequeñas tiendas.

Parcela edificable:

La parcela mínima edificable será de 100 $m^2$.

Longitud mínima de fachada:

La longitud mínima de fachada será de 6 m.

Agrupación y segregación de parcelas:

En ningún caso podrán efectuarse fraccionamientos cuyas parcelas resultantes sean menores que la mínima, tanto en lo que se refiere a su superficie como a su longitud de fachada.

Alturas:

• Altura de la edificación:

a) Altura: NO SE FIJA

b) Nº máx. plantas: 2

• Altura de fachada: NO SE FIJA

• Sótanos: PERMITIDOS

• Semisótanos: PERMITIDOS

Edificabilidad:

• Superficie total edificable: 1,5 $m^2/m^2$ de parcela.

Alineaciones:

• La edificación deberá ajustarse necesariamente a la alineación oficial.

• Los elementos móviles (puertas, ventanas, etc.) se deberán diseñar de tal forma que en su apertura nunca sobrepasen la alineación oficial.

Plazas de aparcamiento:

• No se establecen.

Uso característico:

• Servicios terciarios, en todas sus categorías.

Usos compatibles:

• Ninguno, por entender que el uso característico es suficientemente amplio.

Condiciones estéticas:

• Se prohíben los bloques de hormigón de color gris sin revestir en fachadas y en medianeras vistas.

• Se prohíben las cubiertas de fibrocemento.

Titularidad del suelo:

Dentro del Sector afectado por el presente Plan Parcial, la titularidad de todo el suelo calificado como "equipamiento comercial 2" será de carácter privado, pudiendo su propietario inicial, el Ayuntamiento, enajenarlo cuando lo estime oportuno.

Artículo 26.- Zona de equipamiento deportivo

Edificabilidad:

• Superficie total edificable: 0,05 $m^2/m^2$ de parcela.

Uso característico:

• Uso de "dotación de parques y jardines públicos-parque deportivo".

Usos compatibles:

Ninguno. Se permitan las construcciones relacionadas con el deporte, como aseos y vestuarios, almacenes de material deportivo, etc...

Titularidad del suelo:

Dentro del Sector afectado por el presente Plan Parcial, la titularidad de todo el suelo calificado como "equipamiento deportivo" será de carácter público.

Artículo 27.- Zona verde

Es la zona destinada a actividades de recreo y expansión, en cumplimiento de los requerimientos que de estos espacios hace la Ley del Suelo.

Condiciones de edificación:

• Dentro de estos espacios sólo se permitirán construcciones para servicios tales como: almacenes de herramientas para conservación y mantenimiento de los jardines, edificios para aseos, templetes para música o kioscos, estos últimos siempre que su superficie edificada no exceda de 30 $m^2$ por unidad.

Edificabilidad

• Superficie total edificable: 0,05 $m^2/m^2$ de parcela.

Uso característico:

• Uso de "dotación de parques y jardines públicos-parque urbano".

Usos compatibles:

• Ninguno, excepto los implícitamente autorizados por el apartado "Condiciones de edificación".

Titularidad del suelo:

Dentro del Sector afectado por el presente Plan Parcial, la titularidad de todo el suelo calificado como "zona verde" será de carácter público.

Artículo 28.- Vial Ordinario de Sistema Local

La precisa definición de este tipo de viales se encuentra en los planos de alineaciones y rasantes, detalles de red viaria, secciones-tipo de calles y en la serie de planos en donde se definen las distintas redes de servicios, cuyas determinaciones son de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento.

Para la realización de las obras de urbanización, deberán cumplirse las condiciones expresadas en las normas de urbanización para viales ordinarios definidas en el presente documento.

Uso característico:

• "Dotación para el transporte y las comunicaciones-red viaria".

Usos compatibles:

• Ninguno.

Titularidad del suelo:

Dentro del Sector afectado por el presente Plan Parcial, la titularidad de todo el suelo comprendido en la presente zona será de carácter público.

Artículo 29.- Vial Peatonal de Sistema Local

Se plantean estos viales al objeto de proporcionar acceso peatonal a todas aquellas parcelas en donde no sea imprescindible contar con un acceso rodado privado y sea previsible, por otra parte, una afluencia importante de personas, como son, en general, las situadas en las zonas de equipamiento comercial y social.

En este tipo de calles, el acceso rodado será sólo eventual, con restricciones que fijará el Ayuntamiento: carga y descarga a determinadas horas, servicio de recogida de basuras, etc. En todo caso, se garantizará el paso de vehículos de emergencia tales como ambulancias o bomberos.

La precisa definición de este tipo de viales se encuentra en los planos de alineaciones y rasantes, detalles de red viaria, secciones-tipo de calles y en la serie de planos en donde se definen las distintas redes de servicios, cuyas determinaciones son de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento.

Para la realización de las obras de urbanización, deberán cumplirse las condiciones expresadas en las normas de urbanización para viales peatonales definidas en el presente documento.

Acceso:

• Estos viales no proporcionarán, acceso rodado privado a las parcelas colindantes, por lo que éstas no podrán incluir plazas de garaje en el interior de las mismas.

Usos característico:

• "Dotación para el transporte y las comunicaciones-red viaria".

• Área ajardinada.

Usos compatibles:

• Ninguno.

Titularidad del suelo:

Dentro del Sector afectado por el presente Plan Parcial, la titularidad de todo el suelo comprendido en la presente zona será de carácter público.

Artículo 30.- (Art. Suprimido)

## CAPÍTULO 7:
## GESTIÓN Y DESARROLLO DE UNIDADES DE EJECUCIÓN

Artículo 31.- Unidades de Ejecución

El Sector "Ampliación de San Isidro" consta de dos Unidades de Ejecución, ambas de propiedad municipal en su totalidad.

Artículo 32.- Sistema de actuación

Al ser la propiedad íntegramente municipal, no procede la aplicación de ninguno de los tres sistemas de actuación previstos en la Ley, es decir, compensación, cooperación o expropiación.

El Ayuntamiento urbanizará directamente los terrenos y resultará finalmente titular de la nueva urbanización, de los espacios libres y de todos los solares susceptibles de aprovechamiento urbanístico.

Artículo 33.- Plazos

La modificación puntual del P.G.O.U. por la que se establece el nuevo sector no establece plazos adicionales a los ya establecidos en el propio Plan.

Artículo 34.- Procedimiento

El Ayuntamiento de Don Benito encargará a sus Servicios Técnicos Municipales o a técnicos independientes competentes en la materia, los oportunos Proyectos de Urbanización, quienes lo desarrollarán teniendo en cuenta las Normas de Urbanización definidas en el P.G.O.U. y las que adicionalmente se dictan más adelante en las presentes Normas Urbanísticas, así como las directrices concretas que para el caso dicte la Corporación. Este organismo será también el encargado de la aprobación de los proyectos.

Las obras se ejecutarán por la empresa constructora que designe el Ayuntamiento y serán recibidas por éste.

Artículo 35.- Modificación del planeamiento

La aprobación del presente Plan Parcial lleva consigo la aprobación de todas las determinaciones de planeamiento relativas al Sector "Ampliación de San Isidro", que vienen definidas con el grado de precisión que les corresponde.

Por ello, los cambios en el viario, en los usos, en las intensidades de aprovechamiento, en las condiciones de edificación, etc. habrán de ser tramitados como Modificación Puntual del presente Plan Parcial.

Sin embargo, los cambios de escasa entidad que no impliquen un cambio en el uso predominante, o un incremento de densidad de población, de volumen edificable, o de altura máxima de edificación, pueden ser tramitados como Estudio de Detalle y aprobados directamente por el Ayuntamiento.

En estos supuestos estarían incluidas los siguientes:

- Reajuste de la sección tipo del viario.
- Reajuste de alineaciones.
- Reajuste de rasantes.

## CAPÍTULO 8:
## NORMAS DE URBANIZACIÓN

Artículo 36.- Generalidades

Las Normas de Urbanización, tienen por objeto establecer las exigencias mínimas a tener en cuenta para la redacción de los Proyectos de Urbanización que servirán de base a las obras de urbanización de los dos polígonos de que se compone el Sector "Ampliación de San Isidro".

Estas exigencias se complementan con las establecidas en el P.G.O.U. de Don Benito.

Artículo 37.- Red Viaria

Trazado y anchura:

Los nuevos viales se diseñarán con el trazado y la anchura total con que vienen señalados en los planos correspondientes.

Las anchuras respectivas de calzada, aceras y espacios de aparcamiento vienen expresadas, para cada tipo de calle, en el plano denominado "Secciones Tipo".

Materiales:

En Viales Ordinarios de Sistema Local:

- Las calzadas tendrán un acabado continuo de aglomerado asfáltico en caliente sobre base flexible, para la comodidad de la circulación rodada.

- El acabado de los espacios de aparcamiento será discontinuo, lo cual facilitará las reparaciones en caso de avería de algunas redes que discurren por debajo y estará realizado con piezas de suficiente resistencia a las cargas de los vehículos (adoquines de hormigón u otro material similar). La base será rígida (solera de hormigón).

- El pavimento de las aceras será discontinuo, formado por losas fácilmente desmontables en caso de obra. La base será rígida (solera de hormigón). Por motivos estéticos el color de las losas será preferentemente uniforme.

• Los vados de entrada de carruajes y las rampas de minusválidos serán de materiales antideslizantes y cumplirán la normativa vigente.

En Viales Peatonales de Sistema Local:

• El pavimento de las áreas peatonales tendrá las mismas características que su homólogo en los viales ordinarios, contando, además, con la suficiente capacidad portante como para permitir el paso eventual de vehículos.

Arbolado

El arbolado será de una especie resistente, preferentemente de las empleadas usualmente en el ajardinamiento de calles.

El número y la disposición de los árboles están, en su mayor parte, indicados en los planos. En los casos en que no sea así, se colocará, como mínimo, 1 árbol por cada 8 m de acera.

Es condición necesaria para la recepción de la urbanización el que los árboles se encuentren plantados.

Artículo 38.- Red eléctrica

Previsiones de carga:

• En zona de industria con edificación en hilera: 125 w./$m^2$.
• En zona de industria con edificación aislada: 125 w./$m^2$.
• En zona de Equipamiento Comercial 1: 100 w./$m^2$.
• En zona de Equipamiento Comercial 2: 100 w./$m^2$.
• En zona de Equipamiento Social: 100 w./$m^2$.
• En zona de Equipamiento Deportivo: 1 w./$m^2$.
• En zona Verde: 1 w./$m^2$.
• En Viales Ordinarios de Sistema Local: 1 w./$m^2$.
• En Viales Peatonales de Sistema Local: 1 w./$m^2$.

Características de la red:

• La red irá enterrada.

Artículo 39.- Red de alumbrado público

Condiciones de iluminación:

• Nivel medio de iluminación en viales Ordinarios (*): 10 lux.
• Nivel medio de iluminación en viales Peatonales (*): 15 lux.
• Coeficiente de uniformidad: 1/3.

(*) Medido a una altura de 1 metro sobre el pavimento.

Características de la red:

• La red irá enterrada.

Características de las farolas:

• Habrá dos tipos de farolas: las de áreas peatonales y las de iluminación de calzadas. En ambos casos, las luminarias irán sujetas a columnas de directriz recta.

Artículo 40.- Red de abastecimiento de agua

Captación:

La red de distribución general de agua irá conectada a la red municipal.

Podrán autorizarse pozos particulares de uso individual para la captación de agua.

Características de la red:

La red se diseñará en forma de malla, para garantizar el abastecimiento a pesar de los posibles cortes por averías.

Estará situada siempre a cotas superiores a la de la red de saneamiento.

Caudales mínimos:

El abastecimiento de agua garantizará los siguientes caudales mínimos:

• Zona Industrial edif. en hilera: 3 litros/$m^2$ edificación/día.
• Zona Industria edif. aislada: 3 litros/$m^2$ edificación/día.
• En zona Equip. Comercial 1: lo definido en el P.G.O.U.
• En zona Equip. Comercial 2: lo definido en el P.G.O.U.
• En zona Equip. Social: lo definido en el P.G.O.U.
• En zona Equip. Deportivo: lo definido en el P.G.O.U.
• En zona Verde (riego): lo definido en el P.G.O.U.
• En Viales Ordinarios de Sist. Local (riego e incendios): lo definido en el P.G.O.U.
• En Viales Peatonales de Sist. Local (riego e incendios): lo definido en el P.G.O.U.

Calidad del agua:

La calidad del agua de la red vendrá garantizada por el Ayuntamiento.

En el caso de utilización de pozos particulares, y siempre que el agua vaya a ser empleada para el consumo humano, será necesario demostrar la potabilidad de las aguas por medio de análisis químicos y bacteriológicos, realizados por los organismos oficiales competentes.

Presiones:

La presión mínima en el punto más desfavorable de la red, será de 10 metros de columna de agua.

En el diseño, ejecución y pruebas de la red de tuberías, se tendrá en cuenta el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de Abastecimiento de Agua.

Artículo 41.- Red de saneamiento

Caudales:

El caudal a evacuar será la suma de las aguas negras y el agua de lluvia.

Para las aguas negras se tomará el mismo caudal previsto como dotación de agua potable.

Para el agua de lluvia, se tomará un caudal equivalente a 10 Litros/Hectárea/seg, multiplicado por los coeficientes correctores que figuran en la tabla siguiente:

- Zonas con edif. entre medianerías: 0,6.
- Zonas con edif. aislada: 0,4.
- Zona de parques y jardines: 0,1.

Características de la red:

Viales Ordinarios y Peatonales de Sistema Local:

- Los diámetros mínimos de los tubos de la red de saneamiento, serán de 30 cm, la velocidad máxima del agua a sección llena, será de 3 metros/seg. y la velocidad mínima a sección llena será de 0,5 metros/seg.

- Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de dominio y uso públicos.

- Se situarán pozos de registro a distancias no superiores a 40 metros y siempre que exista un cambio de dirección o de rasante.

Vertidos:

El vertido se efectuará en el colector municipal.

En los casos de industrias contaminantes, deberá preverse el adecuado sistema de depuración, cuyo proyecto tendrá que ser informado favorablemente por la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura.

ÍNDICE

Capítulo 1: INTRODUCCIÓN

Artículo 1.- Objeto
Artículo 2.- Encuadre legal
Artículo 3.- Ámbito de aplicación
Artículo 4.- Vigencia

Capítulo 2: TERMINOLOGÍA

Artículo 5.- Terminología

Capítulo 3: INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA EDIFICACIÓN Y EN EL USO DEL SUELO

Artículo 6.- Técnicos competentes para la realización de proyectos
Artículo 7.- Visado urbanístico de los proyectos por los Colegios Profesionales
Artículo 8.- Identificación del solar
Artículo 9.- Cédula de habitabilidad
Artículo 10.- Requisitos para la escritura y registro de edificaciones
Artículo 11.- Órganos para la inspección urbanística
Artículo 12.- Protección de la legalidad
Artículo 13.- Personas responsables

Capítulo 4: RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Artículo 14.- Clasificación del suelo
Artículo 15.- Condiciones para poder edificar
Artículo 16.- Desarrollo y ejecución del planeamiento

Capítulo 5: CONDICIONES GENERALES

Artículo 17.- Clasificación y condiciones de los distintos usos
Artículo 18.- Condiciones de aprovechamiento
Artículo 19.- Condiciones estéticas

Capítulo 6: CONDICIONES PARTICULARES DE ZONA

Artículo 20.- Zonificación
Artículo 21.- Zona industrial con edificación en hilera
Artículo 22.- Zona industrial con edificación aislada
Artículo 23.- Zona de equipamiento social

Artículo 24.- Zona de equipamiento comercial 1
Artículo 25.- Zona de equipamiento comercial 2
Artículo 26.- Zona de equipamiento deportivo
Artículo 27.- Zona verde
Artículo 28.- Vial Ordinario de Sistema Local
Artículo 29.- Vial Peatonal de Sistema Local
Artículo 30.- (Art. Suprimido)

Capítulo 7: GESTIÓN Y DESARROLLO DE UNIDADES DE EJECUCIÓN

Artículo 31.- Unidades de Ejecución
Artículo 32.- Sistema de actuación
Artículo 33.- Plazos
Artículo 34.- Procedimiento
Artículo 35.- Modificación del planeamiento

Capítulo 8: NORMAS DE URBANIZACIÓN

Artículo 36.- Generalidades
Artículo 37.- Red Viaria
Artículo 38.- Red eléctrica
Artículo 39.- Red de alumbrado público
Artículo 40.- Red de abastecimiento de agua
Artículo 41.- Red de saneamiento

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 246/2004, seguido a instancias de D. Manuel Bermúdez Gordillo sobre "Resolución presunta del recurso de reposición contra valoración de méritos y número de orden que aparece en la lista de interinos del profesorado de Enseñanza Secundaria, especialidad de Geografía e Historia".*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Badajoz, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado mediante Procedimiento Abreviado nº 246/2004, seguido a instancias de D. Manuel Bermúdez Gordillo sobre "Resolución presunta del recurso de reposición contra valoración de méritos y número de orden que aparece en la lista de interinos del profesorado de Enseñanza Secundaria, especialidad de Geografía e Historia".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de noviembre de 2004.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

---

### *RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establecen las normas de procedimiento para la solicitud de la jubilación anticipada voluntaria conforme a la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.*

La disposición transitoria novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su punto 1 que los funcionarios de los cuerpos docentes a que hacen referencia las disposiciones adicionales décima, 1, y decimocuarta, 1, 2 y 3, de dicha Ley, incluidos en el ámbito de aplicación del régimen de Clases Pasivas del Estado, podrán optar a un régimen de jubilación voluntaria durante el periodo comprendido entre los años 1991 y 1996, ambos inclusive, siempre que reúnan determinados requisitos.

En virtud de lo anterior, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 1990, modificado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de marzo de 1992, determina el importe y las condiciones de las gratificaciones extraordinarias previstas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo para los funcionarios de la docencia de niveles no universitarios. Asimismo la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, establece que los

funcionarios docentes de cuerpos y escalas declarados a extinguir con anterioridad a la vigencia de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, incluidos en el ámbito de aplicación del régimen de Clases Pasivas del Estado, podrán acogerse, durante el periodo comprendido entre los años 1992 y 1996, ambos inclusive, al régimen de jubilación voluntaria regulado en la disposición transitoria novena de la citada Ley.

Posteriormente, la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, dispone que los funcionarios de los cuerpos docentes a los que se refiere la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, podrán optar a un régimen de jubilación voluntaria en los términos y condiciones que se establecen en la citada disposición y en las normas que la complementan y desarrollan, durante el periodo de implantación con carácter general, de las enseñanzas establecidas en dicha Ley Orgánica. Este periodo de implantación se amplió a doce años mediante la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Al objeto de incentivar este régimen de jubilación voluntaria anticipada entre los funcionarios docentes no universitarios del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, se procede a la revisión de las cuantías de las gratificaciones fijadas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de marzo de 1992, mediante Resolución de la Secretaría General de Educación de 1 de junio de 2001 (D.O.E. nº 66, de 9 de junio), por la que se da publicidad al Acuerdo firmado por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación sobre Incremento de cuantías por Gratificaciones por Jubilaciones Voluntarias Anticipadas del personal docente no universitario en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho Acuerdo, cuya aplicación inicialmente estaba prevista para las solicitudes de jubilación voluntaria que se produjesen durante los años 2001 y 2002, se prorroga automáticamente al haberse prorrogado este régimen de jubilación voluntaria hasta el año 2006, de conformidad con la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, incrementándose la cuantía correspondiente a la aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el mismo Acuerdo, con el incremento del IPC correspondiente al año 2005.

Por otro lado, mediante Resolución de 29 de diciembre de 1999 (D.O.E. nº 152, de 30 de diciembre) de la Dirección General de la Función Pública, se delega en el Director General de Personal Docente el reconocimiento de las jubilaciones voluntarias y forzosas.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General acuerda:

Primero.- Podrán solicitar la jubilación anticipada voluntaria, con efectos de 31 de agosto del curso escolar en que lo soliciten, los funcionarios del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, incluidos en el ámbito de aplicación del régimen de Clases Pasivas del Estado, pertenecientes a alguno de los siguientes Cuerpos:

– Cuerpo de Maestros.
– Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
– Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
– Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
– Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
– Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
– Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
– Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
– Cuerpo de Inspectores de Educación.
– Cuerpos y Escalas declarados a extinguir con anterioridad a la vigencia de la L.O.G.S.E.

Segundo.- También podrán solicitar la jubilación anticipada voluntaria los Inspectores al servicio de la Administración educativa, los funcionarios docentes adscritos a la función inspectora, y los Directores escolares de Enseñanza Primaria a extinguir.

Para ello deberán cumplir todos los requisitos del punto tercero de la presente resolución, a excepción de lo referido a la permanencia en plantillas de centros docentes, que deberá referirse al equivalente que corresponda.

Tercero.- Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar en activo en 1 de enero de 1990 y permanecer ininterrumpidamente en dicha situación, y desde dicha fecha en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de centros docentes o a la Inspección educativa.

b) Tener cumplidos sesenta años de edad al 31 de agosto del curso escolar en que soliciten la jubilación anticipada voluntaria.

c) Tener acreditados, como mínimo, 15 años de servicios efectivos el 31 de agosto del año en que se solicita, acumulándose a los prestados al Estado los prestados a la Comunidad Autónoma de Extremadura tras la transferencia de competencias en materia de enseñanza no universitaria.

Cuarto.- Los funcionarios que se jubilen de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria novena de la L.O.G.S.E., que tengan acreditados al momento de la jubilación al menos veintiocho años de servicios efectivos (al Estado o al Estado y a la Comunidad Autónoma) percibirán una gratificación extraordinaria por una sola vez, cuyo cálculo se efectuará, en función de su edad, Cuerpo de pertenencia y años de servicios efectivos, de conformidad con la tabla de gratificaciones que se recoge en el Anexo II a la presente.

Los funcionarios de los Cuerpos docentes, a los que se refieren las disposiciones adicionales décima 1 y decimocuarta 1, 2 y 3 de la L.O.G.S.E., acogidos a regímenes de Seguridad Social o de previsión distintos del de Clases Pasivas podrán igualmente percibir la gratificación extraordinaria que les corresponda siempre que causen baja definitiva en su prestación de servicios a la Comunidad Autónoma, por jubilación voluntaria o por renuncia a su condición de funcionario, y reúnan los requisitos exigidos en esta norma, excepto el de pertenencia al régimen de Clases Pasivas del Estado.

Quinto.- Las solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, irán acompañadas de fotocopia compulsada del DNI y de la tarjeta de afiliación a MUFACE o Seguridad Social, y deberán presentarse en la Dirección Provincial correspondiente al centro de destino del solicitante o en los lugares y forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En los casos en que la información consignada resulte incompleta, se requerirá al solicitante en la forma y plazos previstos en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2005. Asimismo, una vez iniciado el procedimiento, solamente serán aceptadas las renuncias que se presenten hasta el 15 de marzo de 2005.

Séptimo.- La Dirección General de Personal Docente, en virtud de la delegación efectuada por el Director General de la Función Pública en Resolución de 29 de diciembre de 1999 (D.O.E. nº 152, de 30 de diciembre), resolverá las solicitudes presentadas y cuando proceda, dictará resolución de jubilación anticipada voluntaria y, en su caso, especificará la cuantía de la gratificación extraordinaria que pudiera corresponder, que se percibirá junto con la paga ordinaria del último mes de servicio activo.

Octavo.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 10.l.a) y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, a 9 de noviembre de 2004.

El Director General de Personal Docente
(P.D. Resolución de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. nº 152, de 30 de diciembre),
DIEGO MOSTAZO LÓPEZ

# ANEXO I

**JUNTA DE EXTREMADURA**
**Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología**

D./Dña_____
con D.N.I._____,y N.R.P. _____,nacido/a el_____de _____ de 1.9 ___,
con domicilio en _____, perteneciente al Cuerpo de _____, con destino en [1] _____.

**DECLARA:**

- Que se encontraba en activo en 1 de enero de 1990, habiendo permanecido ininterrumpidamente en dicha situación y desde la fecha, en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de centros docentes.
- Haber cumplido sesenta años o cumplir esta edad al 31 de agosto del año en curso.
- Tener acreditados, a 31 de diciembre, del año anterior, servicios efectivos al Estado durante _____ años _____ meses y _____ días, a efectos de trienios.

**SOLICITA:**

Que se tenga por admitida la presente instancia al efecto de acceder a la jubilación anticipada prevista por la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

En _____, a _____ de _____ de 2005.

Fdo:

*ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.*

DILIGENCIA.
D. _____, Jefe de Servicio de Personal de la Dirección Provincial de Cáceres/Badajoz de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología CERTIFICA que son ciertos los datos expuestos por el solicitante a tenor del expediente personal del interesado obrante en los archivos de esta Dirección Provincial.

(Firma y Sello)

[1] Indíquese el Centro Docente (señalando localidad y provincia) en que el solicitante esté destinado en el momento actual. En el caso de Inspectores al servicio de la Administración educativa o funcionarios docentes adscritos a la función inspectora, se hará referencia simplemente a la Dirección Provincial correspondiente. Igualmente figurará como destino la Dirección Provincial en el caso de los Directores Escolares de Enseñanza Primaria, a extinguir, cuando ocupen plazas incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo de la misma.

## ANEXO II

### CUANTÍA DE LAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS PARA DOCENTES ACOGIDOS AL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS

**Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros**

| *Años de servicio* | | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 o más |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Edad | | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS |
| 64 | JUNTA | 1652,64 | 1698,92 | 1698,92 | 1698,92 | 1745,19 | 1745,19 | 1745,19 | 1791,47 |
| | ESTADO | 1588,47 | 1632,95 | 1632,95 | 1632,95 | 1677,42 | 1677,42 | 1677,42 | 1721,90 |
| | TOTAL | 3241,11 | 3331,87 | 3331,87 | 3331,87 | 3422,61 | 3422,61 | 3422,61 | 3513,37 |
| 63 | JUNTA | 1798,34 | 1798,34 | 1798,34 | 1844,62 | 1844,62 | 1844,62 | 1897,14 | 1897,14 |
| | ESTADO | 1728,51 | 1728,51 | 1728,51 | 1772,99 | 1772,99 | 1772,99 | 1823,47 | 1823,47 |
| | TOTAL | 3526,85 | 3526,85 | 3526,85 | 3617,61 | 3617,61 | 3617,61 | 3720,61 | 3720,61 |
| 62 | JUNTA | 1897,14 | 1897,14 | 1950,29 | 1950,29 | 1950,29 | 2002,81 | 2227,92 | 2611,23 |
| | ESTADO | 1823,47 | 1823,47 | 1874,56 | 1874,56 | 1874,56 | 1925,04 | 2141,41 | 2509,83 |
| | TOTAL | 3720,61 | 3720,61 | 3824,85 | 3824,85 | 3824,85 | 3927,85 | 4369,33 | 5121,06 |
| 61 | JUNTA | 1996,56 | 2049,09 | 2049,09 | 2049,09 | 2372,99 | 2782,55 | 3265,29 | 3833,68 |
| | ESTADO | 1919,03 | 1969,52 | 1969,52 | 1969,52 | 2280,84 | 2674,50 | 3138,49 | 3684,81 |
| | TOTAL | 3915,59 | 4018,61 | 4018,61 | 4018,61 | 4653,83 | 5457,05 | 6403,78 | 7518,49 |
| 60 | JUNTA | 2049,09 | 2049,09 | 2352,98 | 2763,17 | 3239,01 | 3800,53 | 4455,21 | 5221,82 |
| | ESTADO | 1969,52 | 1969,52 | 2261,61 | 2655,87 | 3113,24 | 3652,95 | 4282,21 | 5019,05 |
| | TOTAL | 4018,61 | 4018,61 | 4614,59 | 5419,04 | 6352,25 | 7453,48 | 8737,42 | 10240,87 |

**Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño**

| *Años de servicio* | | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 o más |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Edad | | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS |
| 64 | JUNTA | 1652,64 | 1698,92 | 1698,92 | 1698,92 | 1745,19 | 1745,19 | 1745,19 | 1791,47 |
| | ESTADO | 1588,47 | 1632,95 | 1632,95 | 1632,95 | 1677,42 | 1677,42 | 1677,42 | 1721,90 |
| | TOTAL | 3241,11 | 3331,87 | 3331,87 | 3331,87 | 3422,61 | 3422,61 | 3422,61 | 3513,37 |
| 63 | JUNTA | 1798,34 | 1798,34 | 1798,34 | 1844,62 | 1844,62 | 1844,62 | 1897,14 | 1897,14 |
| | ESTADO | 1728,51 | 1728,51 | 1728,51 | 1772,99 | 1772,99 | 1772,99 | 1823,47 | 1823,47 |
| | TOTAL | 3526,85 | 3526,85 | 3526,85 | 3617,61 | 3617,61 | 3617,61 | 3720,61 | 3720,61 |
| 62 | JUNTA | 1897,14 | 1897,14 | 1950,29 | 1950,29 | 1950,29 | 2260,43 | 2643,74 | 3106,46 |
| | ESTADO | 1823,47 | 1823,47 | 1874,56 | 1874,56 | 1874,56 | 2172,66 | 2541,08 | 2985,83 |
| | TOTAL | 3720,61 | 3720,61 | 3824,85 | 3824,85 | 3824,85 | 4433,09 | 5184,82 | 6092,29 |
| 61 | JUNTA | 1996,56 | 2049,09 | 2049,09 | 2406,12 | 2822,57 | 3311,55 | 3879,95 | 4547,75 |
| | ESTADO | 1919,03 | 1969,52 | 1969,52 | 2312,69 | 2712,97 | 3182,96 | 3729,28 | 4371,16 |
| | TOTAL | 3915,59 | 4018,61 | 4018,61 | 4718,81 | 5535,54 | 6494,51 | 7609,23 | 8918,91 |
| 60 | JUNTA | 2049,09 | 2386,12 | 2786,95 | 3278,41 | 3846,81 | 4507,74 | 5287,48 | 6206,66 |
| | ESTADO | 1969,52 | 2293,46 | 2678,73 | 3151,11 | 3697,43 | 4332,70 | 5082,16 | 5965,65 |
| | TOTAL | 4018,61 | 4679,58 | 5465,68 | 6429,52 | 7544,24 | 8840,44 | 10369,64 | 12172,31 |

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de **Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño**

| *Años de servicio* | | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 o más |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Edad | | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS |
| 64 | JUNTA | 1976,56 | 2035,96 | 2035,96 | 2035,96 | 2089,10 | 2089,10 | 2089,10 | 2148,51 |
| | ESTADO | 1899,80 | 1956,90 | 1956,90 | 1956,90 | 2007,98 | 2007,98 | 2007,98 | 2065,08 |
| | TOTAL | 3876,36 | 3992,86 | 3992,86 | 3992,86 | 4097,08 | 4097,08 | 4097,08 | 4213,59 |
| 63 | JUNTA | 2154,76 | 2154,76 | 2154,76 | 2214,15 | 2214,15 | 2214,15 | 2274,19 | 2274,19 |
| | ESTADO | 2071,09 | 2071,09 | 2071,09 | 2128,18 | 2128,18 | 2128,18 | 2185,88 | 2185,88 |
| | TOTAL | 4225,85 | 4225,85 | 4225,85 | 4342,33 | 4342,33 | 4342,33 | 4460,07 | 4460,07 |
| 62 | JUNTA | 2274,19 | 2274,19 | 2333,60 | 2333,60 | 2333,60 | 2399,24 | 2643,74 | 3106,46 |
| | ESTADO | 2185,88 | 2185,88 | 2242,98 | 2242,98 | 2242,98 | 2306,08 | 2541,08 | 2985,83 |
| | TOTAL | 4460,07 | 4460,07 | 4576,58 | 4576,58 | 4576,58 | 4705,32 | 5184,82 | 6092,29 |
| 61 | JUNTA | 2392,99 | 2459,28 | 2459,28 | 2459,28 | 2822,57 | 3311,55 | 3879,95 | 4547,75 |
| | ESTADO | 2300,07 | 2363,78 | 2363,78 | 2363,78 | 2712,97 | 3182,96 | 3729,28 | 4371,16 |
| | TOTAL | 4693,06 | 4823,06 | 4823,06 | 4823,06 | 5535,54 | 6494,51 | 7609,23 | 8918,91 |
| 60 | JUNTA | 2459,28 | 2459,28 | 2796,31 | 3278,41 | 3846,81 | 4507,74 | 5287,48 | 6206,66 |
| | ESTADO | 2363,78 | 2363,78 | 2687,73 | 3151,11 | 3697,43 | 4332,70 | 5082,16 | 5965,65 |
| | TOTAL | 4823,06 | 4823,06 | 5484,04 | 6429,52 | 7544,24 | 8840,44 | 10369,64 | 12172,31 |

**Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con la condición de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, con la condición de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos de Artes Plásticas**

| *Años de servicio* | | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 o más |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Edad | | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS |
| 64 | JUNTA | 1976,56 | 2035,96 | 2035,96 | 2035,96 | 2089,10 | 2089,10 | 2089,10 | 2148,51 |
| | ESTADO | 1899,80 | 1956,90 | 1956,90 | 1956,90 | 2007,98 | 2007,98 | 2007,98 | 2065,08 |
| | TOTAL | 3876,36 | 3992,86 | 3992,86 | 3992,86 | 4097,08 | 4097,08 | 4097,08 | 4213,59 |
| 63 | JUNTA | 2154,76 | 2154,76 | 2154,76 | 2214,15 | 2214,15 | 2214,15 | 2274,19 | 2485,54 |
| | ESTADO | 2071,09 | 2071,09 | 2071,09 | 2128,18 | 2128,18 | 2128,18 | 2185,88 | 2389,02 |
| | TOTAL | 4225,85 | 4225,85 | 4225,85 | 4342,33 | 4342,33 | 4342,33 | 4460,07 | 4874,56 |
| 62 | JUNTA | 2274,19 | 2274,19 | 2333,60 | 2333,60 | 2564,95 | 3007,66 | 3529,77 | 4137,57 |
| | ESTADO | 2185,88 | 2185,88 | 2242,98 | 2242,98 | 2465,35 | 2890,87 | 3392,71 | 3976,90 |
| | TOTAL | 4460,07 | 4460,07 | 4576,58 | 4576,58 | 5030,30 | 5898,53 | 6922,48 | 8114,47 |
| 61 | JUNTA | 2392,99 | 2459,28 | 2736,28 | 3205,88 | 3761,14 | 4408,94 | 5168,68 | 6060,96 |
| | ESTADO | 2300,07 | 2363,78 | 2630,03 | 3081,39 | 3615,09 | 4237,74 | 4967,97 | 5825,61 |
| | TOTAL | 4693,06 | 4823,06 | 5366,31 | 6287,27 | 7376,23 | 8646,68 | 10136,65 | 11886,57 |
| 60 | JUNTA | 2710,02 | 3179,62 | 3727,99 | 4368,93 | 5122,40 | 6008,44 | 7052,69 | 8261,99 |
| | ESTADO | 2604,79 | 3056,15 | 3583,23 | 4199,27 | 4923,49 | 5775,13 | 6778,82 | 7941,17 |
| | TOTAL | 5314,81 | 6235,77 | 7311,22 | 8568,20 | 10045,89 | 11783,57 | 13831,51 | 16203,16 |

## CUANTÍA DE LAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS PARA DOCENTES ACOGIDOS A REGÍMENES DE SEGURIDAD SOCIAL O DE PREVISIÓN DISTINTOS DE CLASES PASIVAS

**Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño**

| Años de servicio | | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 o más |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Edad | | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS |
| 64 | JUNTA | 3305,30 | 3397,84 | 3397,84 | 3397,84 | 3490,39 | 3490,39 | 3490,39 | 3582,93 |
| | ESTADO | 3176,95 | 3265,90 | 3265,90 | 3265,90 | 3354,85 | 3354,85 | 3354,85 | 3443,80 |
| | TOTAL | 6482,25 | 6663,74 | 6663,74 | 6663,74 | 6845,24 | 6845,24 | 6845,24 | 7026,73 |
| 63 | JUNTA | 3596,68 | 3596,68 | 3596,68 | 3689,23 | 3689,23 | 3689,23 | 3794,28 | 3794,28 |
| | ESTADO | 3457,02 | 3457,02 | 3457,02 | 3545,97 | 3545,97 | 3545,97 | 3646,94 | 3646,94 |
| | TOTAL | 7053,70 | 7053,70 | 7053,70 | 7235,20 | 7235,20 | 7235,20 | 7441,22 | 7441,22 |
| 62 | JUNTA | 3794,28 | 3794,28 | 3900,57 | 3900,57 | 3900,57 | 4520,87 | 5287,48 | 6212,91 |
| | ESTADO | 3646,94 | 3646,94 | 3749,11 | 3749,11 | 3749,11 | 4345,32 | 5082,16 | 5971,66 |
| | TOTAL | 7441,22 | 7441,22 | 7649,68 | 7649,68 | 7649,68 | 8866,19 | 10369,64 | 12184,57 |
| 61 | JUNTA | 3993,12 | 4098,17 | 4098,17 | 4812,26 | 5645,15 | 6623,10 | 7759,88 | 9095,51 |
| | ESTADO | 3838,06 | 3939,03 | 3939,03 | 4625,39 | 5425,94 | 6365,92 | 7458,56 | 8742,32 |
| | TOTAL | 7831,18 | 8037,20 | 8037,20 | 9437,65 | 11071,09 | 12989,02 | 15218,44 | 17837,83 |
| 60 | JUNTA | 4098,17 | 4772,23 | 5592,62 | 6556,82 | 7693,61 | 9015,47 | 10574,96 | 12413,32 |
| | ESTADO | 3939,03 | 4586,92 | 5375,45 | 6302,21 | 7394,85 | 8665,39 | 10164,32 | 11931,29 |
| | TOTAL | 8037,20 | 9359,15 | 10968,07 | 12859,03 | 15088,46 | 17680,86 | 20739,28 | 24344,61 |

**Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño**

| Años de servicio | | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 o más |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Edad | | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS |
| 64 | JUNTA | 3953,10 | 4071,91 | 4071,91 | 4071,91 | 4178,21 | 4178,21 | 4178,21 | 4297,02 |
| | EST | 3799,60 | 3913,79 | 3913,79 | 3913,79 | 4015,96 | 4015,96 | 4015,96 | 4130,16 |
| | TOTAL | 7752,70 | 7985,70 | 7985,70 | 7985,70 | 8194,17 | 8194,17 | 8194,17 | 8427,18 |
| 63 | JUNTA | 4309,52 | 4309,52 | 4309,52 | 4428,33 | 4428,33 | 4428,33 | 4548,38 | 4548,38 |
| | ESTADO | 4142,18 | 4142,18 | 4142,18 | 4256,37 | 4256,37 | 4256,37 | 4371,76 | 4371,76 |
| | TOTAL | 8451,70 | 8451,70 | 8451,70 | 8684,70 | 8684,70 | 8684,70 | 8920,14 | 8920,14 |
| 62 | JUNTA | 4548,38 | 4548,38 | 4667,18 | 4667,18 | 4667,18 | 4798,50 | 5287,48 | 6212,91 |
| | ESTADO | 4371,76 | 4371,76 | 4485,95 | 4485,95 | 4485,95 | 4612,17 | 5082,16 | 5971,66 |
| | TOTAL | 8920,14 | 8920,14 | 9153,13 | 9153,13 | 9153,13 | 9410,67 | 10369,64 | 12184,57 |
| 61 | JUNTA | 4785,99 | 4918,55 | 4918,55 | 4918,55 | 5645,15 | 6623,10 | 7759,78 | 9095,51 |
| | ESTADO | 4600,15 | 4727,56 | 4727,56 | 4727,56 | 5425,94 | 6365,92 | 7458,56 | 8742,32 |
| | TOTAL | 9386,14 | 9646,11 | 9646,11 | 9646,11 | 11071,09 | 12989,02 | 15218,34 | 17837,83 |
| 60 | JUNTA | 4918,55 | 4918,55 | 5592,62 | 6556,82 | 7693,61 | 9015,47 | 10574,96 | 12413,32 |
| | ESTADO | 4727,56 | 4727,56 | 5375,45 | 6302,21 | 7394,85 | 8665,39 | 10164,32 | 11931,29 |
| | TOTAL | 9646,11 | 9646,11 | 10968,07 | 12859,03 | 15088,46 | 17680,86 | 20739,28 | 24344,61 |

**Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con la condición de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, con la condición de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.**

| Años de servicio | | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 o más |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Edad | | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS | EUROS |
| 64 | JUNTA | 3953,10 | 4071,91 | 4071,91 | 4071,91 | 4178,21 | 4178,21 | 4178,21 | 4297,02 |
| | ESTADO | 3799,60 | 3913,79 | 3913,79 | 3913,79 | 4015,96 | 4015,96 | 4015,96 | 4130,16 |
| | TOTAL | 7752,70 | 7985,70 | 7985,70 | 7985,70 | 8194,17 | 8194,17 | 8194,17 | 8427,18 |
| 63 | JUNTA | 4309,52 | 4309,52 | 4309,52 | 4428,33 | 4428,33 | 4428,33 | 4548,38 | 4971,08 |
| | ESTADO | 4142,18 | 4142,18 | 4142,18 | 4256,37 | 4256,37 | 4256,37 | 4371,76 | 4778,05 |
| | TOTAL | 8451,70 | 8451,70 | 8451,70 | 8684,70 | 8684,70 | 8684,70 | 8920,14 | 9749,13 |
| 62 | JUNTA | 4548,38 | 4548,38 | 4667,18 | 4667,18 | 5129,90 | 6015,32 | 7059,56 | 8275,13 |
| | ESTADO | 4371,76 | 4371,76 | 4485,95 | 4485,95 | 4930,70 | 5781,74 | 6785,43 | 7953,79 |
| | TOTAL | 8920,14 | 8920,14 | 9153,13 | 9153,13 | 10060,60 | 11797,06 | 13844,99 | 16228,92 |
| 61 | JUNTA | 4785,99 | 4918,55 | 5472,57 | 6411,76 | 7522,28 | 8817,88 | 10337,34 | 12121,92 |
| | ESTADO | 4600,15 | 4727,56 | 5260,06 | 6162,78 | 7230,18 | 8475,47 | 9935,93 | 11651,22 |
| | TOTAL | 9386,14 | 9646,11 | 10732,63 | 12574,54 | 14752,46 | 17293,35 | 20273,27 | 23773,14 |
| 60 | JUNTA | 5420,04 | 6359,23 | 7456,00 | 8737,84 | 10244,80 | 12016,89 | 14105,36 | 16524,00 |
| | ESTADO | 5209,57 | 6112,29 | 7166,47 | 8398,54 | 9846,98 | 11550,25 | 13557,63 | 15882,35 |
| | TOTAL | 10629,61 | 12471,52 | 14622,47 | 17136,38 | 20091,78 | 23567,14 | 27662,99 | 32406,35 |

**NOTA: Las cuantías que se recogen en el presente Anexo como aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura se incrementarán, para la presente convocatoria, con el incremento correspondiente al IPC para el año 2005.**

## CONSEJERÍA DE CULTURA

### *ORDEN de 11 de noviembre de 2004, por la que se resuelve conceder ayudas para participar en el "I Plan de Adecuación de Piscinas de Uso Colectivo de Titularidad Municipal de Extremadura".*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 108/2004, de 28 de junio, por el que se convoca y regula la concesión de ayudas para participar en el "I Plan de Adecuación de Piscinas de Uso Colectivo de Titularidad Municipal de Extremadura", y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión Evaluadora que se cita en el artículo noveno del mencionado Decreto,

D I S P O N E

Artículo 1º.- Conceder las subvenciones para la adecuación de las piscinas de titularidad municipal al Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los municipios y Entidades Locales Menores que se especifican en el Anexo I.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 108/2004, la financiación de la Junta de Extremadura irá con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457A 760.00, Código Proyecto de Gasto 2002.17.004.001600-149. De acuerdo con el artículo 11 del mencionado Decreto, la Junta de Extremadura ingresará en las correspondientes Tesorerías Generales de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres las siguientes cantidades en cada una de las anualidades correspondientes al I Plan de Adecuación (en los plazos descritos en el Convenio de Cooperación establecido a tales efectos), siendo las Excmas. Diputaciones Provinciales quienes ingresarán el abono de las ayudas a los municipos y/o E.L.M. beneficiarias mediante transferencia:

– Anualidad 2004: la Junta de Extremadura ingresará 75.000 euros a la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y 75.000 euros a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

– Anualidad 2005: la Junta de Extremadura ingresará 150.000 euros a la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y 150.000 euros a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

– Anualidad 2006: la Junta de Extremadura ingresará 150.000 euros a la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y 150.000 euros a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

– Anualidad 2007: la Junta de Extremadura ingresará 150.000 euros a la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y 150.000 euros a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 2º.- Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Artículo 3º.- Constituir en lista de espera, en el orden que aparecen reflejados, al resto de municipios que no resultan beneficiarios de acuerdo al Anexo III.

Artículo 4º.- De acuerdo con el artículo 9º del Decreto 108/2004, la Comisión de Selección y Seguimiento llevará a cabo el seguimiento y control de las solicitudes aceptadas, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

Artículo 5º.- En virtud de lo estipulado en el artículo decimocuarto del citado Decreto, será motivo de revocación de la subvención y su reintegro, en caso de incumplimiento por parte del beneficiario del destino o finalidad para el que fue otorgada la misma, acarreando iguales consecuencias la obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme se establece en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de noviembre de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

## ANEXO I

### RELACIÓN DE MUNICIPIOS SUBVENCIONADOS

**PROVINCIA DE BADAJOZ:**

**ANUALIDAD 2004:**

| LOCALIDAD | PUNTOS | COSTE TOTAL DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN | SUBVENCIÓN |
|---|---|---|---|
| **Navalvillar de Pela** | 42,5 | 215.000 Euros | 40.200 Euros |
| **Barcarrota** | 39,5 | 136.608,20 Euros | 40.200 Euros |
| **E.L.M. Valdivia** | 39 | 110.603,25 Euros | 40.200 Euros |
| **Olivenza** | 36 | 60.000 Euros | 29.400 Euros (Primera Fracción) |

**ANUALIDAD 2005:**

| LOCALIDAD | PUNTOS | COSTE TOTAL DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN | SUBVENCIÓN |
|---|---|---|---|
| **Olivenza** | 36 | 60.000 Euros | 10.800 Euros (Segunda Fracción) |
| **Acehuchal** | 35 | 60.287,20 Euros | 40.200 Euros |
| **Jerez de los Caballeros** | 35 | 26.400 Euros | 17.688 Euros |
| **Alburquerque** | 34 | 29.914,52 Euros | 20.042,73 Euros |
| **Fregenal de la Sierra** | 34 | 60.000 Euros | 40.200 Euros |
| **Fuente de Cantos** | 34 | 60.000 Euros | 40.200 Euros |
| **Guareña** | 34 | 57.457,46 Euros | 38.496,50 Euros |
| **Puebla de la Calzada** | 34 | 60.000 Euros | 40.200 Euros |
| **Talavera la Real** | 34 | 59.671,64 Euros | 39.980 Euros |
| **Bienvenida** | 33 | 40.599,98 Euros | 12.192,77 Euros (Primera Fracción) |

**ANUALIDAD 2006:**

| LOCALIDAD | PUNTOS | COSTE TOTAL DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN | SUBVENCIÓN |
|---|---|---|---|
| **Bienvenida** | 33 | 40.599,98 Euros | 15.008,92 Euros (Segunda Fracción) |
| **Cabeza del Buey** | 33 | 59.999,40 Euros | 40.200 Euros |
| **Fuente del Maestre** | 33 | 59.999,08 Euros | 40.200 Euros |
| **Monterrubio de la Serena** | 33 | 58.548,28 Euros | 39.227,34 Euros |
| **Usagre** | 33 | 70.649,04 Euros | 40.200 Euros |
| **Albuera, La** | 32 | 40.136,81 Euros | 26.891,66 Euros |
| **Lobón** | 32 | 70.020,83 Euros | 40.200 Euros |
| **Villanueva del Fresno** | 32 | 59.999,85 Euros | 40.200 Euros |
| **Zahinos** | 32 | 58.523 Euros | 17.872,08 Euros (Primera Fracción) |

**ANUALIDAD 2007:**

| LOCALIDAD | PUNTOS | COSTE TOTAL DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN | SUBVENCIÓN |
|---|---|---|---|
| **Zahinos** | 32 | 58.523 Euros | 21.338,33 Euros (Segunda Fracción) |
| **Zalamea de la Serena** | 32 | 60.000 Euros | 40.200 Euros |
| **Alconchel** | 31 | 60.000 Euros | 40.200 Euros |
| **Campillo de Llerena** | 31 | 45.222,44 Euros | 30.299,03 Euros |
| **Higuera de Vargas** | 31 | 60.000 Euros | 40.200 Euros |
| **Oliva de la Frontera** | 31 | 60.000 Euros | 40.200 Euros |
| **Quintana de la Serena** | 31 | 59.796,52 Euros | 40.063,66 Euros |
| **San Vicente de Alcántara** | 31 | 51.950,41 Euros | 33.297,66 Euros |
| **Zarza, La** | 31 | 21.196 Euros | 14.201,32 Euros |

**PROVINCIA DE CÁCERES**

**ANUALIDAD 2004:**

| LOCALIDAD | PUNTOS | COSTE TOTAL DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN | SUBVENCIÓN |
|---|---|---|---|
| **Moraleja** | 37 | 72.901,94 Euros | 40.200 Euros |
| **Montánchez** | 35 | 121.836,55 Euros | 40.200 Euros |
| **Trujillo** | 35 | 53.449,27 Euros | 35.811,01 Euros |
| **Aldeanueva de la Vera** | 34 | 60.000 Euros | 33.788,99 Euros (Primera Fracción) |

**ANUALIDAD 2005:**

| LOCALIDAD | PUNTOS | COSTE TOTAL DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN | SUBVENCIÓN |
|---|---|---|---|
| **Aldeanueva de la Vera** | 34 | 60.000 Euros | 6.411,01 Euros (Segunda Fracción) |
| **Miajadas** | 34 | 60.000 Euros | 40.200 Euros |

| LOCALIDAD | PUNTOS | COSTE TOTAL DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN | SUBVENCIÓN |
|---|---|---|---|
| **Talayuela** | 34 | 60.000 Euros | 40.200 Euros |
| **Alía** | 32 | 64.528,50 Euros | 40.200 Euros |
| **Caminomorisco** | 32 | 60.000 Euros | 40.200 Euros |
| **Jerte** | 32 | 60.000 Euros | 40.200 Euros |
| **Madroñera** | 32 | 108.182,17 Euros | 40.200 Euros |
| **Navas del Madroño** | 32 | 59.849,74 Euros | 40.099,14 Euros |
| **Valverde del Fresno** | 32 | 60.000 Euros | 12.289,85 Euros (Primera Fracción) |

**ANUALIDAD 2006:**

| LOCALIDAD | PUNTOS | COSTE TOTAL DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN | SUBVENCIÓN |
|---|---|---|---|
| **Valverde del Fresno** | 32 | 60.000 Euros | 27.910,15 Euros (Segunda Fracción) |
| **Garrovillas de Alconétar** | 31,5 | 103.813,97 Euros | 40.200 Euros |
| **Coria** | 31 | 59.816,07 Euros | 40.076,76 Euros |
| **Guijo de Galisteo** | 31 | 54.025,80 Euros | 36.197,28 Euros |
| **Monroy** | 31 | 46.160,89 Euros | 30.927,79 Euros |
| **E.L.M. Vegaviana** | 31 | 58.461,05 Euros | 39.168,90 Euros |
| **Arroyo de la Luz** | 30 | 29.999,99 Euros | 20.100 Euros |
| **Logrosán** | 30 | 11.568,20 Euros | 7.750,69 Euros |

| LOCALIDAD | PUNTOS | COSTE TOTAL DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN | SUBVENCIÓN |
|---|---|---|---|
| **Madrigalejo** | 30 | 49.282,99 Euros | 33.019,60 Euros |
| **Santiago de Alcántara** | 30 | 26.083,31 Euros | 17.475,81 |
| **Sierra de Fuentes** | 30 | 59.740,117 Euros | 7.173,02 Euros (Primera Fracción) |

**ANUALIDAD 2007:**

| LOCALIDAD | PUNTOS | COSTE TOTAL DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN | SUBVENCIÓN |
|---|---|---|---|
| **Sierra de Fuentes** | 30 | 59.740,117 Euros | 32.852,86 Euros (Segunda Fracción) |
| **Torre de Don Miguel** | 30 | 59.371,32 Euros | 40.046,78 Euros |
| **Majadas del Tiétar** | 29,5 | 61.114,23 Euros | 40.200 Euros |
| **Riolobos** | 29,5 | 61.239 Euros | 40.200 Euros |
| **Aliseda** | 29 | 29.999,95 Euros | 20.100 Euros |
| **Casatejada** | 29 | 40.199,81 Euros | 26.933,87 Euros |
| **Guadalupe** | 29 | 40.199,81 Euros | 26.933,87 Euros |
| **Tejeda del Tiétar** | 29 | 35.650 Euros | 23.885,50 Euros |
| **E.L.M. Valdesalor** | 29 | 58.390,92 Euros | 39.121,92 Euros |
| **Zorita** | 29 | 14.748,92 Euros | 9.725,20 Euros |

# ANEXO II

## SOLICITUDES DESESTIMADAS

| MUNICIPIOS | MOTIVO |
|---|---|
| **Nogales (Badajoz)** | Incumplimiento del Artículo 8 del Decreto 108/2004 (no envía documentación requerida para subsanación de errores) |
| **Puebla de Alcocer (Badajoz)** | A fecha de la solicitud, la instalación se encuentra en construcción, no estando finalizada ni en uso |
| **E.L.M. Puebla de Alcollarín (Badajoz)** | Incumplimiento del Artículo 7. Apartado 4 del Decreto 108/2004 (envío de la solicitud fuera de plazo) |
| **Puebla de Sancho Pérez (Badajoz)** | Incumplimiento del Artículo 8 del Decreto 108/2004 (no envía documentación requerida para subsanación de errores) |
| **Salvaleón (Badajoz)** | Incumplimiento del Artículo 8 del Decreto 108/2004 (envía la documentación requerida fuera de plazo) |
| **Santos de Maimona, Los (Badajoz)** | Incumplimiento del Artículo 7. Apartado 4 del Decreto 108/2004 (envío de la solicitud fuera de plazo) |
| **Valdecaballeros (Badajoz)** | Incumplimiento del Artículo 8 del Decreto 108/2004 (envía la documentación requerida incorrectamente) |
| **Valverde de Leganés (Badajoz)** | Incumplimiento del Artículo 8 del Decreto 108/2004 (envía la documentación requerida fuera de plazo y de forma incorrecta) |
| **Valverde de Llerena (Badajoz)** | Incumplimiento del Artículo 8 del Decreto 108/2004 (no envía documentación requerida para subsanación de errores) |
| **Alcántara (Cáceres)** | Incumplimiento del Artículo 8 del Decreto 108/2004 (no envía documentación requerida para subsanación de errores) |
| **Casillas de Coria (Cáceres)** | Incumplimiento del Artículo 7. Apartado 4 del Decreto 108/2004 (envío de la solicitud fuera de plazo) |
| **Galisteo (Cáceres)** | Incumplimiento del Artículo 8 del Decreto 108/2004 (envía la documentación requerida fuera de plazo) |
| **Hervás (Cáceres)** | Incumplimiento del Artículo 8 del Decreto 108/2004 (no envía documentación requerida para subsanación de errores) |
| **Jaraiz de la Vera (Cáceres)** | Incumplimiento del Artículo 8 del Decreto 108/2004 (no envía documentación requerida para subsanación de errores) |
| **Peraleda de San Román (Cáceres)** | A fecha de la solicitud, la instalación se encuentra en construcción, no estando finalizada ni en uso |

| | |
|---|---|
| **Piornal (Cáceres)** | Incumplimiento del Artículo 8 del Decreto 108/2004 (envía la documentación requerida incorrectamente) |
| **Robledillo de Trujillo (Cáceres)** | Incumplimiento del Artículo 8 del Decreto 108/2004 (envía la documentación requerida fuera de plazo) |
| **Santiago del Campo (Cáceres)** | A fecha de la solicitud, la instalación se encuentra en construcción, no estando finalizada ni en uso |
| **San Martín de Trevejo (Cáceres)** | Incumplimiento del Artículo 8 del Decreto 108/2004 (envía la documentación requerida incorrectamente) |
| **Torrecillas de la Tiesa (Cáceres)** | Incumplimiento del Artículo 8 del Decreto 108/2004 (envía la documentación requerida fuera de plazo) |
| **Zarza de Granadilla (Cáceres)** | Incumplimiento del Artículo 8 del Decreto 108/2004 (envía la documentación requerida fuera de plazo) |
| **Zarza de Montánchez (Cáceres)** | Incumplimiento del Artículo 8 del Decreto 108/2004 (envía la documentación requerida incorrectamente) |

## ANEXO III

### MUNICIPIOS QUE QUEDAN CONSTITUIDOS EN LISTA DE ESPERA

**PROVINCIA DE BADAJOZ**

| LOCALIDADES | PUNTOS |
|---|---|
| **Fuentes de León** | 30 |
| **Maguilla** | 30 |
| **Montijo** | 30 |
| **Peñalsordo** | 30 |
| **Pueblonuevo del Guadiana** | 30 |
| **Roca de la Sierra, La** | 30 |
| **Ahillones** | 29 |
| **Berlanga** | 29 |
| **Castilblanco** | 29 |

| | |
|---|---|
| **Garrovilla, La** | 29 |
| **Granja de Torrehermosa** | 29 |
| **Segura de León** | 29 |
| **Valle de la Serena** | 29 |
| **Valle de Santa Ana** | 29 |
| **Villafranca de los Barros** | 29 |
| **Azuaga** | 28 |
| **Cabeza la Vaca** | 28 |
| **Higuera de la Serena** | 28 |
| **Lapa, La** | 28 |
| **Puebla de Obando** | 28 |
| **Haba, La** | 27,5 |
| **Almendral** | 27 |
| **Bodonal de la Sierra** | 27 |
| **Calera de León** | 27 |
| **Parra, La** | 27 |
| **Campanario** | 26,5 |
| **Magacela** | 26,5 |
| **Alange** | 26 |
| **Alconera** | 26 |
| **Burguillos del Cerro** | 26 |
| **Táliga** | 26 |
| **Valencia del Ventoso** | 26 |
| **Herrera del Duque** | 25 |
| **Santa Amalia** | 25 |
| **Calzadilla de los Barros** | 24 |
| **Corte de Peleas** | 24 |

| | |
|---|---|
| **Monesterio** | 24 |
| **Valverde de Burguillos** | 24 |
| **Arroyo de San Serván** | 23 |
| **Higuera la Real** | 23 |
| **Valencia de las Torres** | 23 |
| **Villalba de los Barros** | 23 |
| **Talarrubias** | 22,5 |
| **Coronada, La** | 22 |
| **Feria** | 21 |
| **Valdelacalzada** | 21 |
| **Esparragosa de la Serena** | 20 |
| **Malcocinado** | 20 |
| **Medina de las Torres** | 20 |
| **Salvatierra de los Barros** | 20 |
| **Valencia del Mombuey** | 19 |
| **Zafra** | 18 |
| **Fuente del Arco** | 16 |

**PROVINCIA DE CÁCERES**

| **LOCALIDADES** | **PUNTOS** |
|---|---|
| **Abertura** | 28 |
| **Aldeanueva del Camino** | 28 |
| **Almoharín** | 28 |
| **Baños de Montemayor** | 28 |
| **Carbajo** | 28 |
| **Gata** | 28 |
| **Membrío** | 28 |

| | |
|---|---|
| **Moheda de Gata, La (dependiente de Gata)** | 28 |
| **Mohedas de Granadilla** | 28 |
| **Portaje** | 28 |
| **Portezuelo** | 28 |
| **Salorino** | 28 |
| **Santa Cruz de la Sierra** | 28 |
| **Serradilla** | 28 |
| **Talaveruela de la Vera** | 28 |
| **Torrejoncillo** | 28 |
| **Valdefuentes** | 28 |
| **Valverde de la Vera** | 28 |
| **Zarza la Mayor** | 28 |
| **Peraleda de la Mata** | 27,5 |
| **Acehuche** | 27 |
| **Ahigal** | 27 |
| **Arroyomolinos** | 27 |
| **Brozas** | 27 |
| **Calzadilla** | 27 |
| **Carcaboso** | 27 |
| **Casas de Miravete** | 27 |
| **Cedillo** | 27 |
| **Ceclavín** | 27 |
| **Cuacos de Yuste** | 27 |
| **Garganta la Olla** | 27 |
| **Palomero** | 27 |
| **Pesga, La** | 27 |
| **Romangordo** | 27 |
| **Torrejón el Rubio** | 27 |

| | |
|---|---|
| **Torremenga de la Vera** | 27 |
| **Almaraz** | 26,5 |
| **Deleitosa** | 26,5 |
| **Jarandilla de la Vera** | 26,5 |
| **Aldea del Cano** | 26 |
| **Barquilla de Pinares (dependiente de Talayuela)** | 26 |
| **Belvis de Monroy** | 26 |
| **Campo Lugar** | 26 |
| **Casares de las Hurdes** | 26 |
| **Herreruela** | 26 |
| **Holguera** | 26 |
| **Oliva de Plasencia** | 26 |
| **Pasaron de la Vera** | 26 |
| **Puebla de Argeme (dependiente de Coria)** | 26 |
| **E.L.M. Pueblonuevo de Miramontes (dependiente de Talayuela)** | 26 |
| **Rincón del Obispo (dependiente de Coria)** | 26 |
| **Rosalejo** | 26 |
| **Saucedilla** | 26 |
| **Valdencín (dependiente de Torrejoncillo)** | 26 |
| **Villanueva de la Sierra** | 26 |
| **Mata de Alcántara** | 25,5 |
| **Aceituna** | 25 |
| **E.L.M. Alagón** | 25 |
| **Cabezabellosa** | 25 |
| **Carrascalejo** | 25 |
| **Casas de Don Antonio** | 25 |
| **Ibahernando** | 25 |

| | |
|---|---|
| **Malpartida de Plasencia** | 25 |
| **Pizarro (dependiente de Campo Lugar)** | 25 |
| **Santa Marta de Magasca** | 25 |
| **Santibañez el Bajo** | 25 |
| **Villar del Pedroso** | 25 |
| **Hinojal** | 24 |
| **Jaraicejo** | 24 |
| **Santa Cruz de Paniagua** | 24 |
| **Valdelacasa del Tajo** | 24 |
| **Villamiel** | 24 |
| **Albalá** | 23 |
| **Escurial** | 23 |
| **Garciaz** | 23 |
| **Torrecillas de los Angeles** | 23 |
| **Torreorgaz** | 23 |
| **Cañaveral** | 22 |
| **Higuera** | 22 |
| **Malpartida de Cáceres** | 22 |
| **Puerto de Santa Cruz** | 22 |
| **Santa María de las Lomas (dependiente de Talayuela)** | 22 |
| **Tiétar del Caudillo (dependiente de Talayuela)** | 22 |
| **Villa del Campo** | 22 |
| **Villa del Rey** | 22 |
| **Plasenzuela** | 21 |
| **Santa Ana** | 21 |
| **Gargüera de la Vera** | 20 |
| **Guijo de Granadilla** | 20 |
| **Morcillo** | 20 |

| | |
|---|---|
| **Pozuelo de Zarzón** | 20 |
| **Salvatierra de Santiago** | 20 |
| **Villamesías** | 20 |
| **Aldeacentenera** | 19 |
| **Guijo de Coria** | 19 |
| **Torre de Santa María** | 19 |
| **Navezuelas** | 18 |
| **Torno, El** | 18 |

## *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2004, del Consejero de Cultura, por la que se conceden ayudas para la cofinanciación de proyectos enmarcados en el Programa "Pueblos".*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de agosto de 2004, por la que se convocan ayudas para la cofinanciación de proyectos enmarcados en el programa "Pueblos", destinados a jóvenes de zonas rurales, publicada en el número 99 del Diario Oficial de Extremadura, con fecha de 26 de agosto.

Una vez instruido el procedimiento y formulada la correspondiente propuesta por parte de la Comisión de Evaluación y Seguimiento constituida al efecto del artículo 8.1 de la mencionada Orden de 2 de agosto de 2004, en base a las competencias que tengo atribuidas.

DISPONGO

Artículo 1.- Conceder las siguientes ayudas:

| ENTIDAD | PROYECTO | CONCEDIDO |
|---|---|---|
| MANCOMUNIDAD DE LAS HURDES | DINAMIZACIÓN INTEGRAL JUVENTUD | 6.600 € |
| MANCOMUN. TIERRAS GRANADILLA | PUNTO DE ENCUENTRO JUVENIL | 3.200 € |
| MANCOMUNIDAD VALLE JERTE | OCIO Y T. LIBRE PARA CASAS DE CULTURA | 6.600 € |
| MANCOMUNIDAD DE LA VERA | INFORMAVERA-TE | 3.400 € |
| TALAYUELA | ENSUEÑO TALAYUELA | 2.400 € |
| MANCOMUNIDAD TAJO ALBALAT | I OLIMPIADA ACTIVA | 3.200 € |
| MALPARTIDA DE PLASENCIA | CENTRO JUVENIL | 2.000 € |
| TORREJÓN EL RUBIO | JÓVENES ACTIVOS | 1.500 € |
| MANCOMUNIDAD RIBEROS TAJO | JÓVENES IDENTIFICADOS CON TERRITORIO | 3.000 € |
| MANCOMUNIDAD DE LA JARA | CONVIVENCIA JUVENIL DE LA JARA | 2.000 € |
| MANCOMUNIDAD LAS VILLUERCAS | VILLUERCAS SOLIDARIDAD | 6.600 € |
| ALDEACENTENERA | ADECENTACIÓN ALBERGUE | 1.200 € |
| MADROÑERA | ABRE TU MENTE | 1.500 € |
| PUERTO DE SANTA CRUZ | RED DE INFORMADORES JUVENILES | 1.000 € |
| TRUJILLO | PROGRAMA PARA JÓVENES | 2.400 € |
| MANCOMUNIDAD RÍO TAMUJA | FORMACIÓN LÍDERES JUVENILES | 3.000 € |
| ARROYO DE LA LUZ | TERRITORIO JOVEN | 6.000 € |
| MANCOMUNIDAD TAJO SALOR | ENCUENTRO CREATIVO | 6.600 € |
| MANCOMUNIDAD SIERRA SAN PEDRO | DINAMIZACIÓN DE CASAS DE LA CULTURA | 6.600 € |
| NAVAS DEL MADROÑO | FESTIVAL JUVENIL | 1.000 € |
| ALCUÉSCAR | JORNADA DE CONVIVENCIA | 1.800 € |
| MANCOMUNIDAD MONTÁNCHEZ | FORMACIÓN DE LÍDERES | 3.000 € |
| CALZADILLA | ESPACIO JOVEN | 6.000 € |
| VILLA DEL CAMPO | I FESTIVAL ROCK JOVEN | 2.000 € |
| MANCOMUNIDAD FRESNEDOSA | APUESTA POR EL OCIO SANO | 2.600 € |
| MANCOMUNIDAD SAN MARCOS | II PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS | 2.000 € |

| | | |
|---|---|---|
| MORALEJA | CASA DE LA JUVENTUD | 1.800 € |
| MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA | TRABAJAR JUNTOS | 1.000 € |
| MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA | CINE Y SALUD | 2.900 € |
| MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA | SENDEROS JÓVENES VII | 1.000 € |
| CORDOBILLA DE LÁCARA | CURSO DE INFORMÁTICA | 600 € |
| MANCOMUNIDAD CORNALVO | DISFRUTA TU OCIO | 2.000 € |
| MANCOMUNIDAD MONTIJO | FOMENTO CAPACIDAD EMPRENDEDORA | 2.800 € |
| MANCOMUNIDAD MONTIJO | VIVIR LA COMARCA | 2.500 € |
| MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS | FOMENTO CAPACIDAD EMPRENDEDORA | 3.000 € |
| LA CORONADA | DINAMIZACIÓN DE JÓVENES | 1.200 € |
| MANCHITA | EMPRENDE TU FUTURO | 1.000 € |
| MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS | FORMACIÓN DESDE TODOS | 4.200 € |
| VALDECABALLEROS | DOTACIÓN DE ESPACIOS LÚDICOS | 1.500 € |
| MANCOMUNIDAD CÍJARA | PROYECTO CÍJARA JOVEN | 3.000 € |
| MANCOMUNIDAD LA DEHESA | SIBERIA SUR | 2.500 € |
| MANCOMUNIDAD SIBERIA I | JÓVENES EN MANCOMUNIDAD | 4.400 € |
| CAMPANARIO | LA SEMANA MÁS JOVEN | 1.500 € |
| VALLE DE LA SERENA | CONCIENCIAS VERDES | 1.500 € |
| MANCOMUNIDAD DE LA SERENA | SERENA JOVEN 2.004 | 6.600 € |
| LLERENA | III FESTIVAL INTERNACIONAL MÚSICA | 3.300 € |
| MANCOMUNIDAD CAMPIÑA SUR | DESARROLLO CAPACIDAD EMPRENDEDORA | 4.000 € |
| MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA | ESCUCHA, APRENDE Y CONVIVE | 4.500 € |
| CALZADILLA DE LOS BARROS | PONTE EN MOVIMIENTO | 3.000 € |
| HORNACHOS | ESPACIO JUVENIL | 5.000 € |
| RIBERA DEL FRESNO | I JORNADAS SOLIDARIDAD | 803 € |
| MANCOMUNIDAD SIERRA HORNACHOS | OLIMPOS LOCALES | 5.000 € |
| ALANGE | III JUVENOC.EX | 2.800 € |
| ALCONCHEL | DINAMIZACIÓN JUVENIL | 1.500 € |
| LA ALBUERA | I REVISTA LOCAL | 1.500 € |
| OLIVENZA | JOVEN, CREA Y RECUPERA | 2.600 € |
| VALVERDE DE LEGANÉS | ENCUENTRO ASOCIACIONISTA | 1.500 € |
| VILLANUEVA DEL FRESNO | RECUPERACIÓN ACTIVIDADES | 2.500 € |
| JEREZ DE LOS CABALLEROS | CREACIÓN CAJAS NIDOS | 2.500 € |
| JEREZ DE LOS CABALLEROS | ACTIVOS 2.005 | 2.000 € |
| SALVALEÓN | PUEBLOS DEL SUROESTE | 5.000 € |

**CANTIDAD TOTAL: 179.703 €.**

Artículo 2.-

Denegar las ayudas a las entidades no relacionados en el artículo anterior por tratarse de entidades que no pueden concurrir a esta convocatoria según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 2 de agosto de 2004 o por haber obtenido menor puntuación de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 9 de la mencionada Orden.

Artículo 3.-

El pago de las ayudas será efectivo en la forma y en los términos establecidos en el artículo 12 de la Orden de 2 de agosto de 2004.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, según el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 15 de octubre de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

*RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Juventud, por la que se reconoce oficialmente al Albergue Juvenil Residencia de Cáparra como instalación juvenil según el Decreto 52/1998, de 21 de abril.*

El Decreto 52/1998, de 21 de abril, regula las condiciones que las instalaciones destinadas a la realización de actividades formativas, de ocio y tiempo libre juvenil deben cumplir para ser reconocidas como tales de manera oficial; en su artículo 3, establece que la solicitud, acompañada de la documentación preceptiva, se dirigirá a la Dirección General de Juventud, que redactará resolución expresa y motivada en el término de tres meses.

Mediante solicitud de 29 de julio de 1999 de D. Claudio López Serrano, en representación de la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular, con domicilio en Madrid, se inició el expediente de reconocimiento oficial de la instalación juvenil ALBERGUE JUVENIL RESIDENCIA DE CÁPARRA, situada en Guijo de Granadilla.

El citado expediente fue completado con fecha de 17 de septiembre de 2004 de acuerdo con lo establecido en el Decreto 52/1998, de 21 de abril.

Vistos los antecedentes mencionados, lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/1998, de 21 de abril, por el que se regulan las Instalaciones y Actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las facultades que tengo atribuidas.

R E S U E L V O

PRIMERO. Reconocer oficialmente las instalaciones descritas en el párrafo siguiente con el nombre de ALBERGUE JUVENIL RESIDENCIA DE CÁPARRA y número identificativo 01/04/AJ.

Dicha Instalación queda habilitada para el desarrollo de actividades juveniles catalogadas como ALBERGUE JUVENIL.

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN: Albergue Juvenil Residencia de Cáparra.

DIRECCIÓN: Poblado del Pantano de Gabriel y Galán, s/n.

CATEGORÍA: Albergue Juvenil.

PLAZAS: 58 plazas.

NUMERO IDENTIFICATIVO: 01/04/AJ.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y notificarla al interesado.

TERCERO. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Mérida, a 2 de noviembre de 2004.

El Director General de Juventud,
JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

*RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 651, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 22/2001.*

En el recurso contencioso administrativo nº 22 de 2001 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, y como codemandado Don Luis Modesto Martín Jabato Mendigutía; recurso que versa sobre: "Resolución del TEAREX de 31.7.2000 por la que se acuerda estimar la reclamación nº 10/206/99 promovida por D. Luis Modesto Martín Jabato Mendigutía".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 651, de 29 de abril de 2003 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 22/2001, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Desestimando el recurso contencioso administrativo formulado por la Junta de Extremadura, contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos confirmar y confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 5 de noviembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

---

*RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1066, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1607/2002.*

En el recurso contencioso administrativo nº 1607 de 2002 promovido por D. Fernando Sánchez Alía, siendo demandadas la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre: "Resolución de fecha 26 de julio de 2002 del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, desestimatoria de la reclamación nº 10/505/00".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1066, de 6 de julio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1607/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Fernando Sánchez Alía contra la resolución de fecha 26 de julio de 2002 del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, que se anula por no resultar ajustada a derecho, sin costas".

Mérida, a 5 de noviembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 22 de octubre de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal sanitario al servicio de la sanidad local.*

Advertido error material en la Resolución de 22 de octubre de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal sanitario al servicio de la sanidad local (D.O.E. nº 130, de 9 de noviembre) se procede a la oportuna rectificación:

En la página 13398:

Donde dice:
RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2004, de la Dirección Gerente,

Debe decir:
RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2004, de la Dirección Gerencia,

En la página 13399:

Los puestos que se relacionan en el Anexo I deben aparecer en el Anexo II y el puesto que se relaciona en el Anexo II debe aparecer en el Anexo I. Quedando como sigue en documento adjunto.

En Mérida a 10 de noviembre de 2004.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

**ANEXO I**

| CENDIR | N.CTRL. | DENOMINACIÓN | ZONA DE SALUD | HOR. | NI | NIV | C.ESPECÍFICO | | TP | GRUP. | TITULACIÓN | ESCALA ESPECIALIDAD | MÉRITOS | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | TIPO | SUBCONC | PR | | | | | |
| 34 | F13363 | FARMACEÚTICO/A | LOS SANTOS DE MAIMONA | | S | 22 | V2 | IDR | N C | A | | FACULTATIVA SANIT. FARMACIA | | |

**ANEXO II**

| CENDIR | N.CTRL. | DENOMINACIÓN | UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO | HOR. | NI | NIV | C.ESPECÍFICO | | TP | GRUP. | TITULACIÓN | ESCALA ESPECIALIDAD | MÉRITOS | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | TIPO | SUBCONC | PR | | | | | |
| | 780 | FARMACEÚTICO/A | VALENCIA DEL VENTOSO | | S | | | | N C | A | | FACULTATIVA SANIT. FARMACIA | | P.A.R. |
| | 755 | FARMACEÚTICO/A | LOS SANTOS DE MAIMONA | | S | | | | N C | A | | FACULTATIVA SANIT. FARMACIA | | P.A.R. |

*RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 244/2004, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz se han interpuesto recurso contencioso administrativo, con número de Procedimiento Abreviado 244/2004 seguidos a instancia de Dª María Belmez Romero sobre movilidad interna, contra el Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a constar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 5 de noviembre de 2004.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

## SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 16 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se convocan procesos selectivos al amparo de las bases de la Resolución de 25 de marzo de 2002, por la que se crea el Fichero de Expertos y se aprueban las bases de convocatoria para la selección de personal a incluir en el mismo a tiempo cierto para las acciones formativas con medios propios del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Advertido error material en la Resolución de 16 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia de Servicio Extremeño Público de Empleo, por la

que se convocan procesos selectivos al amparo de la bases de la Resolución de 25 de marzo de 2002, publicada en el D.O.E núm. 91, de 7 de agosto de 2004, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Anexo A, página 10066, tercera columna correspondiente al apartado "Formación" relativa a Especialidad de la segunda fila de Carpintero de Aluminio, donde dice:

"FP. II o Técnico Superior en especialidades afines".

Debe decir:

"FP. II o Técnico Superior en especialidades afines o capacitación profesional equivalente".

En Mérida, a 2 de noviembre de 2004.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
JAIME RUIZ PEÑA

# IV. Administración de Justicia

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

### *EDICTO de 5 de noviembre de 2004, sobre notificación de resolución dictada en el recurso de suplicación 527/2004.*

En el Rollo de Suplicación número 527/04 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número RECURSO SUPLICACIÓN nº 527/2004 del Juzgado de lo Social nº 3 de Badajoz promovidos por MUTUA UNIVERSAL MUGENAT contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUAL CYCLOPS, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LORENZO MUÑOZ GUZMÁN Y ESTRUCTURAS Y PROYECTOS HERMANOS RODRÍGUEZ GIL, S.L, sobre ACCIDENTE, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente resolución:

PROVIDENCIA

Ilmos. Sres.

D. PEDRO BRAVO GUTIÉRREZ MAGISTRADO-PONENTE

Dª ALICIA CANO MURILLO

D. ALFREDO GARCÍA-TENORIO BEJARANO

En CÁCERES a cinco de noviembre de dos mil cuatro.

Visto que se ha acreditado que la parte recurrida Estructuras y Proyectos Hermanos Rodríguez Gil, S.L., constituida por ESTRUCTURAS Y PROYECTOS HERMANOS RODRÍGUEZ GIL, S.L, se encuentra en ignorado paradero, notifíquese la resolución dictada en las presentes actuaciones mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de EXTREMADURA, haciéndole saber que se ha fijado para los actos de deliberación, votación y fallo, la Audiencia del próximo SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO A LAS NUEVE TREINTA HORA DE SU MAÑANA, al que se oficiará al efecto.

En el edicto hágase la advertencia a que se refiere el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral a propósito de que, a partir de la resolución objeto de notificación por edictos y salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, las notificaciones a la parte que se encuentra en ignorado paradero se efectuarán en estrados.

En consecuencia, la presente providencia se notificará en estrados a la parte en ignorado paradero.

Así lo acuerda la Sala y firma su Presidente. Doy fe.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a ESTRUCTURAS Y PROYECTOS HERMANOS RODRÍGUEZ GIL, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a cinco de noviembre de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO JUDICIAL

# V. Anuncios

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el expediente SE-13/2004 de implantación de un sistema integrado de gestión de recursos humanos en la Junta de Extremadura (Sirhus).*

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Presidencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.

c) Número de expediente: SE-13/2004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Implantación de un sistema integrado de gestión de recursos humanos en la Junta de Extremadura (Sirhus).

c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: - - - -.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.504.414,00 euros (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 05/11/04.

b) Contratista: Sadiel, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.504.414,00 euros.

Mérida, a 5 de noviembre de 2004. El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

---

*ANUNCIO de 29 de octubre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Federico Plasencia Chacón por exceso en los horarios establecidos.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 29 de octubre de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Federico Plasencia Chacón con D.N.I. número 07009158T.

Último domicilio conocido: Urbanización "La Cañada" nº 108. 10910 Malpartida de Cáceres (Cáceres).

Expediente: SEPC-00008 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00008 del año 2004, incoado a D. Federico Plasencia Chacón con D.N.I. número 07009158T por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Malpartida de Cáceres, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con aproximadamente 50 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a Discoteca, del cual es

Ud. el titular de actividad, denominado "Nora 8", sito en la C/ Cervantes nº 8 de Malpartida de Cáceres, siendo las 07,25 horas del día 21 de diciembre de 2003, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 06,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre, y la Resolución del Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de fecha 11 de diciembre de 2003, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Navidad y Año Nuevo.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe a la Guardia Civil del Puesto de Malpartida de Cáceres, que fue recibido con fecha 22 de marzo de 2004.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 180,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

No se han presentado por el interesado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Una vez revisado el expediente se constata que los hechos denunciados quedaron suficientemente acreditados, por lo que se confirman y se dan por reproducidas las consideraciones, graduación de la sanción a imponer y las conclusiones recogidas en la Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el artículo 26e) (exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

R E S U E L V O

Imponer una sanción de 180,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 4 de octubre de 2004. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

---

## *ANUNCIO de 2 de noviembre de 2004, sobre notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador que se sigue contra D. Manuel García Barragán, en representación de Bar La Terraza, S.L. por exceso en los horarios establecidos.*

Habiéndose intentado sin resultado, el trámite de notificación a la interesada de la Sustitución del Instructor del expediente sancionador, por la transgresión de la normativa reguladora del horario en los establecimientos públicos, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente número SEPB-00132/2004.

Asunto: Notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador.

Interesado: D. Manuel García Barragán en representación de Bar La Terraza, S.L.

Último domicilio conocido: Avda. José Campillo, 14 (Valencia de las Torres).

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a notificarle, con respecto al procedimiento sancionador seguido contra Ud. el cambio de instructor del mismo, siendo éste Dª Josefa Méndez González en sustitución de Dª Consolación Alonso Pulido, con motivo de baja por enfermedad de esta última.

El régimen de recusación del citado personal será el previsto en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Badajoz, a 2 de noviembre de 2004. El Director Territorial de la Junta de Extremadura, ANTONIO MANUEL RODRÍGUEZ CEBALLOS.

---

## *ANUNCIO de 2 de noviembre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Manuel García Barragán, en representación de Bar La Terraza, S.L. por exceso en los horarios establecidos.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 2 de noviembre de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

### ANEXO

Interesado: D. Manuel García Barragán, en representación de Bar La Terraza, S.L. con C.I.F. número B06409114.

Último domicilio conocido: Avda. José Campillo, 14. 06444 Valencia de las Torres (Badajoz).

Expediente: SEPB-00132 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00132 del año 2004, incoado a D. Manuel García Barragán, en representación de Bar La Terraza, S.L. con C.I.F. número B06409114, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público con unas 150 personas en su interior el establecimiento del cual es Ud. titular con categoría de Café-Bar denominado "Bar La Terraza", sito en Valencia de las Torres, siendo las 6,00 horas del día 9/04/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,30 horas Conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 26 de agosto y 1 de octubre de 2004 se solicitó ratificación de la denuncia de fecha 9 de abril de 2004, recibiéndose ésta el día 5 de octubre de 2004 en la que se reafirman en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciantes.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

### PROPONE

Imponer una sanción de 300,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 5 de octubre de 2004. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Servicio técnico de colaboración en la gestión de las ayudas integradas en las medidas de acompañamiento de la P.A.C.". Expte.: 0554041CA001.*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0554041CA001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Contratación servicio técnico de colaboración en la gestión de las ayudas integradas en las medidas de acompañamiento de la P.A.C.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 310.000,00 euros.

Anualidades:

2005: 310.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002086.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 12 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

---

## *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Adecuación de instalaciones varias en el laboratorio de sanidad animal en Badajoz". Expte.: 0513011CA002.*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0513011CA002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adecuación de instalaciones varias en el laboratorio de sanidad animal en Badajoz.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 320.023,07 euros.

Anualidades:

2005: 320.023,07 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002158-2161.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo C, Sub. todos, Cat. d.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 12 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

---

## *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Servicio de limpieza en los Centros de Formación Agraria de Navalmoral de la Mata, Moraleja, Don Benito y Villafranca de los Barros, año 2005". Expte.: 0552121CA002.*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0552121CA002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en los Centros de Formación Agraria de Navalmoral de la Mata, Moraleja, Don Benito y Villafranca de los Barros, año 2005.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 154.000,00 euros.

Anualidades:

2005: 154.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002086.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo U, Subgrupo 1, Categ. B.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de

publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 15 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

---

## *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Servicio de mantenimiento y explotación, año 2005, de las depuradoras integradas en el plan de saneamiento y depuración de aguas residuales de Monfragüe". Expte.: 0531121FD002.*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0531121FD002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y explotación, año 2005, de las depuradoras integradas en el plan de saneamiento y depuración de aguas residuales de Monfragüe.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 59.566,00 euros.

Anualidades:

2004: 0,00 euros.

2005: 59.566,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002086.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 15 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

---

## *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro "Adquisición dos semirremolques Ampiroll para la explotación de puntos limpios". Expte.: 0431021FH035.*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0431021FH035.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adquisición dos semirremolques Ampiroll para la explotación de puntos limpios.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 110.766,32 euros.

Anualidades:

2004: 110.766,32 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.

b) Domicilio: Avda. de Portugal s/n., planta baja.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002157.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta siete días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día (8) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 15 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

---

## *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Estudios previos para el desarrollo del proyecto de conservación de la Zepa-Lic Complejo Lagunar de La Albuera". Expte.: 0532041PC002.*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0532041PC002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Estudios previos para el desarrollo del proyecto de conservación de la Zepa-Lic Complejo Lagunar de La Albuera.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 69.116,30 euros.

Anualidades:

2005: 69.116,30 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002086.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B". conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 15 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

## *ANUNCIO de 26 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 1 de julio de 2004, recaída en expediente nº 49/0114, correspondiente a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 1 de julio de 2004, recaída en expediente número 49/0114, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. Gonzalo Lozano Alia, con D.N.I. nº 006.967.868-H, con domicilio a efecto de notificaciones en la Finca las Gagas, apartado de correos 40, en el municipio de Valencia de Alcántara, de la provincia de Cáceres, con relación a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 26 de octubre de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

## ANEXO I

"La Directora General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente ha resuelto conceder, al beneficiario que a continuación se especifica, la ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas una vez examinada su solicitud y la documentación aportada, cumpliéndose así los requisitos particulares de la ayuda contenidos en los artículos 4 y 5 de la Orden de 16 de enero de 2003, que regula la citada subvención.

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre: Lozano Alia, Gonzalo.

N.I.F.: 006967868H.

Dirección: Finca Las Gagas, Apartado de Correos 40.

Municipio: Valencia de Alcántara.

C.P.: 10500.

Provincia: Cáceres.

Expediente: 49/0114.

Campaña: 2003.

Ayuda: Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas.

Cuantía: 196,53 €.

| Sup. Cultivo (Has.) | Sup. Forrajera (Has.) | Ganado | U.L. Totales |
|---|---|---|---|
| 178.64 | 406.16 | 92 | 388.350 |
| **U.L. cultivo** | **U.L. Forrajera** | **UGM** | **UGM/Ha.** |
| 53.59 | 334.76 | 86,4 | 0.26 |

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 1 de julio de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

### *ANUNCIO de 3 de septiembre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-016310.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Eléctrica Santa Marta y Villalba, S.L. con domicilio en: Santa Marta de los Barros, Francisco Neila, 34 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo número 6 Línea Circunvalación de Villalba (Expte. 18972/14225).

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Villalba de los Barros. Aceuchal.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,627.

Apoyos: Hormigón. Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 7.

Crucetas: Bóveda.

| Aisladores: | Tipo | Material |
|---|---|---|
| | Suspendido | Vidrio |

Emplazamiento de la línea: Proximidades P.K. 80 Ctra. EX-105.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

| Número | Relación de transformación |
|---|---|
| 1 | 15,000 / 20,000 / 0,400 |

Potencia total en transformadores: 250 (KVA).

Emplazamiento: Villalba de los Barros. Proximidades P.K. 80, Ctra. Ex-105.

Presupuesto en euros: 4.087.675,00.

Presupuesto en pesetas: 680.131.893.

Finalidad: Dotar de servicio eléctrico a la Coop. de Ajos de Villalba de los Barros.

Referencia del Expediente: 06/AT-018972-016310.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 3 de septiembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

---

### *ANUNCIO de 19 de octubre de 2004, relativo al depósito del acuerdo de disolución de la organización denominada "Sindicato Único de Trabajadores/Federación Provincial de Badajoz". Expte.: 06/623.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); se hace público:

Que el día quince de octubre de dos mil cuatro, fue presentada en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo, por D. José Soto Guerrero, con D.N.I.: 33.975.273, Acta de la Asamblea General del "Sindicato Único de Trabajadores/Federación Provincial de Badajoz", Exp.: 06/623, de fecha 13 de octubre de 2004, firmada por el presidente y el secretario de actas, en la que se acuerda por unanimidad de los asistentes la Disolución del sindicato, de acuerdo con el artículo 45 de sus estatutos.

Mérida, a 19 de octubre de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

---

### *ANUNCIO de 28 de octubre de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada "Federación Empresarial de Servicios de Badajoz y provincia". Expte.: 06/709.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical,

(B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día veintisiete de agosto de dos mil cuatro, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo, por D. Juan Francisco Cuenda Méndez, con D.N.I.: 8.855.464, los Estatutos de la asociación empresarial denominada "Federación Empresarial de Servicios de Badajoz y provincia", a la que correspondió el expediente de depósito número 06/709, domiciliada en la Calle San Atón, número 87, de la localidad de Badajoz, y cuyos ámbitos territorial y funcional son el de la provincia de Badajoz y las Asociaciones del Sector Oficinas y Despachos, Estética y Masajes, Hostelería, Comercio y Transporte de Badajoz.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 16 de agosto de 2004, posteriormente y con motivo de requerimiento, sustituida por el Acta de Constitución de fecha 28 de septiembre de 2004, D. Juan Francisco Cuenda Méndez, con D.N.I.: 8.855.464 y dos señores más debidamente identificados.

En el expediente obra requerimiento de fecha 20 de septiembre de 2004, a sus promotores para la subsanación de deficiencias, contestando al mismo con fecha 26 de octubre de 2004.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" número 86, del 11).

Mérida, a 28 de octubre de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

---

## *ANUNCIO de 28 de octubre de 2004, de acuerdo de admisión a depósito del Acta de la Asamblea General de la organización sindical denominada "Federación de Trabajadores de las Administraciones y de los Servicios Públicos de Extremadura (en siglas F.T.A.S.P.E.)", por la que se adopta el acuerdo de disolución de la misma. Expte.: CA/161.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical ("Boletín Oficial del Estado" número 189, del 8), se hace público:

Que el día 18 de octubre de 2004 tuvo entrada en este Oficina Pública, adscrita a la Dirección General de Trabajo, escrito de fecha 14 de octubre de 2004, presentado por D. José Luis Gómez Gata, solicitando el depósito del acta de la Asamblea General, celebrada el 13 de octubre de 2004, de la Organización sindical denominada "Federación de Trabajadores de las Administraciones y de los Servicios Públicos de Extremadura (en siglas F.T.A.S.P.E.)", en la que se hace constar que, por Unanimidad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de sus Estatutos (con número de registro de depósito CA/161), fue aprobado el acuerdo de disolución de dicha organización sindical.

La citada Acta de la Asamblea General está suscrita por D. Fernando Acedo García, en calidad de Secretario de Actas, y D. José Luis Gómez Gata, en calidad de Presidente.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.- Admitir el depósito del acta de la Asamblea General, celebrada el 13 de octubre de 2004, en la que se acordó la disolución de la entidad referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial del Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar la documentación depositada en esta dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser la misma conforme a Derecho ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2, 7 y 11 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado", nº 86, del 11).

Mérida, a 28 de octubre de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

---

## *ANUNCIO de 16 de noviembre de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el procedimiento abierto mediante concurso y tramitación anticipada, la contratación del servicio SV-002/2005 "Servicio de limpieza y mantenimiento de jardines de los Centros Extremeños de Seguridad y Salud Laboral de Cáceres y Badajoz".*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Economía y Trabajo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: SV-002/2005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza y mantenimiento de jardines de los Centros Extremeños de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Según pliego.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Un año.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 70.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924 00 53 98.

e) Telefax: 924 00 57 84.

f) Dirección en internet: http//www.juntaex.es/consejerias/eic/et/sgt/pliegos_sv0022004.pdf

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Trabajo.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida. 06800.

– Mesa de contratación apertura sobre B: Se realizará el segundo día hábil contado desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.

– Mesa de contratación apertura sobre A: Se realizará el cuarto día hábil contado desde el siguiente a la apertura sobre B, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Mérida, a 16 de noviembre de 2004. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

---

## *EDICTO de 15 de octubre de 2004, por el que se notifica la propuesta de sanción de una empresa.*

Se pone en conocimiento de la empresa que, ante la imposibilidad de notificar el acta que se indica por ausencia o ignorado paradero de sus titulares, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avda. Miguel Primo de Rivera nº 9 de Cáceres.

Se advierte que en el término de 15 días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el órgano competente para resolver el expediente: Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura. Dicho escrito será presentado en: la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, sita en Polígono Industrial de las Capellanías, s/n. de Cáceres, acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Número de acta: I-597/04. Sujeto responsable: Contratas y Servicios Omega, S.L. Domicilio: Cardenal Silíceo, I. Plasencia. Sanción: 1.502,54 euros.

Cáceres, a 15 de octubre de 2004. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, PALOMA GORDILLO LÓPEZ.

---

## *EDICTO de 18 de octubre de 2004, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres en los expedientes nºs 1069/04 y 1070/04.*

Expediente: 1069/04.

Demandante: Antonio García Méndez.

Demandado: Manuel García Jarillo.

Expediente: 1070/04.

Demandante: Máximo Fragoso Recuero.

Demandado: Manuel García Jarillo.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección General de Turismo) en Cáceres.

Día: 23-Noviembre-2004.

Hora: 09:30.

Mérida, a 18 de octubre de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

---

## *EDICTO de 19 de octubre de 2004, por el que se notifica la Resolución de 19 de octubre, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador nº 06087/04, de la empresa "Grupo JR de Negocios, S.L.".*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Grupo JR de Negocios, S.L.", al haber sido devuelta la notificación remitida

al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 30.8.2004, dictada en el expediente sancionador número 06087/04, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. nº: 06087/04.

Acta nº: SH-231/04.

Fecha notificación del Acta: 25.6.2004.

Empresa: "Grupo JR de Negocios, S.L."

D.N.I. o C.I.F.: B-06361604.

Domicilio: Avda. de Colón-26, bajo C.

Localidad: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA Imponer a la citada empresa la sanción total de mil quinientos tres euros (1.503 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción nº SH-231/04."

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, antes citada, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Dto. 67/1994 (D.O.E. 24.5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Dirección General de Ingresos se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Dto. 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 19 de octubre de 2004. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones P.D. (Resolución de 12.05.2004, D.O.E. de 13) El Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

---

*EDICTO de 20 de octubre de 2004, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres en el expediente nº 1086/04.*

Expediente: 1086/04.

Demandante: Jesús María Vaquero Pulido.

Demandado: Pimar Maquinaria, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Trujillo, s/n. - (Casa de Cultura), en Plasencia.

Día: 26-Noviembre-2004.

Hora: 09:30.

Mérida, a 20 de octubre de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

*ANUNCIO de 25 de octubre de 2004, sobre construcción de nave para fabricación de envases de plástico. Situación: Paraje "La Caseta", parcelas 62 y 67 del polígono 8. Promotor: Termoplásticos Extremeños, S.L.L., en Aceuchal.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de nave para fabricación de envases de plástico. Situación: Paraje "La Caseta", parcelas 62 y 67 del polígono 8. Promotor: Termoplásticos Extremeños, S.L.L. Aceuchal.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 25 de octubre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

---

## *ANUNCIO de 28 de octubre de 2004, sobre reforma de secadero para vivienda. Situación: Finca "La Bobadilla", parcela 259 del polígono 12. Promotor: D. Timoteo García Martín, en Jaraíz de la Vera.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Reforma de secadero para vivienda. Situación: Finca "La Bobadilla", parcela 259 del polígono 12. Promotor: D. Timoteo García Martín. Jaraíz de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 28 de octubre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

# CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Ampliación y reformas en el C.P. Ntra. Sra. del Rosario en Belvís de Monroy". Expte.: 13.01.47.04.*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 13.01.47.04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Ampliación y reformas en el C.P. Ntra. Sra. del Rosario en Belvís de Monroy.

c) Lote: No procede.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 89, de 03/08/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

138.775,63 euros I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 24 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Urbacon, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 132.794,00 euros I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 4 de octubre de 2004. El Secretario General P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

---

## *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Reformas en el C.P. de Infantil y Primaria de Casas de Belvís". Expte.: 13.01.49.04.*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 13.01.49.04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Reformas en el C.P. de Infantil y Primaria de Casas de Belvís.

c) Lote: No procede.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 89, de 03/08/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

133.654,60 euros, I.V.A. incluido Financiado por FEDER.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 24 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Urbacon, S.L

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 127.550,00 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 4 de octubre de 2004. El Secretario General P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

## *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Reformas en I.E.S. Luis de Morales en Arroyo de la Luz". Expte.: 13.01.62.04.*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 13.01.62.04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Reformas en I.E.S. Luis de Morales en Arroyo de la Luz.

c) Lote: No procede.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 89, de 03/08/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

108.443,66 euros, I.V.A incluido. Financiado por FEDER.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 24 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Noriega, Construcción y Obras Públicas, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 104.105,90 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 7 de octubre de 2004. El Secretario General P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Urbanización de I.E.S.O. en Tiétar". Expte.: 13.01.50.04.*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 13.01.50.04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Urbanización I.E.S.O. en Tiétar.

c) Lote: No procede.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 89, de 03/08/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

383.951,18 euros, I.VA. incluido Financiado por FEDER.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 29 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Construcciones Flamor, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 359.974,11 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 14 de octubre de 2004. El Secretario General P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

---

*RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Adecuación instalaciones eléctricas en el Centro de Educación Especial Proa en Cáceres". Expte.: 13.01.48.04.*

1- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 13.01.48.04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Adecuación instalaciones eléctricas en el Centro de Educación Especial Proa en Cáceres.

c) Lote: No procede.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 89, de 03/08/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

386.481,27 euros I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 7 de octubre de 2004.

b) Contratista: Montajes Eléctricos Casma, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 378.732,10 euros I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 22 de octubre de 2004. El Secretario General P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del "Control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud, de las obras de construcción del Centro de Cirugía de Mínima Invasión en Cáceres". Expte.: 13.03.04.04.*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 13.03.04.04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud, de las obras de construcción del Centro de Cirugía de Mínima Invasión en Cáceres.

c) Lote: No procede.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 89, de 02/08/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

171.779,57 euros. I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 4 de octubre de 2004.

b) Contratista: Codexsa.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 137.423,66 euros. I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 26 de octubre de 2004. El Secretario General P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

---

*RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Reforma y ampliación del C.P. de Villasbuenas de Gata". Expte.: 13.01.52.04.*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 13.01.52.04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Reforma y ampliación del C.P. de Villasbuenas de Gata.

c) Lote: No procede.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 89, de 03/08/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

186.292,76 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 7 de octubre de 2004.

b) Contratista: U.T.E. Eco Restauraciones, S.L./C. Martil Cordero, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 185.792,00 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 3 de noviembre de 2004. El Secretario General P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

*ANUNCIO de 2 de noviembre de 2004, por el que se notifica a Dª Cristina Ávila Rojas el Acuerdo de 27 de septiembre de 2004, del Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se acuerda iniciar procedimiento administrativo para la revocación de beca.*

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio de la interesada de la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de beca, expediente 1020-04-195, que se sigue contra Doña Cristina Ávila Rojas, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PRIMERO.- Iniciar el correspondiente procedimiento administrativo para la revocación de la beca (modalidad comedor y transporte urbano) que ha sido concedida a D. Cristina Ávila Rojas en virtud de la Orden de 21 de agosto de 2003, por la que se convocan becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2003/2004 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por importe de 400 euros.

SEGUNDO.- Dar trámite de audiencia al interesado para que, en un plazo de diez días, formule las alegaciones y presente los documentos que estime procedentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Se ordena que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, sito en la Calle Marquesa de Pinares, 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Mérida, a 2 de noviembre de 2004. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro "Mobiliario geriátrico para diversos centros de la Consejería de Bienestar Social", cofinanciada con la medida 5.9 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder). Expte.: S-04/19.*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.

c) Número de expediente: S-04/19.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Mobiliario geriátrico para diversos centros de la Consejería de Bienestar Social.

e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 81, de fecha 15.07.04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote 1.- Camas articuladas eléctricas.- 77.875,00 €.

Lote 2.- Camas articuladas manuales.- 31.500,00 €.

Lote 3.- Grúas geriátrica de transferencia con motor eléctrico.- 8.400,00 €.

Lote 4.- Grúas cambia pañal.- 32.040,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

LOTE 1

a) Fecha: 10 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Industrias Hidráulicas Pardo.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 68.222 €.

LOTE 2

a) Fecha: 10 de septiembre de 2004.
b) Contratista: Vida Geriátrica.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 24.660,00 €.

LOTE 3

a) Fecha: 10 de septiembre de 2004.
b) Contratista: Vida Geriátrica.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 6.463,38 €.

LOTE 4

a) Fecha: 10 de septiembre de 2004.
b) Contratista: Comercial Extremeña de Esterilización.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 12.510,48 €.

En Mérida, a 27 de octubre de 2004. El Secretario General P.D. Orden 22.10.99 D.O.E. 11.11.99, HERMINIO CARRASCO PINO.

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

*ANUNCIO de 2 de noviembre de 2004, sobre notificación del trámite previsto en el art. 90 del R.D. 391/1996, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas, consistente en la puesta de manifiesto del expediente de reclamación promovido por D. Felipe Hernández Gómez (REA-33/04), a fin de que formule el escrito de alegaciones.*

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 90 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se regula el Reglamento del procedimiento de las reclamaciones Económico-Administrativas, se hace pública la siguiente notificación:

"Se ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, el expediente de la reclamación (REA33/04) promovida por D. Felipe Hernández Gómez, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del indicado texto normativo."

Mérida, a 2 de noviembre de 2004. El Vocal Secretario, MARCELO POLÁN LEO.

## INSTITUTO DEL CORCHO, LA MADERA Y EL CARBÓN VEGETAL

*RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2004, de la Dirección General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto y tramitación urgente, la contratación anticipada de la asistencia técnica para la gestión y difusión del proyecto Interreg III A Subernova/SP4.E45/02 y Alentejo. Expte.: C-01-2005.*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
c) Número de expediente: C-01-2005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la gestión y difusión del Proyecto Interreg III A Subernova/SP4.E45/02 y Alentejo.
b) División por lotes y número: No procede.
c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución es de 12 meses, comenzando el día 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso público.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

Importe total: Ciento cincuenta mil euros (150.000 €), I.V.A. incluido. Cofinanciado con fondos europeos (FEDER).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Dirección General.

b) Domicilio: Pol. Industrial "El Prado", C/ Pamplona, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-003100.

e) Telefax: 924-003135.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera: Informe de Instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La específica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Registro General del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal.

2ª Domicilio: Pol. Industrial "El Prado" C/ Pamplona, s/n.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal.

b) Domicilio: Pol. Industrial "El Prado" C/ Pamplona, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz)

d) Fecha: Se comunicará previamente a los interesados.

e) Hora: Se comunicará previamente a los interesados.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Dirección General del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

Mérida, a 16 de noviembre de 2004. El Director General del Instituto C.M.C. (Decreto 151/1994; D.O.E. nº 07, 17.01.95), MIGUEL ELENA ROSELLÓ.

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

### *RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del expediente CS/01/33/04/CA, cuyo objeto es el suministro de contenedores de muestras, recolectores y otros.*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/01/33/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Contenedores de muestras, recolectores y otros.

b) División por lotes: No.

c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 64, 05/06/2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

33.731 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 05/10/2004.

b) Empresa adjudicataria: Según relación adjunta.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Según relación adjunta.

Badajoz, a 26 de octubre de 2004. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

## *RELACION ADJUDICATARIOS EXPEDIENTE CS/01/33/04/CA*

***Idexpediente*** *13304*

| *N.I.F.-IdProveedor* | *NombreProveedor* | | *adjudicacion* |
|---|---|---|---|
| | 0 | DESIERTO | 0,00 € |
| B8303221 | 188 | SUMSANEX, S.L. | 375,00 € |
| B-102119 | 267 | SUMINISTROS MAPO, S.L. | 2.177,50 € |
| A-584260 | 133130 | MOVACO,S.A. | 1.286,00 € |
| B0603296 | 190421 | SANEX,S.L. | 2.865,00 € |
| A-081851 | 200323 | TECNICAS MEDICAS MAB,S.A. | 8.250,00 € |
| B0614882 | 721796 | VISACLINICS, S.A. | 2.434,99 € |
| **Suma** | | | *17.388,49 €* |

## *RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del expediente CS/01/36/04/CA, cuyo objeto es el suministro de esparadrapo, mascarillas, cubre tetinas, pañal-braga, riñoneras y otros.*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/01/36/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de esparadrapo, mascarillas, cubre tetinas, pañal-braga, riñoneras y otros.

b) División por lotes: No.

c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 64, 05/06/2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

179.786,01 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 05/10/2004.

b) Empresa adjudicataria: Según relación adjunta.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Según relación adjunta.

Badajoz, a 26 de octubre de 2004. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

## *RELACION ADJUDICATARIOS EXPEDIENTE CS/01/36/04CA*

*Idexpediente* *13604*

| *N.I.F.-IdProveedor* | *NombreProveedor* | *adjudicacion* |
|---|---|---|
| 0 | DESIERTO | 0,00 € |
| B-813912 | 9 2MIL ARTESANIA SANITARIA S.L. | 7.712,00 € |
| 57 | ARBORA AUSONIA, S.L. | 28.076,84 € |
| B8303221 | 188 SUMSANEX, S.L. | 3.340,00 € |
| A2807802 | 10060 3M ESPAÑA,S.A. | 9.640,00 € |
| B-303494 | 39867 CARDIOMEDICAL DEL MEDITERRANEO, S.L. | 3.760,00 € |
| A-080324 | 121713 LABORATORIOS UNITEX-HARTMANN, ,S.A. | 17.595,30 € |
| A-080156 | 192037 S.E. CARBUROS METALICOS,S.A. | 13.800,00 € |
| A-481300 | 508093 AMEBIL, S.A. | 1.747,50 € |
| B-062709 | 509511 ACA ELECTROMEDICINA, S.L. | 799,50 € |
| A-606176 | 593306 ID MEDICA ESPAÑA S.A. | 6.310,57 € |
| A-809578 | 594888 INTERSURGICAL, S.A. | 10.633,00 € |
| **Suma** | | *103.414,71 €* |

---

*RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del expediente CS/01/37/04/CA, cuyo objeto es el suministro de vendas, algodón, gasas, compresas, apósitos, toallitas y torundas.*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/01/37/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Vendas, algodón, gasas, compresas, apósitos, toallitas y torundas.

b) División por lotes: No.

c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 64, 05/06/2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

155.794 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 05/10/2004.
b) Empresa adjudicataria: Según relación adjunta.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de la adjudicación: Según relación adjunta.

Badajoz, a 26 de octubre de 2004. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

## *REACION ADJUDICATARIOS EXPEDIENTE CS/01/37/04/CA*

***Idexpediente*** *13704*

| *N.I.F.-IdProveedor* | *NombreProveedor* | | *adjudicacion* |
|---|---|---|---|
| | 0 | DESIERTO | 0,00 € |
| A-250176 | 266 | GASPUNT, S.A. | 25.996,40 € |
| A2807802 | 10060 | 3M ESPAÑA,S.A. | 431,40 € |
| A2801789 | 50274 | EL CORTE INGLES, S.A. | 1.730,00 € |
| A-086300 | 90185 | IBERHOSPITEX | 13.296,00 € |
| A-450025 | 90993 | LABORATORIO INDAS | 2.512,50 € |
| A-281147 | 92613 | IZASA,S.A. | 1.599,00 € |
| A-080324 | 121713 | LABORATORIOS UNITEX-HARTMANN, ,S.A. | 5.115,00 € |
| A-582525 | 122723 | LIDERMED,S.A. | 1.294,72 € |
| A-281232 | 191835 | SMITH + NEPHEW,S.A. | 4.340,10 € |
| A-085645 | 200626 | TEXTIL PLANAS OLIVERAS,S.A. | 1.015,00 € |
| A-080515 | 200727 | TEXTIL TORRAS-VALENTI,S.A. | 400,00 € |
| B-063249 | 501326 | APOSITEX S.L. | 70.869,00 € |
| A-809578 | 594888 | INTERSURGICAL, S.A. | 682,50 € |
| **Suma** | | | *129.281,62 €* |

*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de material de sistemas de infusión. Expte.: CS/02/11/04/CA.*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

c) Número de expediente: CS/02/11/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de Material de los Sistemas de Infusión.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 133 de 2-06-04, Diario Oficial de Extremadura número 64 de 5/06/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 119.850,90 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 21 de octubre de 2004.

b) Contratistas: Abbott Laboratories, S.A. por 719,04 €, Amevisa, S.A. por 2.134,00 €, B. Braun Medical, S.A. por 10.966,75 €, Comercial Extremeña Hospitalaria, S.A. por 2.178,19 €, Izasa, S.A. por 4.257,45 €, Millipore Ibérica, S.A. por 2.700,00 €, Movaco, S.A. por 9.240,30 €, Novartis Consumer Health, S.A. por 1.395,00 €, Nutricial S.R.L. por 1.075,00 €, Oiarso, S. Coop. Bexen por 1.223,25 €, Sendal, S.A. por 27.522,70 €, Técnicas Médicas Mab, S.A. por 3.400,00 €.

c) Importe de adjudicación: 66.811,68 euros.

Cáceres, a 29 de octubre de 2004. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

---

*RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del expediente CS/01/11/04/CA, cuyo objeto es el suministro de ropa quirúrgica.*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/01/11/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

a) Descripción del objeto: Suministro de ropa quirúrgica.

b) División por lotes: No.

c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 64, 05/06/2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

237.665 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 29/10/2004.

b) Empresa adjudicataria: Según relación adjunta.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Según relación adjunta.

Badajoz, a 2 de noviembre de 2004. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

# *Relacion ADJUDICATARIOS EXPTE. CS/01/11/04/CA*

***Idexpediente*** *11104*

| *N.I.F.-IdProveedor* | *NombreProveedor* | *adjudicacion* |
|---|---|---|
| 0 | DESIERTO | 0,00 € |
| A2807802 | 10060 3M ESPAÑA,S.A. | 40.005,00 € |
| A-086300 | 90185 IBERHOSPITEX | 2.224,00 € |
| A-080324 | 121713 LABORATORIOS UNITEX-HARTMANN, ,S.A. | 12.570,52 € |
| A-088763 | 193451 SUMINISTROS HOSPITALARIOS,S.A. | 6.498,00 € |
| A0606053 | 531335 COMERCIAL EXTREMEÑA HOSPITALARIA, S. | 29.284,00 € |
| B8303221 | 694821 SUMINISTROS SANITARIOS DE EXTREMADU | 86.371,50 € |
| **Suma** | | *176.953,02 €* |

---

*RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del expediente CS/01/49/04/CA, cuyo objeto es el suministro de reactivos de medicina nuclear.*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/01/49/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Reactivos de medicina nuclear.

b) División por lotes: No.

c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 49, 29/04/2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

380.390,1 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 29/10/2004.

b) Empresa adjudicataria: Según relación adjunta.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Según relación adjunta.

Badajoz, a 2 de noviembre de 2004. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

## *RELACION ADJUDICATARIOS EXPTE CS/01/49/04/CA*

***Idexpediente*** *14904*

| *N.I.F.-IdProveedor* | *NombreProveedor* | *adjudicacion* |
|---|---|---|
| 0 | DESIERTO | 0,00 € |
| A28-1457 | 269 NUCLIBER, S.A. | 61.349,09 € |
| A-594321 | 270 AMERSHAM HEALTH, S.A. | 42.138,28 € |
| A-808134 | 271 CENTRO PET COMPLUTENSE | 3.400,00 € |
| A-280116 | 510723 BRISTOL MYERS,S.A. | 78.568,80 € |
| B-606610 | 610551 TYCO HEALTHCARE SPAIN, S.L. | 7.662,60 € |
| A-280159 | 690272 SCHERING ESPAÑA,S.A. | 21.142,40 € |
| **Suma** | | *214.261,17 €* |

---

## *CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 30 de septiembre de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso abierto la contratación de la explotación del servicio de cafetería y comedor del Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia y de máquinas expendedoras de bebidas, alimentos elaborados y frutos secos para los ejercicios 2005 y 2006. Expte.: CSE/08/15/04/CA.*

Advertido error en el Anuncio de 30 de septiembre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso abierto, la contratación de la explotación de la cafetería y comedor del Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia y de máquinas expendedoras de bebidas, alimentos elaborados y frutos secos para los ejercicios 2005 y 2006. Expediente: CSE/08115/04/CA, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 133 de fecha 16 de noviembre de 2004, se procede a su oportuna rectificación.

En la pagina 13780, columna 1ª, punto 9, donde dice: "d) Fecha:", debe decir: "d) Fecha: 27 de diciembre de 2004, a las 10,00 horas".

Plasencia, a 16 de noviembre de 2004. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

---

## *ANUNCIO de 12 de noviembre de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso la contratación del servicio de "Reparación y mantenimiento de equipos e instalaciones de electromedicina del Área de Salud de Navalmoral de la Mata". Expte.: CSE-07/04/04-CA.*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

b) Dependencia: Unidad de Suministros.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Contratación del Servicio de Reparación y Mantenimiento de Equipos e Instalaciones de Electromedicina del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

3.- Nº DE EXPEDIENTE, DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

CSE-07/04/04-CA.

Contratación del Servicio para la Reparación y Mantenimiento de Equipos e Instalaciones de Electromedicina del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

Presupuesto máximo de licitación: 68.500 euros.

4.- GARANTÍAS:

Provisional: (2% del presupuesto de licitación) 1.370 euros.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

5.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

Desde 1 de enero de 2005, hasta el 31 de diciembre de 2005.

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: en caso de disponer de clasificación: Categ. A Grupo P Subg. 4 suficiente; en otro caso, todos los especificados en el art. 16 de TRLCAP, para la solvencia Económica y financiera y por la solvencia Técnica y Profesional cualquiera de los especificados en el art. 19 del TRLCAP.

7.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

8.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN OFERTAS:

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliegos de Cláusulas Técnicas y Cuadro de Características, se facilitarán exclusivamente por correo electrónico, previa petición por fax al Servicio de Suministros.

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud. Servicio de Suministros.

b) Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.

c) Localidad y código postal: 10300 Navalmoral de la Mata.

d) Teléfonos: 927-538257-927-538253.

e) Fax: 927-538260.

f) Documentación que integrará las ofertas: Las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego Prescripciones Técnicas.

g) Fecha límite de presentación de ofertas: 15 días a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia del Área de Salud.

b) Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.

c) Localidad: 10300 Navalmoral de la Mata.

d) Fecha de apertura documentación: 22 de diciembre de 2004. Hora: 12,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

11.- FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

12.- PORTAL INFORMÁTICO:

www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones

Navalmoral de la Mata, a 12 de noviembre de 2004. El Gerente del Área de Salud, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SALGADO.

## SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

### *ANUNCIO de 2 de noviembre de 2004, sobre notificación del requerimiento de documentación recaído en el expediente cheque nº 0244, del que es titular la entidad Global Profesional Services, S.L.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada del requerimiento de documentación recaído en el expediente cheque núm. 0244 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a la entidad Global Profesional Services, S.L., con domicilio en C/ Vasco Núñez núm. 3, 2º A, 06001 Badajoz, el siguiente acto administrativo:

"se acuerda realizar el presente requerimiento con el objeto de que proceda a remitir, en un plazo de quince días a contar desde el siguiente a aquél en que fuera publicado, la documentación que se relaciona a continuación:

– Vida Laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad, desde la fecha de la contratación objeto de subvención hasta la actualidad.

Pongo en su conocimiento que en el supuesto de no presentar los documentos mencionados, se considerará que ha incumplido las obligaciones establecidas con ocasión del otorgamiento de la subvención, iniciándose el correspondiente procedimiento de revocación del acuerdo de concesión de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, de reintegro de las cantidades percibidas y los intereses correspondientes. En Mérida, a 14 de septiembre de 2004. La Jefa de Sección de Escuelas Taller. Mª Ángeles Pérez Villasán."

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ Diocles, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de noviembre de 2004. La Jefa de Sección de Escuelas Taller, Mª ÁNGELES PÉREZ VILLASÁN.

---

## *ANUNCIO de 2 de noviembre de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención otorgada y de la concesión del Trámite de Audiencia, recaído en el expediente cheque nº 5288, del que es titular la entidad Pilar Redondo Medina.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la empresa interesada del acuerdo de inicio de procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención otorgada y de la concesión de trámite de audiencia, recaído en el expediente cheque nº 5288 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a la entidad Pilar Redondo Medina el siguiente

ACUERDO

"PRIMERO.- Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida.

SEGUNDO.- Conceder a la interesada un plazo de 10 días hábiles para que realice las alegaciones y presente los documentos que estime oportunos en el citado procedimiento de revocación y reintegro de cantidades percibidas de forma indebida, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Mérida, a 1 de septiembre de 2004. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución 29-07-03. D.O.E. núm. 89, de 31-07-03). Jaime Ruiz Peña".

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ Diocles, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de noviembre de 2004. La Jefa de Sección de Escuelas Taller, Mª ÁNGELES PÉREZ VILLASÁN.

---

## *ANUNCIO de 3 de noviembre de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención otorgada y el reintegro de las cantidades percibidas y de la concesión del Trámite de Audiencia, recaído en el expediente cheque nº 0967, del que es titular la entidad Centro de Reconocimiento Alfer, S.L.*

Habiendose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la empresa interesada del acuerdo de inicio de procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención otorgada y el reintegro de las cantidades percibidas de la concesión de trámite de audiencia, recaído en el expediente cheque nº 0967 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a la entidad Centro de Reconocimiento Alfer, S.L. el siguiente

ACUERDO

"PRIMERO.- Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, cuyo importe asciende a mil quinientos dos euros con cincuenta céntimos (1.502,50 euros) del principal, más los intereses legales que correspondan.

SEGUNDO.- Conceder a la interesada un plazo de 10 días hábiles para que realice las alegaciones y presente los documentos que estime oportunos en el citado procedimiento de revocación y reintegro de cantidades percibidas de forma indebida, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Mérida, a 30 de julio de 2004. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución 29-07-03. D.O.E núm. 89, de 31-07-03). Jaime Ruiz Peña".

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ Diocles, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de noviembre de 2004. La Jefa de Sección de Escuelas Taller, Mª ÁNGELES PÉREZ VILLASÁN.

---

## *ANUNCIO de 3 de noviembre de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención otorgada y el reintegro de las cantidades percibidas y de la concesión del Trámite de Audiencia, recaído en el expediente cheque nº 4070, del que es titular la entidad Café Chantant, S.C.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la empresa interesada del acuerdo de inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención otorgada y el reintegro de las cantidades percibidas y de la concesión de trámite de audiencia, recaído en el expediente cheque nº 4070 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede comunicar a la entidad Café Chantant, S.C. el siguiente

ACUERDO

"PRIMERO.- Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, cuyo importe asciende a tres mil cinco euros (3.005 euros) del principal, más los intereses legales que correspondan.

SEGUNDO.- Conceder a la interesada un plazo de 10 días hábiles para que realice las alegaciones y presente los documentos que estime oportunos en el citado procedimiento de revocación y reintegro de cantidades percibidas de forma indebida, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Mérida, a 1 de septiembre de 2004. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución 29-07-03. D.O.E. núm. 89, de 31-07-03). Jaime Ruiz Peña".

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ Diocles, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de noviembre de 2004. La Jefa de Sección de Escuelas Taller, Mª ÁNGELES PÉREZ VILLASÁN.

---

## *ANUNCIO de 3 de noviembre de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención otorgada y el reintegro de las cantidades percibidas y de la concesión del Trámite de Audiencia, recaído en el expediente cheque nº 4174, del que es titular la entidad Malyn.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la empresa interesada del acuerdo de inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención otorgada y el reintegro de las cantidades percibidas y de la concesión de trámite de audiencia, recaído en el expediente cheque nº 4174 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede comunicar a la entidad Malyn el siguiente

ACUERDO

"PRIMERO.- Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, cuyo importe asciende a mil quinientos dos euros con cincuenta céntimos (1.502,50 euros) del principal, más los intereses legales que correspondan.

SEGUNDO.- Conceder a la interesada un plazo de 10 días hábiles para que realice las alegaciones y presente los documentos que estime oportunos en el citado procedimiento de revocación y reintegro de cantidades percibidas de forma indebida, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Mérida, a 1 de septiembre de 2004. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución 29-07-03. D.O.E núm. 89, de 31-07-03). Jaime Ruiz Peña".

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ Diocles, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de noviembre de 2004. La Jefa de Sección de Escuelas Taller, Mª ÁNGELES PÉREZ VILLASÁN.

---

## *ANUNCIO de 16 de noviembre de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio "Limpieza de los locales dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo en la provincia de Cáceres". Expte.: SE-01/05.*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Dirección Gerencia del Sexpe.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Organización del SEXPE.

c) Número de expediente: SE-01/05 SEXPE.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los locales dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo en la provincia de Cáceres.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Varias localidades provincia de Cáceres.

d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 171.324,38 € (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 3.246,49 €.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

b) Domicilio: C/ Diocles, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924-027300.

e) Fax: 924 027329.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No se exige al sustituirse por la clasificación correspondiente.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro Auxiliar de Documentos del SEXPE.

2ª Domicilio: C/ Diocles, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Economía y Trabajo.

b) Domicilio: C/ Morerías, s/n.

c) Localidad: Mérida-06800.

d) Fecha: 13 de diciembre de 2004.

e) Hora: 9 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- Gastos de anuncios:

Correrán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 16 de noviembre de 2004. El Director Gerente P.D. 123/2001 (D.O.E. 28.07.01), JAIME RUIZ PEÑA.

---

## *ANUNCIO de 16 de noviembre de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio "Limpieza del Centro de Formación Ocupacional de Don Benito". Expte.: SE-02/05.*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Dirección Gerencia del Sexpe.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Organización del SEXPE.

c) Número de expediente: SE-02/05 SEXPE.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Centro de Formación Ocupacional de Don Benito.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Centro de Formación Ocupacional de Don Benito.

d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 176.602,00 € (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 3.532,04 €.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

b) Domicilio: C/ Diocles, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924-027300.

e) Fax: 924-027329.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No se exige al sustituirse por la clasificación correspondiente.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro Auxiliar de Documentos del SEXPE.

2ª Domicilio: C/ Diocles, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Economía y Trabajo.

b) Domicilio: C/ Morerías, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Mérida-06800.

d) Fecha: 13 de diciembre de 2004.

e) Hora: 9 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 16 de noviembre de 2004. El Director Gerente P.D. 123/2001 (D.O.E. 28.07.01), JAIME RUIZ PEÑA.

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

### *EDICTO de 29 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador 401/2004.*

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 401/2004.

Denunciado: D. Diego Márquez Pérez.

Domicilio: C/ Germán Seller de Paz, 8-6. Cáceres.

Infracción: Art. 165.1) del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 29 de octubre de 2004. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29) El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

---

### *EDICTO de 29 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador 431/2004.*

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 431/2004.

Denunciado: D. José M. Cañamero Trujillo.

Domicilio: C/ Viena, 3. Cáceres.

Infracción: Art. 165.1) del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 29 de octubre de 2004. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29) El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

---

### *EDICTO de 2 de noviembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador 409/2004.*

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 409/2004.

Denunciado: D. Roberto Jesús Gómez Vivas.

Domicilio: C/ Monfragüe, nº 4. Cáceres.

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casar de Cáceres.

Sanción: Sesenta y cinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día

siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 2 de noviembre de 2004. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29) El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

### *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2004, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Subinspector de la Policía Local.*

En el "Boletín Oficial" de la provincia número 211, de 4 de noviembre de 2004, se publican las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso oposición por promoción interna, de una plaza de Subinspector de la Policía Local de Almendralejo, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, para el acceso a la misma por el Subinspector integrado en esta Corporación conforme a la normativa de aplicación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" y en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

---

### *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2004, referente a la convocatoria para proveer cinco plazas de Oficiales de la Policía Local.*

En el "Boletín Oficial" de la provincia número 211, de 4 de noviembre de 2004, se publican las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso oposición por promoción interna, de cinco plazas de Oficiales de la Policía Local de Almendralejo, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, para el acceso a las mismas por Oficiales integrados en esta Corporación conforme a la normativa de aplicación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" y en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

---

### *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2004, referente a la convocatoria para proveer veintinueve plazas de Agente de la Policía Local.*

En el "Boletín Oficial" de la provincia número 211, de 4 de noviembre de 2004, se publican las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso oposición por promoción interna, de veintinueve plazas de Agentes de la Policía Local de Almendralejo, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, para el acceso a las mismas por Agentes integrados en esta Corporación conforme a la normativa de aplicación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" y en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

## AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

### *ANUNCIO de 4 de noviembre de 2004, sobre rectificación de errores en el Anuncio de 30 de septiembre de 2004, sobre las bases para la provisión de una plaza de personal de oficios, denominada Capataz del Servicio de Limpieza.*

Por el presente se hace público rectificación de error material en las bases para la provisión de una plaza de personal de

oficios, denominada Capataz del Servicio de Limpieza, como personal funcionario de este Ayuntamiento, publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 30 de octubre del corriente, número 126.

En el apartado 1 de la Base Segunda, donde dice: "2.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º- Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

2.º- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás Estados a que se hace referencia en el apartado anterior, deberán acreditar, además de su nacionalidad y del resto de requisitos, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificadas expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

3º.- Tener cumplidos dieciocho años de edad.

4º.- No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5º- Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Certificada de Escolaridad."

Debe decir: "2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos: tener la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Olivenza, ocupando plaza en el Grupo E, durante un mínimo de dos (2) años."

La Base Novena, donde dice: "9. Presentación de documentos y nombramientos.

9.1.- Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Olivenza los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia autentificada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del Certificada de Escolaridad.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

9.2.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

9.3.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si se trata de funcionarios del Ayuntamiento de Olivenza, en situación de servicio activo, o de personal contratado de la propia Corporación que se encuentren desempeñando puesto de trabajo durante el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría se aportará, de oficio, informe individualizado en que se acrediten la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerírseles para que completen la documentación existente.

9.4.- Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el artículo 9.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Convocatoria.

9.5.- Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base 9.1 anterior, la Alcaldía Presidencia procederá al nombramiento como Funcionario de carrera, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente."

Debe decir: "9. Presentación de documentos y nombramiento.

9.1. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento de Olivenza, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidos en la convocatoria, que son certificación de tener la condición de funcionario de Carretera del Ayuntamiento de Olivenza, ocupando plaza en el Grupo E, durante un mínimo de 2 años. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no remitiera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia. En este caso, la Presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor del que habiendo superado todas las pruebas tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

9.2.- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base 9.1 anterior, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento".

Olivenza, a 4 de noviembre de 2004. El Alcalde, RAMÓN ROCHA MAQUEDA.

## AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA

### *ANUNCIO de 4 de noviembre de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2004, expediente de Modificaciones Puntuales de las Normas Subsidiarias de esta localidad, se somete a información pública por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen procedente, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Puebla de la Calzada, a 4 de noviembre de 2004. La Alcaldesa, ADELA CUPIDO GUTIÉRREZ.

## AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO

### *ANUNCIO de 26 de octubre de 2004, sobre Estudio de Detalle.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrejoncillo, en sesión de 22 de octubre de 2004, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Por Urbaextrem 1935, S.L. se ha presentado Estudio de Detalle de iniciativa particular habiendo merecido el informe favorable de los técnicos municipales.

En consecuencia se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle que afecta a la zona sita en el encuentro de la Plaza de la Encamisá y comienzo de la Avda. de Cáceres.

Segundo.- Someter a información pública por plazo de un mes el indicado Estudio mediante anuncios que deberán aparecer en el B.O.P., D.O.E. y un diario de los de mayor circulación de la misma, debiendo notificarse personalmente a los propietarios y demás interesados y directamente afectados.

Torrejoncillo, a 26 de octubre de 2004. El Alcalde.

# SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

*Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano*

*(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)*

## SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

## Http://sia.juntaex.es

## CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

| C.A.D. | DOMICILIO | TELÉFONO | C.A.D. | DOMICILIO | TELÉFONO |
|---|---|---|---|---|---|
| ALBURQUERQUE | Avda. D. Pablo Lapeña,13 | 924.01.55.45 | JEREZ CABALLEROS | Ermita de S. Antón, s/n | 924 02.52.07 |
| ALCANTARA | C/Cuatro Calles, 1 | 927.01.85.20 | LLERENA | Avda. Jesús Nazareth, 40 | 924.02.65.33 |
| ALMENDRALEJO | Estación Enológica Apdo.96 | 924.01.72.25 | LOGROSAN | Doctor Riero Sorapán, 16 | 927.02.25.72 |
| AZUAGA | Avda. S.Tomás Aquino, s/n | 924.01.82.06 | MERIDA | Paseo de Roma, s/n | 924.00.51.06 |
| BADAJOZ | Avda. de Huelva, 2 | 924.01.20.20 | MIAJADAS | C/Correderas, 17 | 927.02.96.81 |
| CABEZA DEL BUEY | C/ Alemania, 1 | 924.01.99.72 | MONESTERIO | C/ Ramon y Cajal, 55 | 924.02.36.27 |
| CACERES | Avda. Primo de Rivera, 2 | 927.00.15.20 | MONTANCHEZ | Pza de España, 1 | 927.02.35.56 |
| CASAR DE PALOMERO | Pza. España, 1 | 927.43.60.44 | MONTEHERMOSO | Pza. España, 1-2º | 927.43.02.11 |
| CASTAÑAR DE IBOR | Pza. España, s/n | 927.55.46.95 | MONTIJO | C/ Extremadura, 1 | 924.00.49.01 |
| CASTUERA | C/ La Fuente, 24 | 924.02.07.76 | MORALEJA | C/ Ronda de los Molinos, 4 | 927.01.37.02 |
| CORIA | Avda. Virgen de Argeme, 1 | 927.01.32.50 | NAVALMORAL MATA | C/ Camino del Pozón,1 | 927.53.09.77 |
| DON BENITO | C/ Canalejas, 1 | 924.02.14.84 | OLIVENZA | Avda. Villanueva del Fresno, s/n | 924.01.45.30 |
| FREGENAL SIERRA | Santa Clara, 4º- 1º | 924.02.24.21 | PLASENCIA | Avda. Dolores Ibárruri, s/n | 927.01.74.81 |
| FUENTES CANTOS | C/ Nicolás Megía, 21 | 924.02.36.23 | TALARRUBIAS | Pza. España, 1- Bajo | 924.01.99.68 |
| GUAREÑA | Ctra. Oliva, s/n | 924.02.45.38 | TRUJILLO | C/Fco. Becerra,2 | 927.02.72.11 |
| HERRERA DUQUE | C/ Ángel Bañuelo,1 | 924.01.94.23 | VALENCIA ALCANTARA | C/ Esteban López ,20 | 927.02.82.14 |
| HERVAS | Pza. González Fiori, 5 | 927.48.10.77 | VILLAFRANCA BARROS | C/Calderón de la Barca, 2 | 924.02.82.26 |
| HOYOS | C/Marialba,14 | 927.01.38.56 | VILLANUEVA SERENA | C/ Parque Constitución,12 | 924.02.18.74 |
| JARAIZ DE LA VERA | Ctra. Plasencia- Alcorcón | 927.01.48.59 | ZAFRA | Ctra. De los Santos, s/n | 924.02.96.34 |

## TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

## 901 601 601

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia

*Dirección General de Coordinación e Inspección*

# EL D.O.E. EN CD-ROM

**L**A edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

## 1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2004 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

## 2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2004, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

## 3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2003, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2004 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

## Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2004: 38,27 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002 y 2003 (cada uno): 19,14 euros.

JUNTA DE EXTREMADURA Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56 Depósito Legal: BA-100/83

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

## 1. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2004 en el CD correspondiente al último trimestre.

## 2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 3. PRECIOS.

3.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.

3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.

3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.

3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.

4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).

4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).

4.4. El ejemplar 1 (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

## 5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

**Diario Oficial de EXTREMADURA**

**Depósito Legal: BA-100/83**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

*Secretaría General*
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: tecnigraf Badajoz.

Franqueo Concertado 07/8

PAPEL RECICLADO